

ORDENANZAS AÑO 2002

ORDENANZA Nº: 1979/02.-

Ramallo, 8 de enero de 2002

VISTO:

La **Ordenanza Nº 1956/01**, que adhiere a la Municipalidad de Ramallo al Régimen de la Ley Nº 12.727 de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera, dictada por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires; la **Ordenanza Nº 1960/01** mediante la cual se deroga el Artículo 2º de la **Ordenanza Nº 1956/01**; y

CONSIDERANDO:

El Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Ramallo y la necesidad de Reformular el Estado Municipal;

Que el ajuste no debe pasar ni por el salario, ni la estabilidad laboral de los trabajadores más postergados, ordenando las prioridades, atendiendo al extremo las responsabilidades de índole social y moral, a la que debe apuntar todo Gobierno Democrático;

Que la prestación de los servicios es prioritaria en esta época de crisis;

Que nuestro Municipio cuenta con Equipo y Personal capacitado para la prestación de los Servicios;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase en estado de **Emergencia Administrativa, Económica y Fi-** -----
---- **nanciera** a la Municipalidad de Ramallo, Ente Descentralizado "Hospital José María Gomendio",

para la prestación de los Servicios y la ejecución de los contratos a cargo del Sector Público Municipal, y asimismo el régimen establecido por la presente Ordenanza regirá para aquellos entes en los que la Municipalidad se encuentre asociada con la Provincia de Buenos Aires y/o uno o varios Municipios.-----

ARTÍCULO 2º) Exclúyase de los alcances de la presente, las relaciones jurídicas de em- -----
----- pleo público enmarcados en la **Ley Provincial Nº 11757**.-----

ARTÍCULO 3º) Exclúyase de los alcances de la presente, el Contrato de Locación de la -----
----- Residencia Universitaria Rosario.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1980/02.-

Ramallo, 08 de enero de 2002

VISTO:

Lo expresado en el **Art. 22º - inc. b)** - de la **Ordenanza Nº 1600/98 "SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER y/o AUTOS AL INSTANTE o similares"**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día 18 de agosto de 1998;

La **Ordenanza Nº 1896/01 del 30 de enero de 2001**, cuya norma tenía vigencia hasta el día **31 de diciembre de 2001**; y

CONSIDERANDO:

La difícil situación socio económica por la que atraviesa gran parte de la comunidad de nuestro Partido;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el vencimiento ----- de la antigüedad de los vehículos afectados al Servicio de Remiss, según se establece en el **TÍTULO V - DE LOS VEHÍCULOS - Artículo 22º - inc. b)** de la **Ordenanza Nº 1600/98**, por el término de **UN (1) AÑO** de acuerdo a los siguientes requisitos:

a) El propietario del vehículo afectado al Servicio de Remiss que solicite la prórroga deberá acreditar:

- 1.-** Ser único medio de ingreso y subsistencia (mediante Declaración Jurada ante Juez de Paz);
- 2.-** Tener la Verificación Técnica Vehicular al día;
- 3.-** Vehículo en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de seguridad (criterio determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-----

ARTÍCULO 2º) La presente norma tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2002.--

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1981/02.-

Ramallo, 8 de enero de 2002

VISTO:

Lo establecido en el **Artículo 8º** de la **Ordenanza Nº 1956/01**; y

CONSIDERANDO:

Que la **Ordenanza Nº 1973/01 - Ordenanza Fiscal e Impositiva Ejercicio 2002**, en su **Artículo 24º**, establece claramente la forma de **Pago de los Tributos Municipales**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a la firma de un Convenio -----
----- de excepción y únicamente por el mes de **ENERO** del corriente año, con la Empresa **SIDERAR S.A.**, con el objeto de aceptar el pago de la **Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene**, en Letras de Tesorería para cancelación de obligaciones, el que luego deberá ser refrendado por el Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 08 DE ENERO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1982/02. -

Ramallo, 7 de febrero de 2002

VISTO:

Lo Estipulado por el **Título VII** de la **Ordenanza Impositiva** para el Año 2002 -01-31 en su Artículo 28º, apartado 4 y 5; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario modificar algunos valores a fin de compatibilizarlos con los distritos vecinos y garantizar razonabilidad tributaria;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el pertinente Acto Administrativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el apartado 4 y 5 del **Artículo 28º de la Ordenanza Impositiva 2002** el que en adelante quedará redactado de la siguiente forma: "Artículo 28º) Establécense los importes de las tasas por inspección veterinaria que prescribe el Título VII de la Ordenanza Fiscal, en los siguientes Valores:

4) Visado los certificados sanitarios nacionales extendidos en el partido o nacionales y Municipales de otra jurisdicción y su control sanitario de los siguientes productos destinados al consumo local:

a) Media res bovina, por unidad	de \$ 6,00 a \$ 3,00
b) Ovino, equino y caprinos, por res	de \$ 4,80 a \$ 2,00
c) Porcinos de más de 15 Kg. Por res	de \$ 4,80 a \$ 2,00
d) Porcinos de hasta 15 Kg. Por res	de \$ 4,80 a \$ 2,00
e) Carnes trozadas, menudencias, chacinados, fiambres y afines, pescados y mariscos, por Kg.	de \$ 0,09 a \$ 0,05
i) leche, por litro	de \$ 0,024 a \$ 0,010
j) derivados lácteos, por Kg.	de \$ 0,06 a \$ 0,04

5) Pasta, pan lactal, pan común, galletitas, derivados de
las harinas de trigo y maíz por Kg. de \$ 0,09 a \$ 0,04.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2002. -----

ORDENANZA Nº 1983/02.-

Ramallo, 7 febrero de 2002.-

VISTO:

La grave situación económica - financiera por la que atraviesa la Municipalidad de Ramallo, con atrasos en los pagos de haberes al personal, virtual cesación de pago con sus proveedores y la casi insostenible precariedad de los servicios que se brindan a la población, producto de dicha situación; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo mediante Ordenanza 1956/01 adhirió a la **Ley de Emergencia de la Provincia de Buenos Aires Nº 12727 y mediante Ordenanza 1979/02** declaró la **Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Municipio** y su **Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio"**, con los alcances y limitaciones allí estipulados;

Que el Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, han dado sanción a la **Ley Nº 12774** que en su **Art. 20º** invita a adherir a los Municipios legislando en el ámbito de su competencia sobre las materias allí incluidas;

Que Resulta menester, avanzar en formulas que permitan darle viabilidad económica financiera al estado Municipal avanzando en un proceso sistemático y progresivo de reducción de gastos y aumento de ingresos;

Que lo anterior requiere también normas complementarias que fijen reglas del juego claras y sostenibles en el tiempo que dure la emergencia, de manera que todo aquellos que dependen directamente de las finanzas Municipales sepan a que atenerse y poder programar su accionar;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar el marco legal correspondiente;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Manténgase la declaración de Emergencia Administrativa, Económica y -----
----- Financiera de la Municipalidad de Ramallo, en los términos de las Ordenanzas 1956/01 y
1979/02, la que se fija hasta el día 31/12/02 a partir de la promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Modifícase el organigrama funcional de la Municipalidad de Ramallo, de -----
----- acuerdo al **Anexo I** de la presente, facultándose al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar
el reglamento de misiones y funciones de la Planta Política y Jerárquica de la Administración.-----

ARTÍCULO 3º) Prorróga el término de la Ordenanza Nº 1881/00 por todo el año 2002, -----
----- la que se amplía al personal de la planta temporaria.-----

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal, deberá priorizar el cumplimiento de -----
----- los servicios por administración.-----

ARTÍCULO 5º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo al régimen de la **Ley Nº 12774**.-----

ARTÍCULO 6º) Establécese que durante la vigencia de la presente el Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal deberá realizar una previsión del setenta por ciento (70 %) de los
recurso de libre disponibilidad a los fines de atender el pago de los salarios devengados al personal.-

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2002. -----

ORDENANZA Nº 1984/02.-

Ramallo, 7 de febrero de 2002.-

VISTO:

El importante potencial que representa la actividad turística en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que desde hace ya varios años se han venido desarrollando acciones de diversa índole y calibre desde el Estado Municipal en procura de fortalecer la potencialidad descripta;

Que se hace imprescindible apuntalar lo ya realizado mejorando la oferta Turística interactuando con el sector privado para una más amplia difusión de nuestros atractivos como una plaza de recepción de visitantes;

Que resulta menester en consecuencia mantener en pleno funcionamiento el área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo, a los fines de referenciar institucionalmente las intenciones antedicha;

Que también es necesario compatibilizar lo antes expuesto con la política de austeridad que debe llevar adelante el Municipio, en el marco de la emergencia económica por la que atraviesa;

Que el otorgamiento de una Beca al encargado del área permitiría cumplir acabadamente con los objetivos propuestos;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUREZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca mensual **PESOS SEICIENTOS (\$ 600.=)**, al Sr. **José -----**
- **RODRÍGUEZ, Clase 1972 - C.I. Nº 22.596.746**, a partir del día **1º de febrero de 2002** y hasta el día **9 de diciembre de 2003**, siendo el mismo responsable del área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efecto.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 DE FEBRERO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº 1985/02.-

Ramallo, 7 de febrero de 2002

VISTO:

Que en el corriente año habrán de cumplirse diez años desde la primera edición del Encuentro de la Música del Litoral en la Provincia de Buenos Aires, referencia indiscutible de nuestra tradición cultural; y

CONSIDERANDO:

Que por muchos años se ha intentado desprender el carácter festivo y popular del "RAMALLO PORA" de los avatares económicos y políticos que enmarcan el desenvolvimiento institucional del municipio;

Que la actual situación económica - financiera que atraviesa el Municipio hace desaconsejable su organización por parte del Estado Municipal;

Que se hace necesario garantizar la continuidad en el tiempo de nuestro festival por su enorme implicancias y potencialidades en materia cultural y de atracción de visitantes;

Que la Apertura a distintos sectores y personas de la comunidad para conducir la organización de este décimo festival es una herramienta adecuada a los fines expuestos;

Que corresponde al Departamento Deliberativo dictar las normas que enmarquen legalmente tales intenciones;

POR TODO ELLO HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la Comisión Organizadora Permanente de la Fiesta Popular -----
----- **ENCUENTRO DE LA MÚSICA DEL LITORAL EN LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES "RAMALLO POR",** la cual deberá constituirse con el objeto inmediato de la décima edición del festival.-----

ARTÍCULO 2º) La integración de la Comisión Organizadora Permanente creada por el -----
----- artículo precedente, tendrá carácter provisional, hasta su definitiva integración a través de las normas establecidas para las Asociaciones Civiles por la Dirección Provincial de personas Jurídicas, tramitación que deberá estar concluida **al 30 de Junio de 2002.** Hasta tanto se tramite la Personaría Jurídica de la Comisión Organizadora, la misma se regirá por las disposiciones de la Ordenanza 1655/98.-----

ARTÍCULO 3º) La Comisión, en su etapa inicial de conformación y hasta tanto se -----
----- cumplimente lo estipulado en el Artículo 2º, estará presidida por **el Sr. Ricardo Emir Gorostiza, D.N.I. 10.254.766,** integrando además 1 representante de cada uno de los Bloques que integran el Honorable Concejo Deliberante, 1 representante del departamento Ejecutivo Municipal

y 1 representante de los trabajadores Municipal; conjuntamente con todas aquellas personas e instituciones convocadas a tal fin.-----

ARTÍCULO 4º) La organización y posterior realización de la décima edición del festival -----
----- "**RAMALLO PORA**", deberán observar escrupulosamente los siguientes aspectos:

- a) El festival tendrá una entrada popular que bajo ningún concepto superará el valor de \$ 2,00 por unidad y podrá pagarse incluso en Patacones u otros Bonos oficiales de curso legal.
- b) La explotación gastronómica del festival será puesta en manos de la Comisión Cooperadora del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio" de Ramallo; quien tomará a su cargo la organización y atención de cantinas y demás puestos de venta.
- c) El presupuesto de organización del festival se ajustará a un estricto equilibrio. No se dispondrá ningún recurso presupuestario por parte de la Municipalidad de Ramallo, la que solo oficiará de canal administrativo para la derivación hacia la Comisión Organizadora de todos aquellos fondos que se recepen como auspicio publicitario, contribución y/o donación.-----

ARTÍCULO 5º) Derógense las Ordenanzas 1943/01; 1941/01; 1926/01.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESION EXTRAORDINARIA DEL DÍA 7 FEBRERO DE 2002-----

ORDENANZA Nº: 1986/02.-

Ramallo, 20 de febrero de 2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

La **Ordenanza Nº 1973/01** Fiscal e Impositiva para el Ejercicio 2002;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 17º** de la Ordenanza Impositiva, para el **Ejercicio -----**
----- **2002**; el que adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 17º)**
Establécese el siguiente régimen de descuento:

- a) Para los Contribuyentes de la **Categoría III (más de 50 ocupados)** regirá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de descuento sobre lo facturado en cada cuota, a todo contribuyente que efectúe el pago en los vencimientos fijados en el Artículo anterior y que no registre deuda por esta tasa y por las demás tasas municipales que gravan el inmueble habilitado;
- b) Para los comprendidos en la **Categoría II (más de tres y hasta 50 ocupados)** regirá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de descuento;
- c) Para los contribuyentes de la **Categoría I (0 a 3 ocupados)** regirá el **DIEZ POR CIENTO (10%)** de descuento.

Para los ítems **b) y c)** el último vencimiento se realizará en las siguientes fechas: 17 de diciembre, 21 de diciembre, con los correspondientes descuentos".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1987/02.-

Ramallo, 20 de febrero de 2002

VISTO:

Que el anunciado lanzamiento de distintos Planes Sociales, por parte de los Gobiernos de la Nación y la Provincia de Buenos Aires, requiere garantías de absoluta equidad y transparencia en las asignaciones de beneficiarios; y

CONSIDERANDO:

Que en la actual emergencia económica y social que sacude a nuestra comunidad, resulta imprescindible que los diversos actores gubernamentales y no gubernamentales que accionan en pos de atenuar la vulnerabilidad de amplios sectores de pobreza, coordinen sus esfuerzos en aras de mejorar la calidad de sus prestaciones y potenciar los vínculos operativos existentes;

Que han sido coincidentes la Secretaría de Desarrollo Social de la Nación y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano en cuanto al perfeccionamiento de políticas sociales integrales en las diversas instancias de coordinación en los niveles provincial, regional y distrital;

Que la creación de un **Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social** en el Partido de Ramallo, asume características de deber moral frente a la magnitud de una crisis que no reconoce antecedentes, propiciando un marco estratégico adecuado para priorizar políticas de integración basadas en la promoción social y la articulación institucional de aquellas voluntades que cotidianamente, desde diversos frentes, coadyuvan al mejoramiento de la calidad de vida de nuestra comunidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase el **ESTADO DE EMERGENCIA SOCIAL** en todo el ámbito del -----
----- Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Créase el **CONSEJO CONSULTIVO DISTRITAL PARA LA EMERGEN-** -----
CIA SOCIAL del Partido de Ramallo, cuya constitución, misiones y objetivos de funcionamiento
habrán de regirse en un todo de acuerdo a las prescripciones de la presente norma.-----

ARTÍCULO 3º) El ***Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social*** del Parti- -----
----- do de Ramallo será presidido en forma honoraria y permanente por el Se-ñor Intendente
Municipal y tendrá un cuerpo ejecutivo integrado de la siguiente manera:

1. Un (1) representante del Departamento Ejecutivo Municipal, proveniente de la Secretaría de Salud y Promoción Social o de la Subsecretaría de Producción, Empleo y Medio Ambiente;
2. Un (1) representante por cada uno de los Bloques políticos que integran este Honorable Concejo Deliberante;
3. Un (1) representante gremial de cada Asociación Sindical con representación en el Partido de Ramallo;
4. Un (1) representante de cada O N G distrital, con injerencia en el campo social y reconocimiento por parte de la Dirección Provincial y/o Nacional de Personas Jurídicas;
5. Un (1) representante de la Iglesia Católica, proveniente de las Comisiones Parroquiales y/o de los Centros Misionales;
6. Un (1) representante designado por la Asamblea de los Cultos Evangélicos oficialmente reconocidos;
7. Un (1) representante del Movimiento de Desocupados del Partido de Ramallo;
8. Un (1) representante del Consejo Escolar.

La presente integración del **Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social** no excluye ni limita otras incorporaciones permanentes o transitorias que puedan ser propuestas y decididas por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.-----

ARTÍCULO 4º) Serán objetivos precisos del denominado **Consejo Consultivo Distri-** -----
----- **tal para la Emergencia Social**; a saber:

- Establecer criterios prácticos y metodologías de intervención consensuadas entre los distintos actores sociales, con el fin de orientar y elaborar las distintas variantes de los planes de empleo transitorio.
- Optimizar y redireccionar el uso de los recursos existentes, anticipándose a la aparición de conflictos sociales y generando medidas preventivas para su resolución.
- Elaborar propuestas que respondan a las distintas formas y particularidades que exhiben las situaciones de pobreza, mejorando el seguimiento de la problemática social a través de una identificación objetiva de la población, localizando y focalizando los problemas conforme sus características.
- Construir un mapa actualizado de los recursos sociales del distrito, creando un *Registro Único de Beneficiarios de Planes Sociales* (Nacionales o Provinciales) con monitoreos permanentes que permitan apreciar los cambios o las variantes que se produzcan en cada grupo; estableciendo prioridades para las asignaciones de beneficios y utilizando a tal fin parámetros objetivos.
- Promover la colaboración y asistencia técnica de organismos o dependencias pertenecientes a las áreas de capacitación e investigación de las ciencias sociales, así como del área económica,

con el objeto de transformar los programas transitorios en emprendimientos autorregulados y permanentes.

- Intervenir en todos aquellos programas y proyectos relacionados a las temáticas: alimentaria, de infraestructura y equipamiento comunitario, de vivienda, de interés social, capacitación laboral, fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, salud y atención a grupos vulnerables.-----

ARTÍCULO 5º) El *Consejo Consultivo Distrital para la Emergencia Social* adoptará -----
----- por acuerdo de partes las modalidades de funcionamiento y formas de operar los objetivos
prescriptos.-----

ARTÍCULO 6º) Las instituciones participantes se comprometen a resolver de común -----
----- acuerdo todas las propuestas de modificaciones que sean necesarias para mejorar el
desenvolvimiento del Consejo; elevándolas oportunamente a consideración de este Honorable
Cuerpo.-----

ARTÍCULO 7º) La Municipalidad de Ramallo, a través de sus organismos técnicos compe- -----
----- tentes, se hará cargo de la coordinación general y brindará el apoyo operativo –
administrativo que el funcionamiento del Consejo demande.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 20 DE FEBRERO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1988/02.-

Ramallo, 14 de marzo de 2002

VISTO:

Que desde el comienzo mismo de su gestión, en el mes de diciembre 2001, la Diputada Provincial Señora Graciela Nora Rego, ha realizado diversas tramitaciones a través de las cuales logró concretar importantes aportes para nuestro Organismo Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

CONSIDERANDO:

Que hace aproximadamente un mes, la antes mencionada legisladora nos hizo saber que era posible obtener en carácter de donación a la Municipalidad de Ramallo, un Equipo de Rayos "X" - POLYMAT 30M con exposímetro automático IONTOMAT M (SIEMENS) y su correspondiente Certificado de Prueba listo para ser instalado y habilitado a su uso profesional;

Que nos ha sido confirmada la donación de tan preciado elemento, que sin lugar a dudas habrá de incorporarse al equipamiento de resguardo para la salud de nuestra comunidad, desde el lugar que para tal cometido le asignen las autoridades de nuestro principal efector de Salud Pública;

Que en la concreción de tal gestión ha sido fundamental la participación y decisión del actual Ministro de Salud de la Provincia de Buenos Aires Dr. Ismael José Passaglia;

Que conforme lo estipula el Art. 57º del DECRETO - LEY Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", corresponde a la función deliberativa la aceptación o rechazo de todas aquellas donaciones o legados ofrecidos a la Municipalidad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación por parte del Ministerio de Salud de la Provincia de ----- Buenos Aires, y a favor de la Municipalidad de Ramallo, de un Equipo de Rayos "X" - POLIMAT 30M con exposímetro automático IONTOMAT M (SIEMENS), su correspondiente Certificado de Prueba y de las demás características técnicas que componen el **ANEXO I**; que se declara incorporado al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Notifíquese de los alcances del Artículo 1º de esta norma al Ministerio de -----
----- Salud de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 14 DE MARZO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1989/02.-

Ramallo, 19 de marzo de 2002

VISTO:

La poca iluminación con que cuenta la calle Juan Bautista Justo de Ramallo, en su prolongación que finaliza sobre el Río Paraná, más conocida como acceso a la Caleta Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que son numerosos los pescadores locales que deben acceder a sus embarcaciones en horas de la madrugada, no contando en ese momento con luz solar para cargar y descargar las mismas;

Que se han cometido sucesivos hechos ilícitos cobijados en la falta de iluminación de la zona, siendo los principales perjudicados los mismos trabajadores;

Que este Cuerpo cree conveniente que el Departamento Ejecutivo Municipal provea de la mayor seguridad posible a quienes utilizan esa zona de nuestra ciudad;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a través de la Secretaría -----
----- de Obras y Servicios Públicos, a realizar la planificación y ejecución de la obra de Alumbrado
y el desmalezamiento de la zona de calle Juan Bautista Justo de Ramallo, entre el Paseo de los Olivos
y Río Paraná.-----

ARTÍCULO 2º) Los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo normado en el Artícu- -----
----- lo precedente, serán tomados del Fondo Municipal de Obras Públicas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1990/02.-

Ramallo, 19 de marzo de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092-4906/02, caratulado "Oscar MANTEIGA - Solicita Concesión de Uso y Ocupación precaria del predio identificado catastralmente como: Circ. XII - Parc. 1049 "d" - Ptda. 129, propiedad de la Municipalidad de Ramallo; y**

CONSIDERANDO:

Que dicha persona pretende el referido predio con el fin de montar en el mismo un emprendimiento dedicado al **DESAGÜE NAVAL y PROVISIÓN DE CHATARRAS y AFINES;**

Que el mencionado emprendimiento favorecería al ordenamiento de los elementos antes citados; evitando la dispersión de los mismos y por ende beneficios notables a la zona;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder la **Concesión de -----**
----- **Uso y Ocupación Precaria** del predio identificado catastralmente como: **CIRC. XII - Parc. 1049**
"d" - Ptda. 129, en carácter de derecho y ocupación gratuita al **Señor Oscar Manteiga - D.N.I. Nº**
17.139.496; con fines de emprendimiento dedicado al **Desagüe Naval y Provisión de Chatarras y**
Afines.-----

ARTÍCULO 2º) El Convenio y croquis que se adjunta serán parte integral de la presente -----
----- Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1991/02.-

Ramallo, 19 de marzo de 2002

VISTO:

La imperiosa necesidad de generar ahorros en todos los rubros del presupuesto municipal y el alto grado de desgaste que presentan algunos componentes del Parque Vial Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que algunas de esas unidades resultan absolutamente prescindibles para el funcionamiento de la estructura municipal;

Que la subasta de las mismas permitiría ahorros en materia de seguros, reparaciones, combustibles, etc. y a la vez ingresos a las arcas municipales;

Que tal decisión resultaría acorde a los gestos de austeridad que la comunidad reclama y exige de sus representantes;

Que corresponde al Departamento Deliberativo dictar la pertinente autorización para la concreción de tal operación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a enajenar los siguientes -----
----- Vehículos Municipales:

Inventario	Tipo	Marcas	Mod.	Motor	Chasis	Patente	Nº	Destino
R 610	Automóvil	Volkswagen 1500	1986	G5S06921	GS1507352Z	WQW 468	2	Hosp. J.M.G.
R 859	Automóvil	Renault 12L	1987	2,744,996	RPA223810	RJG 127	3	Inspectores
R 611	Automóvil	Renault 4S	1981	5,172,043	908-45919	WQP 013	4	Inspectores
R 612	Automóvil	Renault 4S	1981	5,172,210	908-45896	WQP 010	5	Corralón Rllo.

ARTÍCULO 2º) La enajenación de los vehículos y maquinarias descriptos en el Artículo -----
----- precedente deberá hacerse en un todo de acuerdo con lo establecido por el **Artículo 159º** de la **Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades"**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1992/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

La solicitud de adecuaciones tarifarias presentada por la **Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L.**, mediante diversas notas ante el Departamento Ejecutivo Municipal y el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que durante los últimos meses se han producido aumentos en los insumos esenciales para el funcionamiento del parque vial de la citada empresa;

Que resulta imprescindible garantizar una ecuación económico financiera viable para la continuidad del servicio por ser éste indispensable para gran parte de la población;

Que la distribución de las distintas escuelas de EGB en el distrito y la articulación entre éstas, garantiza la oportunidad de realizar el tercer ciclo en cada una de las localidades del Partido de Ramallo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 1º de la **Ordenanza Nº 1923/01** el que en adelante -----
----- quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO 1º)** Autorízase a la Empresa de **Colectivos Ramallo S.R.L.** prestataria del servicio de transporte local de pasajeros entre **Ramallo y Villa Ramallo y viceversa**, a aplicar en sus servicios las siguientes tarifas:

DESDE RAMALLO

A TRISTÁN

(1º. Secc.) \$

0,60

"	"	A	NUEVO HORIZONTE	(2º. Secc.)	\$	0,80
"	"	A	EL DESCANSO	(3º. Secc.)	\$	0,90
"	"	A	VILLA RAMALLO	(4º. Secc.)	\$	1,00
DESDE VILLA RAMALLO			A	EL DESCANSO	(1º. Secc.)	\$ 0,60
"	"	"	A	NUEVO HORIZONTE	(2º. Secc.)	\$ 0,80
"	"	"	A	TRISTÁN	(3º. Secc.)	\$ 0,90
"	"	"	A	RAMALLO	(4º. Secc.)	\$ 1,00
EDUCACIÓN GENERAL BÁSICA				1º, 2º. y 3º. Secc.	\$	0,20
				4º Secc.	\$	0,40
POLIMODAL					\$	0,50
DOCENTES					\$	0,60

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1993/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

La **Ordenanza Nº 1220/94** que regula el pago de honorarios a los profesionales integrantes de la planta de personal del Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", correspondientes a la facturación de servicios asistenciales a pacientes con cobertura de obras sociales; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 274º del Decreto-Ley 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”, texto según **Ley 11582**, prescribe explícitamente que los servicios de tales profesionales se entenderán retribuidos por el sueldo que el presupuesto les asigne, sin derecho a reclamar honorarios adicionales;

Que el actual cuadro de emergencia económico – financiera que atraviesa nuestro municipio y por ende el Hospital “José María Gomendio” obliga a producir cambios que permitan incrementar los recursos disponibles para afrontar la globalidad de las erogaciones destinadas a la atención de la salud pública;

Que a los efectos antedichos se hace necesario derogar la **Ordenanza Nº 1220/94**;

Que es atribución del Honorable Concejo Deliberante dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE ;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase la **Ordenanza Nº 1220/94** en todos sus términos.-----

ARTÍCULO 2º) Déjase expresamente establecido que los valores provenientes por las -----
----- prestaciones realizadas por el Personal Médico del Hospital José María Gomendio y que
correspondan a pacientes con cobertura social, ingresarán íntegramente al citado nosocomio.-----

ARTÍCULO 3º) La Dirección del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” -----
----- deberá prever los mecanismos administrativos necesarios para la efectiva percepción de los
recursos originados por lo establecido en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1994/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

El Estado de Emergencia por el que atraviesa la Municipalidad de Ramallo en general y el sistema de salud pública de nuestro distrito en particular; y

CONSIDERANDO:

Que por **Ordenanza Nº 1956/01** la Municipalidad de Ramallo adhirió al régimen de la **Ley 12727** de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera, sancionada por el Honorable Senado y la Honorable Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Que mediante **Ordenanza Nº 1979/02** del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, se declaró la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera del Municipio y Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio", declaración fijada hasta el día **31/12/02** por **Ordenanza Nº 1983/02**;

Que dicha situación lejos de mejorar, ha empeorado en los últimos meses;

Que lo anterior resulta particularmente preocupante en lo referido a la prestación de un servicio básico e imprescindible como lo es la salud pública;

Que en el devenir de la emergencia es imprescindible asegurar de manera absoluta la gratuidad y accesibilidad de nuestro Sistema de Salud, a fin de garantizar este servicio básico a la población;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo, a los principios rectores y a los -----
----- objetivos propiciados por la **Ley Provincial 11072 y sus normas complementarias.**-----

ARTÍCULO 2º) Declárase el **Carácter Gratuito** del **Ente Descentralizado Hospital Mu-** -----
----- **nicipal “José María Gomendio”** en el marco de lo estatuido por la **Ley 11072.**-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente -----
----- y dictar las normas de funcionamiento en todos aquellos aspectos administrativos,
métodos organizacionales y de prestación de servicios con fundamento en la Ley precitada y las
normas complementarias que fueren aplicables al Ente Descentralizado Hospital Municipal “José
María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1995/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

La Declaración de Emergencia Sanitaria Nacional, efectuada mediante Decreto 486/02 y la de carácter Provincial, realizada mediante Decreto Nº 2061/01; y

CONSIDERANDO:

Que la grave crisis económica que afecta a nuestro país indudablemente incide en un sector tan caro a la comunidad toda como es la prestación del Servicio Público de Salud;

Que se ha producido un notorio aumento en los valores de los medicamentos, drogas e insumos esenciales tan necesarios para la atención de la salud de todo el Partido de Ramallo;

Que en este marco de situación descripto se torna ineludible garantizar a toda la comunidad el servicio público y gratuito de salud que se presta a través del Hospital Municipal “José María Gomendio”;

Que es deber de este Cuerpo Deliberativo arbitrar los mecanismos necesarios que tiendan en la medida de lo posible garantizar las prestaciones mínimas e indispensables en esta materia;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase a todas las disposiciones contenidas en el Decreto Nacional Nº -----
----- 486/02 y el Decreto Provincial Nº 2061/01, y Declárase la **EMERGENCIA SANITARIA** en el
ÁMBITO DEL PARTIDO DE RAMALLO.-----

ARTÍCULO 2º) Remítase copia de la presente al Ente Descentralizado “Hospital José -----
----- María Gomendio” .-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1996/02.-

Ramallo, 9 de abril de 2002

VISTO:

La necesidad de la Administración Municipal de alcanzar un sistema de Tributos cada vez más justo y equitativo; y

CONSIDERANDO:

Que los actuales Derechos y Tasas que percibe el erario Municipal se sustentan en criterios de percepción de muy larga data, en muchos casos hoy desvinculados de la realidad económica;

Que dichos criterios han ido variando, con una marcada tendencia hacia lograr que las diversas imposiciones respeten la capacidad económica de cada Contribuyente – sea ésta persona física o jurídica -, la más moderna y progresista doctrina así lo sostiene;

Que los profundos cambios operados en la economía, en especial en el comercio, los servicios, la industria, no siempre con signos positivos amerita que sean revisados los criterios y principios imperantes en la actual legislación tributaria local;

Que no menos importante resulta la grave situación económica y financiera de la Municipalidad de Ramallo y con ello la imprescindibilidad de una mejora cuantitativa y cualitativa de la recaudación, evitando a su vez afectar a los sectores más perjudicados del actual modelo económico;

Que tal análisis así como las necesarias modificaciones que deban producirse en el actual sistema debe llevarse adelante en un marco de amplio consenso donde se puedan receptar y debatir los criterios que imperarán en los próximos años en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito de la Municipalidad de Ramallo, una Comisión Especial denominada **“COMISIÓN PARA EL ESTUDIO Y REFORMA DEL SISTEMA TRIBUTARIO”**.-----

ARTÍCULO 2º) La Comisión estará integrada por todos los miembros del Honorable Concejo Deliberante. Así también se invitará al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a **DOS (2)** representantes para integrarse como miembros de la Comisión.

Cada integrante podrá designar hasta dos asesores ad-honorem para que actúen en el ámbito creado.-----

ARTÍCULO 3º) El objetivo de la Comisión será analizar el total del Sistema Tributario de la Municipalidad de Ramallo y proponer las modificaciones que surjan del consenso de los miembros de la Comisión.-----

ARTÍCULO 4º) El plazo que se fija para que la Comisión llene su cometido es de **CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS** desde que quede promulgada la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 9 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1997/02.-

Ramallo, 16 de abril de 2002

VISTO:

El Convenio suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y el Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano, por medio del cual la Provincia de Buenos Aires subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos (de 0 a 5 años de edad), provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la **ORDENANZA Nº 1912/01**;

Que la Municipalidad de Ramallo queda obligada, entre otras cosas, a atender la formación integral del niño, brindándose estimulación temprana y apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de su asistencia a los establecimientos escolares externos (cláusula Cuarta – Inc. “b”);

Que la Subsecretaría Municipal de Promoción Social ha solicitado se contemple la posibilidad de incorporar a dicho programa un docente o idóneo para la atención de los niños que concurren al **Jardín Maternal “Rayito de Sol”** del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, lugar donde se desarrolla toda la actividad descripta por el convenio entre las obligaciones que asume el municipio;

Que para dar cumplimiento efectivo a lo pactado y no provocar la caducidad de la subvención que ha sido renovada hasta la fecha, resulta indispensable contar con el personal capacitado para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad;

Que conforme lo prescribe la **Cláusula Quinta**, es la Municipalidad de Ramallo quien tiene a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos por la **Cláusula Primera** y los mismos serán de aplicación para todas las obligaciones asumidas a través del Convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter de -----
----- Becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con una asignación mensual de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**, a partir del **1º de enero de 2002**, a la Srta. **Paola Elisabet LUPPI – D.N.I. Nº 26.042.165**; quien se desempeña en la atención de los niños

asistentes al Jardín Maternal “Rayito de Sol”.-----

ARTÍCULO 2º) La Beca establecida por el Art. 1º regirá hasta el **31 de diciembre de** -----
----- **2002 (Ejercicio 2002)** y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado a
la Cuenta: **Programa 31 – Actividad 02 – 5.1.3.3. “Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1998/02.-

Ramallo, 16 de abril de 2002

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable
Cuerpo un Proyecto de Ordenanza propiciando se le otorgue una **Bonificación No Remunerativa** al
Personal Municipal que ha sido excluido del cobro mensual de las **Asignaciones Familiares** y de la
Ayuda Escolar; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto responde a una presentación efectuada por los Agentes alcanzados
por las disposiciones de la **Ley Nº 24.714/97** que interrumpió tales beneficios a partir del día **1º de**
enero de 1998;

Que el propósito del mismo consiste en brindar “**por única vez**” y en concepto de **Ayuda**
Escolar Anual, la suma de **Pesos Ciento Trece (\$ 113.-)** por hijo que se encuentre cursando estudios
primarios y secundarios, a los recurrentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Bonificación No Remunerativa “por única vez”** de PE- -----
-- **SOS CIENTO TRECE (\$ 113.-)** a todo el Personal Municipal de la Administración Central excluido del beneficio del cobro mensual del **Salario Familiar** y de la **Ayuda Escolar Anual** por aplicación de la **Ley Nº 24.714/97** vigente desde el **1º de enero de 1998**.-----

ARTÍCULO 2º) A los efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Artículo 1º de la -----
----- presente créase la siguiente **Partida:**

1. 1.1. 0. 1.0.3.0.0.0. Secretaría de Hacienda	
01 Administración Financiera	
1.1.7.0. “Complementos”	\$ 904.-
1. 1. 1. 0.1.0.4.0.0.0. Secretaría de Obras Públicas	
17 Provisión de Agua Potable	
1.1.7.0. “Complementos”	\$ 226.-
TOTAL	\$ 1.130.-

ARTÍCULO 3º) Los créditos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Ar- -----
----- tículo precedente, serán tomados de las siguientes partidas:

1. 1. 1. 0.1.0.3.0.0.0. Secretaría de Hacienda	
01 Administración Financiera	
3.8.4.0. “Multas, Recargos y Gastos Judiciales”	\$ 1.130.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 1999/02.-

Ramallo, 23 de abril de 2002

VISTO Y CONSIDERANDO :

La necesidad y la obligación del Estado Municipal de dar publicidad a sus actos de gobierno y como contrapartida el legítimo derecho de los ciudadanos de Ramallo a los fines de tomar debido conocimiento de la normativa local;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Boletín Oficial de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo la publicación del mismo mensual o -----
----- quincenal, de acuerdo a las necesidades del momento.-----

ARTÍCULO 3º) Todas las Ordenanzas Promulgadas por el Departamento Ejecutivo y -----
----- todos los Decretos emanados del mismo, que produzcan efectos jurídicos fuera de la Administración Municipal, deberán ser publicados en el Boletín Oficial y expuestos en un transparente o pizarra, como mínimo por **DIEZ (10)** días, a los efectos de que todos los ciudadanos puedan tener fácil acceso a los mismos. El transparente o pizarra deberá ser colocado en el pasillo de ingreso a la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) Establécese que deberán ser publicados en el Boletín Oficial de la Muni- -----
----- cipalidad todos los actos administrativos del Departamento Ejecutivo que impliquen utilización de las rentas públicas, y a partir de un monto que supere los tres (3) salarios mínimos municipales.-----

ARTÍCULO 5º) Procédase por medio del Departamento Ejecutivo a la distribución del -----
----- Boletín Oficial, debiendo el mismo recepcionarse en las distintas reparticioones públicas
nacionales, provinciales o municipales del Partido de Ramallo y a disposición del contribuyente, que
así lo requiera, en Mesa de Entradas del Municipio en forma totalmente gratuita.-----

ARTÍCULO 6º) Los gastos de publicación y distribución serán imputados a las Partidas -----
----- correspondientes a Propaganda y Publicidad del Presupuesto Municipal.---

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2000/02.-

Ramallo, 23 de abril de 2002

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario aprobar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos, junto con las Planillas
anexas de Personal de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital “José María
Gomendio”;

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALO EN USO DE SUS FACULTADES
SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase en la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CIN- CUESTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 8.253.956.-)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 3º, de la Administración Central, conforme al detalle indicado en la Planilla Anexo I y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Fíjase en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA - Y CINCO MIL CIENTO OCHO (\$ 2.575.108.-)** los Recursos destinados a la financiación del Artículo 4º del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” conforme al detalle indicado en la Planilla del Anexo IV y que forma parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Fíjase en la suma de **PESOS OCHO MILLONES DOSCIENTOS CIN- CUESTA Y TRES MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS (\$ 8.253.956.-)** el Presupuesto General de Gastos para el año 2002 conforme a las Planillas Anexas Ia, Ib y II que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 4º) Fíjase en la suma de **PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA - Y CINCO MIL CIENTO OCHO (\$ 2.575.108.-)** el Presupuesto General de Gastos para el año 2002 conforme a las Planillas Anexas IIIa, IIIb y IV que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”.-----

ARTÍCULO 5º) Fíjase en **DOSCIENTOS SIETE (207)** el número de cargos de la planta -- permanente conforme a la Planilla Anexo Ia que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 6º) Fíjase en **SETENTA Y SEIS (76)** el número de cargos de Personal Men- -- sualizado (Retribuciones Globales) conforme a la Planilla Anexo Ib que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 7º) Fíjase en **DIECISIETE (17)** el número de cargos del Personal Municipal --- del Honorable Concejo Deliberante conforme a la Planilla Anexo IIa que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 8º) Fíjase en **TRES (3)** el número de cargos de Personal Mensualizado (Retribuciones Globales) del Honorable Concejo Deliberante conforme a la Planilla Anexo IIb que son parte integrante de la presente Ordenanza para la Administración Central.-----

ARTÍCULO 9º) Fíjase en **CIENTO SESENTA Y SIETE (167)** el número de cargos de la -----
- Planta Permanente conforme a la Planilla Anexo IIIa que es parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 10º) Fíjase en **DIECISÉIS (16)** el número de cargos de Personal Mensualizado (Retribuciones Globales) conforme a la Planilla Anexo IIIb que son parte integrante de la presente Ordenanza para el Ente Descentralizado Hospital "José María Gomendio".-----

ARTÍCULO 11º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar las transferencias de créditos que prevé el Art. 121º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, limitada a actividades dentro de cada programa.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2001/02.-

Ramallo, 07 de mayo de 2002

VISTO:

La necesidad de brindar información para la prevención y mejoramiento de la salud en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que en la actualidad, no se realizan campañas de publicidad a los fines de prevenir enfermedades a los vecinos de Ramallo;

Que la prevención es el mejor remedio para no llegar a la enfermedad, habida cuenta que el actual sistema de salud se encuentra en emergencia, no pudiendo en algunos casos darle respuesta a los enfermos;

Que en la grave crisis social y la ausencia de valores en que vive la sociedad Argentina, se hace necesario que los adolescentes reciban información ante enfermedades como la drogadicción, alcoholismo, anorexia, bulimia, SIDA, etc. Que pone en riesgo su formación como persona de bien;

Que para llevar adelante este programa de prevención es fundamental el apoyo de las radios locales y a la Empresa Cablevisión, que podrán transmitir un mensaje clarificador y de aprendizaje a nuestra sociedad sobre la salud;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección del Hospital Municipal “José María Gomendio” se ponga en vigencia un **“PROGRAMA PARA LA PREVENCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA SALUD”**.-----

ARTÍCULO 2º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección del Hospital Municipal “José María Gomendio”, se gestione ante los medios de comunicación local, espacios semanales de treinta minutos (30´) gratuitos a efectos de brindar a la comunidad de Ramallo la información necesaria para la Prevención y Mejoramiento de la Salud.-----

ARTÍCULO 3º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, que a través de la Dirección del Hospital Municipal “José María Gomendio”, se solicite a las Empresas Locales la colaboración a fines de afrontar de esta manera los gastos indispensables para llevar adelante el Programa para la Prevención y Mejoramiento de la Salud, siendo recompensados los mismos

mediante propagandas en el mencionado programa.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2002/02.-

Ramallo, 07 de mayo de 2002

VISTO:

Que a través de la rescisión del Contrato de Concesión y distintas gestiones judiciales ulteriores, la Municipalidad de Ramallo detenta a la fecha la libre disponibilidad del inmueble destinado a funcionar como Matadero Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario procurar decisiones destinadas a la reapertura de esa importante fuente de trabajo para muchos vecinos de nuestra comunidad y a la vez asegurar la prestación del servicio de faena dentro del distrito;

Que es intención del Gobierno Municipal avanzar en el proceso de licitación de dichas instalaciones y de las mejoras que fueren menester realizar procediendo a otorgar en concesión las mismas al sector privado;

Que por tratarse de una operación cuya relevancia y consecuencias exceden la actual gestión gubernativa, resulta imprescindible garantizar en su concreción amplio consenso y la más absoluta transparencia;

Que corresponde al Departamento Deliberativo otorgar la autorización pertinente para el desarrollo de las acciones descriptas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar el Llamado a -----
----- Licitación Pública para la Concesión del Servicio de Faena y Construcción de Mejoras en el
Matadero Municipal de Ramallo, dentro de los **SESENTA (60) días** de promulgada la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el Llamado a Li- -----
----- citación Pública, el cual se incorpora como **ANEXO I** al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2002/02

LICITACION MATADERO MUNICIPAL – PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES

ARTÍCULO 1º) Llámase a Licitación Pública dentro de los sesenta días (60) días de -----
----- promulgada la presente Ordenanza, y según lo establecido en la presente para la **CONCESION DEL SERVICIO DE FAENA Y CONSTRUCCION DE MEJORAS EN EL MATADERO MUNICIPAL de RAMALLO.**-----

ARTÍCULO 2º) EL CONCESIONARIO deberá adecuar las instalaciones del **MATADERO**

----- según las disposiciones establecidas en las Leyes Provinciales y Nacio-nales en la materia y en concordancia a lo preceptuado en el Decreto-Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, debiendo acompañar proyecto de aprovecha-miento de las instalaciones actuales y mejoras propuestas, las que con sus correspondientes planos, memoria técnica, cronograma de obras y monto estimado de la inversión se adjuntaran como Anexo de la presentación. También asumirá de manera exclusiva la obligación de todos aquellos trámites necesarios para la habilitación del Matadero, como los gastos que ello demande. En caso de existir deudas con Organismos Nacionales y/o Provinciales referidos a habilitación, matriculación, multas u otras sanciones éstas formarán parte de la oferta y sus montos podrán ser deducidos a prorrata del canon durante la vigencia del Contrato de Concesión.-----

ARTÍCULO 3º) El plazo de la concesión será de **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir de la

----- fecha de adjudicación y con el acuerdo de las partes, el mismo podrá ser prorrogado según el Art. 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) Los trabajos a realizar deberán ser iniciados dentro de los **TREINTA (30)**

----- **DIAS** de formalizado el contrato de adjudicación y finalizado y puesto a pleno en un término no mayor de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS CORRIDOS**, en un todo de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 2º del presente Pliego de Bases y Condiciones. Vencido los plazos establecidos, y no habiéndose cumplimentado los mismos, el Municipio procederá a multar y/o rescindir, de pleno derecho el Contrato de Concesión y/o reclamar daños y perjuicios al adjudicatario.-----

ARTÍCULO 5º) Las actividades concesionadas deberán ajustarse especialmente a las

----- disposiciones legales vigentes en la materia, especialmente la Ley Provincial de Carnes, Decreto Reglamentario, disposiciones del Servicio Nacional de Sanidad Animal (SE.NA.SA.) y toda reglamentación Provincial y/o Municipal reguladora de la actividad.-----

ARTÍCULO 6º) EL CONCESIONARIO deberá prestar servicio en forma eficiente y

----- cumpliendo con las disposiciones de higiene y salubridad vigentes y/o a establecerse por parte de las autoridades de aplicación. La Municipalidad de Ramallo controlará el cumplimiento por intermedio del Departamento de Bromatología y Veterinaria y/o los funcionarios que determine.-----

ARTÍCULO 7º) Se establece como condición ineludible al Concesionario en la contrata-----

----- ción de personal en relación de dependencia, la obligatoriedad de incorporar la totalidad del personal que se desempeñaba como empleados de los anteriores adjudicatarios tal fin el Municipio suministrará al concesionario el listado pertinente. El incumplimiento de lo establecido en esta cláusula, será causal de rescisión de pleno derecho del contrato. Cumplido esto, la relación laboral solo podrá cesar por causa debidamente justificada, correrá por cuenta y riesgo del Concesionario el cumplimiento de todas las obligaciones laborales y previsionales emergentes.-----

ARTÍCULO 8º) EL CONCESIONARIO someterá sus tarifas y/ precios por la prestación de

----- matanza y otros que llegare a prestar, a la previa aprobación de la Municipalidad de Ramallo de acuerdo a lo establecido en el Art. 233º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y modificatorias.-----

ARTÍCULO 9º) El CONCESIONARIO tendrá a su exclusivo cargo, el pago por consumo -----

----- eléctrico del total del predio concesionado, impuestos, tasas, contribuciones y gravámenes que correspondan al inmueble y la explotación del mismo.-----

ARTÍCULO 10º) La Municipalidad prestará el servicio de inspección veterinaria por inter- -----
----- medio de la Dirección de Bromatología y Veterinaria, y fiscalizará las actividades del
concesionario y sus tarifas.-----

ARTICULO 11º) Al término de la concesión, las mejoras realizadas e inversiones -----
----- efectuadas, pasarán a integrar el patrimonio y dominio municipal sin cargo de ningún tipo.---

ARTÍCULO 12º) EL CONCESIONARIO deberá otorgar prioridad absoluta en el servicio -----
----- de matanza y anexos, a las carnicerías y matarifes del Partido de Rama-llo, que abastezcan
de carne a la población, no pudiendo suspender los servicios previstos en el presente, sin la
correspondiente autorización municipal, y cuando las causas sean realmente justificadas.-----

ARTÍCULO 13º) El concepto de depósito de garantía de oferta se fija en la suma de -----
----- **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,=)**, el que podrá ser avalado por un seguro de caución a favor
de la Municipalidad de Ramallo o podrá ser debidamente documentado mediante pagaré suscripto
por EL CONCESIONARIO y un tercero solidario (a satisfacción de la concedente), quien se constituirá
como fiador solidario, liso, llano y principal pagador, renunciando al beneficio de exclusión.-----

ARTÍCULO 14º) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de aceptar la
----- propuesta más conveniente, o rechazar todas, sin compromiso alguno por parte de
la misma, en este último caso sin perjuicio de realizar un nuevo llamado a Licitación si así lo
considere.-----

ARTICULO 15º) La presentación de las propuestas sin observación alguna del Pliego -----
----- de Bases y Condiciones implica el pleno conocimiento y aceptación a todas las disposiciones
en él establecidas.-----

ARTÍCULO 16º) Las propuestas deberán presentarse en un sobre perfectamente identi- -----
----- ficado y cerrado que consigne la única leyenda de: Municipalidad de Ramallo – Licitación
Pública del Matadero Municipal. Debiendo las propuestas ser consignadas en forma clara,
mecanografiada y/o computarizada, conteniendo los siguientes datos:

1 – Constancia de la Adquisición del Pliego.-

2 – Ejemplar del Pliego de Condiciones firmado en todas sus fojas por el oferente y/o sus representantes legales debidamente acreditado.

3 – Constitución del Domicilio legal en el partido de Ramallo a efectos de esta Licitación (Art. 32º).-

4 – Declaración Jurada de sometimiento a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal, (Art. 32º).-

5 – Certificado de Libre Deuda hasta el mes anterior a la fecha de apertura, expedido por la Dirección Gral. De Rentas, Municipalidad de Ramallo y entes donde tiene obligación de aporte y/o tributo la empresa.

6 – Garantía de Oferta de acuerdo a lo determinado en el Art. 13º del presente.-

7 – Monto del canon mensual ofrecido por la concesionaria el que deberá ser expresado en Kilogramo de Novillo en pie, Categoría 401-420 y su equivalente en pesos, el que no podrá ser inferior a 1000 Kg., precio que se tomará de la última semana del mes y será pagadero mensualmente por adelantado del 1º al 10 de cada mes.

8 – Plazo del mantenimiento de la oferta.

9 – Nombres completos y apellidos de los oferentes, datos personales o razón social. Si fuera una sociedad constituida deberán presentar, además los datos personales de sus directivos con uso de la firma social, el contrato social debidamente inscripto o copia certificado del mismo.

10 – Reseña de los antecedentes que registre en la actividad.-

11 – Manifestación de bienes de la firma y/o particular que se presente, certificada ante profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas.-

12 – TRES (3) referencias comerciales y/o bancarias como mínimo.-

13 – Presentación de la constancia de inscripción en la Dirección Gral. Impositiva, Dirección Gral. de Rentas, y en el caso de las sociedades comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 19550 y modificatorias, debiendo presentar instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el período licitado y su eventual prórroga. También se adjuntaran actas del órgano competente, donde conste la respectiva autorización para que dicha sociedad participe en la Licitación contenida en este pliego, y actas donde se faculte para tal cometido a su representante legal. El último Balance y Estado Patrimonial del Oferente debidamente certificado por Contador Público Nacional, si el cierre del balance supera los seis meses, el estado patrimonial deberá ser actualizado a no más de 60 días de la fecha de apertura.

14 – Certificado de prestación de servicios análogos.-

15 – Títulos de dominio de los equipos ofrecidos por el oferente o contrato convalidado del alquiler de los equipos, indispensables para su uso en la Licitación y el tiempo de duración de la Concesión.-

16 – Plano y detalle de las obras a realizar, plazo de ejecución de las mismas, monto a invertir, los que pasan a consideración de la autoridad de aplicación.-

17 – Cronograma de inversiones a realizar, el que queda a consideración de la autoridad de aplicación en la materia.-

18 – Garantía de Contrato por el tiempo que dure la concesión, asegurado por un depósito en una cuenta del Municipio o garantías inmobiliarias personales-----

ARTÍCULO 17º) Será motivo y/o causa de rechazo de las ofertas:

- a) La falta de algunos de los requisitos establecidos en el Art. 16º y las certificaciones de Libre Deuda de cualquiera de los entes fijados en el presente.
- b) La falta del comprobante que avala la garantía fijada en el Art. 13º del presente.
- c) Las enmiendas, entrelíneas o raspaduras que no estén debidamente salvadas o aclaradas y firmadas por el/los oferentes.

d) Las propuestas condicionadas o aquellas que se aparten del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 18º) EL CONCESIONARIO deberá presentar una garantía de contrato por el -----
----- tiempo que dure la concesión de **PESOS SESENTA MIL (\$ 60.000,=)**, el cual deberá ser revalidado por un depósito en una cuenta fijada por el Municipio, una garantía propietaria, póliza de seguro de caución o títulos de la deuda pública, todos ellos a satisfacción de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 19º) El período de impugnación será de **CINCO (5) DIAS** hábiles a partir del -----
----- momento de apertura de las propuestas, el que queda a expresa consi-deración del Municipio la evaluación de las mismas.-----

ARTICULO 20º) El incumplimiento a cualquiera de las obligaciones establecidas en el -----
----- presente, implicarán la opción a favor de la concedente de rescindir de pleno derecho la concesión, quedando facultada la Municipalidad a ejecutar el depósito de garantía prescripto en el Art. 18º del presente, sin perjuicio del inicio de las acciones legales correspondientes.-----

ARTICULO 21º) El valor del presente Pliego de Bases y Condiciones se fija en la suma de -----
----- **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,=)**.-----

ARTÍCULO 22º) Los oferentes mantendrán la oferta por el término de sesenta (60) días a
----- partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo, las ofertas se consi-derarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.-----

ARTÍCULO 23º) La Municipalidad podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez -----
----- que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a Licitación, a toda empresa adquirente del pliego.-----

ARTÍCULO 24º) El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión -----
----- a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones deberá constar taxativamente en el acto correspondiente, para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las propuestas de licitación recibidas las que serán evaluadas por la Municipalidad; quedando terminantemente prohibido a los

concurrentes al acto, efectuar manifestaciones respecto del contenido de las propuestas. Éste será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a Licitación dará por iniciado el mismo. Abierto éste, se procederá a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que presidirá el acto, procediendo a la apertura de los sobres correspondientes. Antes de realizar las presentaciones, se podrá pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada dicha apertura, no se admitirán nuevas aclaraciones.-----

ARTÍCULO 25º) En todos los casos en que el oferente retire su oferta sin el consentimiento de la Municipalidad, se comunicará el hecho anulándose del Registro de Licitaciones la inscripción con que contase, los comprendidos en el párrafo precedente perderán las garantías constituidas en favor de la Municipalidad.-----

ARTÍCULO 26º) A los efectos de analizar las ofertas presentadas, a tal fin se constituirá ----- una **COMISION EVALUADORA**, en colaboración con el Departamento Ejecutivo Municipal, la cual se expedirá en un plazo máximo **TREINTA (30) DIAS** contados a partir de la apertura de las propuestas;

26.1.- **LA COMISION EVALUADORA** se integrará con **UN REPRESENTANTE POR CADA BLOQUE POLITICO** que integran el Honorable Concejo Deliberante y el **Intendente Municipal** quien presidirá la **COMISION FISCALIZADORA**.

26.2.- **LA COMISION EVALUADORA** será la encargada de colaborar en el análisis y evaluación de las potenciales impugnaciones.-----

ARTÍCULO 27º) En el supuesto de que el oferente no cumplimentare en su totalidad cual ----- quiera de los requisitos establecidos en el Artículo 16, La Municipalidad se reserva, para sí, el derecho de fijar un plazo para su subsanación, como así también adjudicar a la oferta que considere más conveniente y a su exclusivo juicio. En el caso de que **NO** existieran ofertas se podrá ofrecer el servicio a una empresa especializada firmándose al efecto el correspondiente convenio “Ad - Referéndum” del Honorable Concejo Deliberante el que será válido hasta la realización de un nuevo llamado a Licitación dentro de los **CIENTO OCHENTA (180) DIAS** posteriores a la situación antedicha, pudiendo para ello tener en cuenta los antecedentes y la situación económica-financiera de los oferentes, no siendo el precio determinante exclusivo para la adjudicación y No generando ninguno de los puntos anteriores derecho de reclamo por parte de los oferentes.-----

ARTÍCULO 28º) El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar
----- todas las ofertas y declarar desierta la Licitación en cuestión, si a su solo juicio las
propuestas no fueran convenientes para el Municipio.-----

ARTÍCULO 29º) La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el nombre de la fir- -----
----- ma adjudicataria.-----

ARTÍCULO 30º) El incumplimiento por parte del licitatorio de las obligaciones emergentes
----- de la relación contractual y/o la transgresión a las normas que fijan los re-quisitos
y modalidades de la prestación de los servicios en general, dará lugar a la aplicación de las multas,
las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, las que oscilarán de un 2% y
hasta un 50% del monto promedio faenado mensual. El valor de la multa aplicada deberá ser
abonado dentro de los **TREINTA (30)** días de cometida la infracción.-----

ARTÍCULO 31º) Establécese el plazo máximo de llamado a Licitación en **SESENTA (60)** -----
----- dias corridos que se contarán desde la sanción de la presente.-----

ARTÍCULO 32º) Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal en el Partido de
----- Ramallo, sometién dose expresamente a los Tribunales de San Nicolás.-----

ORDENANZA Nº: 2003/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

La Emergencia Económica y Social que atraviesa nuestro país y afecta nuestro distrito en particular, lo que requiere buscar alternativas, que dentro de proyectos productivos permitan paliar esta situación; y

CONSIDERANDO:

Que, en este sentido la conformación de proyectos productivos sin fines de lucro, impulsados por instituciones intermedias o asociaciones vecinales, quienes están al alcance directo de las necesidades de vecinos, permitan obtener aquellos productos que satisfagan las necesidades alimentarias y carencias que se suscitan;

Que para alcanzar dicho objetivo y concretar los proyectos resulta necesario el apoyo y colaboración desde el poder municipal, atento tratarse de proyectos productivos sin fines de lucro, destinado a la asistencia y paliar las necesidades de vecinos e instituciones concretados a través del trabajo de la tierra;

Que para esto último, resulta preciso la colaboración de vecinos que en forma desinteresada presten sus lotes o terrenos para efectivizar los trabajos, ante lo cual resulta prudente que en estas circunstancias se los exima del cobro de las tasas municipales, atento no valerse de su propiedad para el usufructo en su propio beneficio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese una **quita** del **TREINTA POR CIENTO (30 %)** del pago de -----
- las Tasas de Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública; de Servicios Aguas Corrientes; Conservación, Reparación y Mejoramiento de la Red Vial, por el Ejercicio Fiscal en curso a los propietarios de lotes y terrenos que se localicen en el Partido de Ramallo y lo destinen en su totalidad a proyectos productivos comunitarios y/o familiares que sin fines de lucro sean organizados por las Asociaciones Vecinales y/o Instituciones Intermedias con la supervisión del área de Producción dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos en la cuestión técnica y por el Consejo Consultivo Social en la cuestión operativa.-----

ARTÍCULO 2º) Dicha quita cesará cuando los terrenos sean desafectados total o parcialmente del proyecto productivo al que fueron destinados o cuando los mismos dejen de ser organizados por Asociaciones Vecinales o Instituciones Intermedias o en aquellos casos que sean utilizados con fines de lucro.

ARTÍCULO 3º) En todos los casos las quitas serán solicitadas por las Asociaciones Vecinales o Instituciones Intermedias que organicen el proyecto comunitario y/o familiar conjuntamente con el propietario del lote, quienes deberán cumplimentar la documentación y los trámites que a tal efecto requiera el Municipio.

ARTÍCULO 4º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente Ordenanza en aquellas cuestiones que considere pertinente.

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.

ORDENANZA Nº: 2004/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

La Emergencia Económica y Social que atraviesa nuestro Partido; y

CONSIDERANDO:

Que la actual crisis genera un grave problema alimentario para los habitantes de nuestro Partido;

Que, los esfuerzos realizados por todos los sectores de nuestra ciudad y los subsidios enviados por la Provincia, resultan insuficientes en la creciente demanda alimentaria;

Que, deberíamos recurrir a todo nuestro esfuerzo para paliar la emergencia;

Que la tierra que poseemos tiene recursos a los que debemos recurrir como nuestros ancestros hicieron en épocas difíciles de nuestra historia;

Que en este contexto es necesario buscar alternativas que permitan cubrir las necesidades de niños, jóvenes, adultos y ancianos, que en la situación actual del país viven en extrema indigencia y pobreza, privados de los alimentos mínimos de subsistencia y afectando la misma dignidad humana;

Que a los efectos mencionados resulta oportuno organizar la conformación de huertas y granjas comunitarias sin fines de lucro que permitan obtener los productos necesarios para asistir y cubrir las necesidades alimentarias de muchos vecinos o las carencias que padecen distintas instituciones;

Que en este sentido las Asociaciones Vecinales y Entidades Intermedias de carácter social, constituyan organismos apropiados para la organización y funcionamiento de las huertas y granjas comunitarias por configurar Instituciones Intermedias con alcance directo a las necesidades de vecinos o ciudadanos que la integran;

Que asimismo, resulta congruente con todo proyecto que tienda a paliar necesidades de la población, la colaboración desinteresada del Municipio, que a través de sus dependencias y herramientas, asesore o preste los medios para llevar adelante estos emprendimientos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Queda permitida la instalación de **huertas familiares y/o comunitarias** -----
----- en todo el Partido de Ramallo, cualquiera sea la zonificación municipal en la que se radique.
Entiéndase por huerta familiares y/o comunitarias a toda producción de verduras, hortalizas y/o
frutas que se efectúe sin fines de lucro.-----

ARTÍCULO 2º) Queda permitida la instalación de **granjas familiares y/o comunitarias** -----
----- en la Zona Complementaria establecido por la Ordenanza Nº 1869/00 – Artículo 4º, en el
Partido de Ramallo y en los sectores que determine la Subsecretaría de Obras y Servicios Públicos
de éste Municipio a través de su Departamento de Planeamiento. Entiéndase por granjas familiares
y/o comunitarias a toda producción de animales de granja que se efectúe sin fines de lucro.-----

ARTÍCULO 3º) Las huertas y/o granjas familiares y/o comunitarias serán organizadas y/o -----
----- controladas por las Asociaciones Vecinales de los distintos barrios de la ciudad o Entidades
Intermedias de carácter social, a cuyo fin confeccionarán un **Reglamento Interno**, para el
funcionamiento de las mismas y serán encargadas de registrarlas en la Secretaría de Promoción
Social de este Municipio, en el marco del Consejo Consultivo Social.

Dicho Consejo otorgará la aprobación del proyecto productivo y del reglamento interno respectivo,
previa solicitud de factibilidad ante la misma en cuanto al lugar de asentamiento y la producción.---

ARTÍCULO 4º) Queda prohibido todo tipo de comercialización con fines de lucro de los -----
----- productos y derivados que se generen en las huertas y granjas familiares y/o comunitarias
que funcionen bajo las condiciones que se fijan en la presente.-----

ARTÍCULO 5º) El asesoramiento que se requiera para las huertas y/o granjas familiares -----
----- y/o comunitarias deberá ser organizado por la Subsecretaría de Promo-ción Social del
Municipio en forma gratuita a través de Programas articulados por Instituciones Oficiales (INTA –
Programa Social Agropecuario).

El control sanitario de las huertas y/o granjas familiares y/o comunitarias deberá ser realizado por
la Dirección de Bromatología del Municipio en forma gratuita.-----

ARTÍCULO 6º) El Municipio deberá colaborar con la limpieza y nivelación de los lotes que -----
----- sean destinados a los fines especificados en el Artículo 3º de la presente.-

ARTÍCULO 7º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente -----
----- en las cuestiones que resulten pertinentes.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2005/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

El importante y creciente desarrollo cultural y deportivo del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del estado Municipal promover e impulsar las actividades culturales y deportivas del Partido de Ramallo;

Que el desarrollo de dichas actividades es un derecho inalienable de los seres humanos;

Que en el Municipio de Ramallo han dejado de funcionar como Organismos Públicos la Subsecretaría de Cultura y la Subsecretaría de Deportes;

Que es creciente la demanda de la comunidad de Ramallo para recibir apoyo y estímulo desde el Estado Municipal a las actividades que desarrollan el crecimiento del espíritu y la dignidad humana;

Que el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo no puede desentenderse del aspecto cultural y deportivo de los ramallenses, esenciales en el crecimiento y engrandecimiento de nuestras localidades;

Que en épocas de profundas crisis económicas, sociales, éticas y políticas es fundamental el estímulo y la promoción de actividades deportivas y culturales para fortalecer la cohesión social y el desarrollo crítico y creativo de la condición humana;

Que es necesario desde el Estado Municipal dar contención a los niños que no poseen medios económicos para realizar estas tareas en instituciones donde se debe pagar cuotas sociales;

Que las asociaciones culturales y deportivas del Partido de Ramallo no cuentan con un marco oficial para su desarrollo y que cumplen realmente tareas inigualables en el campo cultural y deportivo;

PÒR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase la **AGENCIA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la **AGENCIA DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**.

ARTÍCULO 2º) Desígnese un Agente responsable para cada una de las mencionadas Agencias.

ARTÍCULO 3º) Dichas Agencias se encargarán de la contención y desarrollo de las demandas específicas que la comunidad presente, del desarrollo de los Proyectos Provinciales y/o Nacionales competentes a esas áreas y de la promoción cultural y deportiva en todas las localidades del Partido de Ramallo.

ARTÍCULO 4º) La **AGENCIA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la **AGENCIA DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** generarán de forma autónoma

proyectos y programas acordes a las demandas y la identidad de la comunidad ramallense.-----

ARTÍCULO 5º) La **AGENCIA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la -----
AGENCIA DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO articularán con el sector privado y
público al efecto de conformar un **FONDO PROPIO DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE** el cual le
permitirá desarrollar sus funciones y objetivos específicos.-----

ARTÍCULO 6º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a realizar las Adecua- -----
----- ciones Presupuestarias correspondientes.-----

ARTÍCULO 7º) La **AGENCIA DE CULTURA DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** y la -----
-- **AGENCIA DE DEPORTES DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** elevarán detalle de los ingresos y
egresos del **FONDO PROPIO DE FINANCIAMIENTO PERMANENTE** a las áreas que correspondan en
el Municipio de Ramallo.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2006/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

La Ordenanza Nº 1798/00, que crea el marco normativo para la actividad turística en el
Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma en su Artículo 2º no se ajusta a la realidad en la que nos encontramos inmersos;

Que es necesario brindar al Departamento Ejecutivo Municipal los instrumentos tendientes a optimizar los Recursos Turísticos de la Región;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Derógase el Artículo 2º de la Ordenanza Nº 1798/00.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2007/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado el Proyecto del Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al llamado a “Licitación Pública – para la Concesión de Explotación del **BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO**” a partir de la temporada 2002; y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido por el Art. 27º de la Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”, corresponde al Departamento Deliberativo reglamentar al respecto;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a efectuar el llamado a ----- **Licitación Pública** para la “**Concesión de Explotación del Balneario Municipal**” – a partir de la **TEMPORADA 2002.**-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el **Pliego de Bases y Condiciones** que regirá el Llamado a
----- **Licitación Pública** que se menciona en el Artículo 1º y que como **ANEXO**
I se declara parte integrante de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 2007/02

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL LLAMADO A LICITACION PUBLICA POR
LA CONCESION DE EXPLOTACION DEL BALNEARIO MUNICIPAL DE RAMALLO.**

1.- OBJETO

La Municipalidad de Ramallo llama a Licitación Pública con el objeto de ceder en concesión la explotación del Balneario Municipal de Ramallo, en el área delimitada en el punto tres (3) del presente Pliego.

2.- RÉGIMEN LEGAL

El respectivo Contrato de Concesión y Licitación quedan sometidos a las disposiciones de:

- a) Estas bases y condiciones generales.
- b) Las especificaciones técnicas, generales y particulares, planos, croquis y demás integrantes de la Licitación.
- c) El Decreto Ley 6769/58, Ley Orgánica de las Municipalidades, Ley 8613 y textos modificatorios vigentes.
- d) Ley de Contabilidad y el Reglamento de las Contrataciones y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- e) Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones vigentes, y las que al respecto dictare el Municipio, en el ejercicio de sus legítimas facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, al momento de apertura.
- f) También las disposiciones del derecho común. En caso de conflicto, las partes se someterán a la Justicia Ordinaria de la Provincia de Buenos Aires.

La presentación de las propuestas a la Licitación, implica el conocimiento y la aceptación lisa y llana de dichas disposiciones por el proponente y de toda otra contenida en el legajo y de cualquier elemento que de él forme parte.

3.- AREA DE CONCESIÓN

El área de explotación se encuentra sobre la margen derecha del Río Paraná y estará comprendida en la zona delimitada entre la prolongación de la calle José María Gomendio (área conocida comúnmente como el ex muelle de madera) y la prolongación de la calle Francia (Muelle Elevador Terminal de Granos), comprendiendo el perímetro del sector de Playa, Bosquecillo, Cantinas, Sanitarios, Rambla, Terraza, Jardín y Parrillas, establecido en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio.

4.- CONDICIONES DE LA CONCESION

4.1.) INSTALACIONES A CONCEDER

La Municipalidad cederá al concesionario el uso de las instalaciones existentes, integradas por: confitería, vestuarios, bar, fogones, parrillas, playa y bosquecillo, detalladas en el croquis que se adjunta al pliego licitatorio, teniendo el derecho de utilizar todo el espacio comprendido en el punto tres del presente Pliego.

4.2) OBLIGACIONES

Sin perjuicio de las obligaciones que surjan de las disposiciones que rigen el presente, el concesionario deberá dar estricto cumplimiento a las siguientes obligaciones:

4.2.1) El concesionario deberá prestar un servicio eficiente a los usuarios del balneario Municipal, en consecuencia debe contar como mínimo con los siguientes servicios:

- (a) Mantenimiento y conservación de los espacios verdes del área concesionada.
- (b) Manteniendo de la iluminación existente
- (c) Local de polirrubros en la zona de parrillas.
- (d) Limpieza y conservación de la playa
- (e) En el sector de playa y en el periodo estival deberá contar como mínimo con lo siguiente: 4 duchas, zona para cancha de volleyball; cancha de tejo.
- (f) La instalación de 15 sombrillas con su correspondiente juego de sillones plásticos (mínimo 4 por sombrilla) para alquiler.
- (g) Construcción de un quinchó (salón de usos múltiples en el sector del bosque a fin de dar resguardo a los visitantes.
- (h) Reforestación del sector bosque.
- (i) Cercado del bosque a fin de asegurar la tranquilidad de los visitantes, el mismo tendrá que ser construido en madera.
- (j) Remodelación de Sanitarios. Considerando la importancia que significa el buen estado, limpieza y funcionamiento de los sanitarios en todo recreo con fines turísticos, el concesionario deberá asegurar dicha remodelación.
- (k) Reconstrucción de parrillas agrupándolas en un solo sector, junto con sus piletas lavatorias de vajilla.

4.2.2) El Municipio, a través de las áreas correspondientes, tendrá el derecho de ejercer controles y verificaciones que garanticen el cumplimiento de lo expresado, en los momentos en que considere oportuno.

4.2.3) El concesionario deberá tomar los recaudos necesarios para preservar la seguridad de los oportunos usuarios y concurrentes en general del balneario Municipal, en toda la zona delimitada en el punto tres. Sin perjuicio de lo expresado, el Municipio puede ejercer en dicho ámbito las medidas de seguridad, cuidado del decoro y buenas costumbres, teniendo el concesionario la obligación de prestar colaboración para dar cumplimiento a dicha cláusula.

4.2.4) El concesionario está obligado a destacar en el área como mínimo UN (1) GUARDAVIDAS O BAÑERO, UN (1) PLAYERO, y UN (1) PERSONAL de mantenimiento de baños y vestuarios que

dependerán laboralmente del Concesionario. El guardavidas o bañeros deberán estar técnicamente preparados para brindar primeros auxilios de respiración artificial, masajes cardíacos y toda la asistencia necesaria a los bañistas que sufran asfixia y otras situaciones de riesgo. Para certificar esto, el concesionario deberá presentar al Departamento Ejecutivo Municipal la certificación de antecedentes y capacitación de los mismos por organismos competentes. El servicio de guardavidas o bañeros deberá prestarse en forma continua durante el periodo estival.

4.2.5) Será obligación del concesionario la provisión y colocación a su cargo de los medios de señalización y seguridad necesarios en toda la zona habilitada para ser utilizada por los bañistas. La señalización consistirá, como mínimo, en la instalación de un andarivel perfectamente visible con boyas de 5.000 cm³. Cada 5 mts., unidas entre sí mediante cable plástico con boyarines cada metro. Deberá además instalar por lo menos cuatro salvavidas de colores y forma reglamentaria, que estarán en lugares visibles y dispuestos para cualquier situación de emergencia que pueda presentarse, apoyados por una embarcación plástica con motor a explosión de por lo menos 4 H.P., disponible para complementar en caso de emergencia a los dispositivos ya mencionados y ubicada permanentemente en zona de playa dispuesta a operar. El servicio deberá ajustarse a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina y cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

4.2.6) El concesionario deberá contar con una sala de primeros auxilios en el sector lindante a los sanitarios, con por lo menos una enfermera a cargo, contratada a cuenta del concesionario. Dicha sala deberá contar con los elementos indispensables para la atención de los usuarios y/o concurrentes al balneario. Como así también el concesionario a su exclusiva cuenta deberá contratar los servicios de una empresa de emergencias médicas. Este requisito es obligatorio durante la temporada estival.

4.2.7) El concesionario deberá tener UN (1) SERENO O CUIDADOR, como mínimo, contratado a su cargo, en procura del resguardo de los bienes motivo del presente pliego de concesión.

4.2.8) Todo el personal que desempeña tareas dentro del área afectada a la concesión deberá estar en relación de dependencia laboral con el concesionario
A tal fin el concesionario deberá inscribir y/o registrar toda relación laboral en los organismos previsionales, impositivos, laborales y de control que correspondan.

El Concesionario tendrá respecto a su personal, las siguientes obligaciones:

1.- El pago de sueldos y jornales, y de toda otra retribución que le corresponda, en término de Ley.

Si dichas exigencias no fueran cumplidas por parte del Concesionario, el Municipio podrá aplicar multas conforme lo establecido en el Punto 27 del presente, sin perjuicio de considerar al

Concesionario incurso en grave irregularidad, circunstancia que podrá operar hasta la rescisión del contrato por su culpa con la sola comprobación del hecho y aún sin que medie intimación previa, con todas las demás consecuencias y responsabilidades que prevé la reglamentación vigente. A tal efecto deberá el Concesionario, presentar ante la sola solicitud del Municipio, fotocopias autenticadas de todas las boletas de depósito de las obligaciones mencionadas.

2.- La contratación de SEGUROS DE LEY, y pago actualizado de los mismos. El Concesionario deberá presentar antes del inicio de la explotación, Póliza de SEGURO DE VIDA y A.R.T.(Riesgos de Trabajo) de todo el personal afectado al servicio. La no presentación de estas pólizas que deberá tener inicio de vigencia no posterior al día de comienzo de la prestación, dará lugar a la rescisión del contrato, con las penalidades previstas en el Artículo 71º , inc.3, Apartado b) del Reglamento de Contrataciones vigente.

4.- El pago de las INDEMNIZACIONES POR DESPIDO, ACCIDENTES, etc., originadas en este contrato.

5.- El cumplimiento de todas las OBLIGACIONES LABORALES Y PREVISIONALES que la legislación vigente o que se dicte en el futuro, les imponga.

6.- El cumplimiento de la legislación vigente sobre SEGURIDAD e HIGIENE (Ley 19.587 y Decretos 351/79 y 1338/96) y toda otra que la complemente, amplíe o reemplace. A tal efecto, deberá presentar los datos de los profesionales matriculados responsables.

7.- El Concesionario tomará a su cargo la solución de los conflictos de índole gremial que pudieren surgir entre su personal.

El Municipio verificará cuando lo crea oportuno la documentación probatoria del pago de las obligaciones; no obstante ello podrá disponer, a través de sus sectores específicos, el cumplimiento del contrato en cualquiera de sus aspectos técnicos administrativos, a cuyo efecto el Concesionario deberá suministrar toda documentación que le sea requerida.

4.2.9) Deberá exhibir en forma visible y legible los horarios del servicio público de transportes locales y a otras localidades.

4.2.10) Exhibir en forma clara y legible los precios de la mercadería que tenga para la venta, como también los valores de los servicios ofrecidos al público.

4.2.11) El concesionario deberá afectar personal de limpieza y conservación en horario de 8,00 a 21,00 como mínimo, durante la temporada estival en baños y vestuarios.

4.2.12) Será deber del concesionario mantener el césped, malezas y arenas en los niveles mínimos en todo el predio concesionado, asegurando así el mejor funcionamiento del Balneario Municipal.

4.2.13) El concesionario deberá pintar anualmente, y a su estricto cargo las instalaciones concesionadas, de la siguiente forma: los muros de mampostería revocada con 2 (dos) manos de látex para exterior, la madera vista con 2 (dos) manos de barniz marino ó equivalente, todo lo que sea metálico ferroso deberá protegerse con 1 (una) mano de pintura anticorrosiva y 2 (dos) manos de esmalte sintético acabado brillante. Todos los colores y su combinación lo determinará el Área de Turismo acatando las condiciones establecidas desde la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

4.2.14) El mismo, tendrá como responsabilidad disponer, tanto en el sector de bosques como en el de playa y cada 25 mts., de cestos para residuos de 50 litros de capacidad como mínimo pintados y provistos de tapa y 1 (uno) como mínimo al lado de cada pileta de lavado. En todos los casos los mismos estarán provistos con sus correspondientes bolsas de residuos de polietileno.

4.2.15) El concesionario asegurará la recolección diaria de los residuos del lugar, responsabilizándose de la misma, pudiendo depositar los mismos en un lugar que permita el retiro por parte de las empresas contratistas del servicio de recolección de residuos domiciliarios.

4.2.16) Deberá cumplir con todas las normas de seguridad, higiene y demás vigentes o que se crearán, así como las obligaciones fiscales derivadas del ejercicio pleno de la concesión.

4.2.17) Estará expresamente prohibido arrendar la concesión, total o parcialmente, o enajenarla en cualquier forma a terceros bajo ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del Municipio, estándose a lo previsto en el punto 23 del presente.

4.2.18) Sin perjuicio de lo expresado en el punto 4.2.1, deberá disponer como mínimo al momento de formalizar el contrato de concesión, de 15 (quince) sombrillas playeras, con 4 (cuatro) sillas o sillones playeros cada una, las que se afectarán al sector de playa, y 10 (diez) sombrillas playeras con 4 (cuatro) sillones y mesas incorporadas para el sector de terraza.

4.2.19) Será responsabilidad estricta del concesionario y pasible de rescisión del contrato el pago de tasas por servicios que en ese ámbito se den.

4.2.20) También se obliga al concesionario a la recomposición y arreglo de los elementos que sufran roturas y de los que requieran su reposición, caso como: lámparas, tableros, llaves, etc., cuando se constate su falta y/o inutilización.

4.2.21) Deberá cumplimentar el pago, previa autorización del municipio, de todos los derechos y/o tasas que graven la realización de espectáculos públicos dentro del ámbito concedido.

4.2.22) El concesionario está obligado al pago del canon establecido en el Punto 25 (veinticinco) del presente Pliego.

4.2.23) El concesionario podrá alquilar piraguas, motos náuticas, jet sky, u otro tipo de balsas hidro-propulsadas, pero si el mismo no ofreciese el servicio el Municipio se reserva el derecho de ofrecerlo y conceder el mismo en forma separada del presente Pliego. En todos los casos dichos servicios se deberán ajustar a las disposiciones de Prefectura Naval Argentina y cumplir con todos los recaudos legales propios del servicio a prestarse, fundamentalmente la contratación de los correspondientes seguros.

4.2.24) El Concesionario deberá facilitar al Municipio las instalaciones dadas en concesión para la realización de cualquier evento organizado por éste, siempre que se avise tal circunstancia con la debida antelación.

4.3) BOSQUECILLO

El concesionario deberá mantener este sector en excelente estado y mantenimiento. El lugar debe estar en perfectas condiciones de uso, y poseer parrillas, mesas, agua y energía eléctrica en perfecto estado de utilización e higiene, como así también lo establecido en el Punto 4.2.1 de las obligaciones, para que pueda funcionar como lugar de uso de picnic diario.

4.4.) REGLAMENTACIÓN

Sin perjuicio de las obligaciones que se consignan, la Municipalidad queda facultada para dictar normas que estipule los horarios de atención al público, mantenimiento de las instalaciones, horarios de servicio, autorizaciones.

5.- DEL PLAZO DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de **CINCO (5) años** renovable por **cinco (5) años** únicamente si la propuesta de mejora es cumplimentada en tiempo y forma de acuerdo al cronograma establecido en la oferta, debiendo el concesionario devolver las instalaciones en perfecto estado de uso y conservación. El respectivo contrato establecerá las penalidades para el caso de mora en la restitución.

Para renovar por un nuevo período, el concesionario deberá elevar un nuevo programa de mejoras gozando de iguales derechos y obligaciones contraídos durante el primer período.

6.- DERECHO DE USO

El concesionario está autorizado al cobro en concepto de uso por: derecho por estacionamiento, uso de mesas, parrillas, fogones y sombrillas y artículos que se expendan, dentro del predio licitado, previa presentación y aprobación del Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo del Honorable Concejo Deliberante de los respectivos montos. Queda expresamente aclarado que se prohíbe el cobro de entrada y/o cualquiera otra denominación del ingreso de usuarios al Balneario Municipal.

7.- DE LA PROPUESTA

Las propuestas deberán presentarse en sobre cerrado sin membrete, sellos u otros elementos que permitan su posible identificación, debiendo llevar como única identificación la de **“LICITACIÓN PÚBLICA DE CONCESIÓN Y EXPLOTACIÓN DEL BALNEARIO MUNICIPAL”**.

De la presentación: Se presentará en 3 (tres) sobres numerados con 1, 2 y 3 respectivamente, cerrados, lacrados y con la única identificación:

1) Expediente de Licitación en cuestión, nombre y número.

2) Fecha y hora de apertura.

3) Las ofertas serán recibidas hasta el momento de inicio del acto de apertura; pasando este tiempo no serán admitidas.

El sobre N° 1 contendrá

- 1) Constancia de adquisición del pliego.
- 2) Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones firmado en todas sus fojas.
- 3) Constitución del domicilio legal en la Ciudad de Ramallo a los efectos de esta licitación.
- 4) Declaración Jurada de sometimiento expreso a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de San Nicolás, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal.
- 5) Garantía de Oferta de acuerdo a lo expresado en el Punto 8.
- 6) Datos del oferente:

Consignará con carácter de Declaración Jurada, todos sus datos: Apellido, Nombre, Documento de Identidad, fecha de nacimiento, domicilio particular y comercial, actividad y todos los datos referidos a su identificación ante el fisco (CUIT, D.G.R., etc.), y recibo del último mes como autónomo y de sus empleados. Las Sociedades Comerciales que están constituidas bajo cualquiera de las formas previstas en la Ley 19550 y sus modificatorias, excepto las sociedades accidentales o en participación y las sociedades de hecho, presentarán:

Instrumentos que acrediten la existencia de la sociedad donde deberá surgir claramente su objeto social compatible con los servicios licitados y una vigencia que cubra el período licitado y su eventual prórroga.

Balance y estado patrimonial del oferente debidamente certificado por C.P.N.- Si el cierre del balance supera los seis más de 60 días de la fecha de apertura. Referencias comerciales y bancarias (cuatro o más).

7) Certificado de prestación de servicios análogos.

- 8) Declaración Jurada de conocer las condiciones en que se prestará el servicio.
- 9) Presentación de no adeudar ningún monto al Municipio por concesiones anteriores, caso contrario NO se considerará la oferta.

El sobre N° 2 contendrá

Oferta de Mejoras

a) El oferente deberá presentar un plan de mejoras sucesivas a realizar durante el tiempo que dure la explotación y su materialización se llevará a cabo durante las temporadas bajas de explotación del complejo con el objeto de afectar mínimamente al usuario. Las condiciones de presentación de la documentación complementaria será libre pero al menos estará constituida por una memoria descriptiva gráfica y escrita, donde figurarán:

- Determinación y numeración de las diferentes etapas del plan de mejoras.
- Planos de las mejoras a escala correspondiente, esquemas y perspectivas que prefiguren las obras a realizar y la transformación que producirá en el conjunto y en el entorno.
- Descripción analítica de las diferentes etapas con su correspondiente análisis de costos e inversión.
- Carta compromiso de cumplimiento y finalización de obras.

La documentación mencionada respaldará la propuesta del oferente y el Municipio recomienda el máximo desarrollo de la misma, por ser ésta definitiva a la hora de adjudicar la explotación al

ganador de la licitación. Asimismo se deja expresamente aclarado que las mejoras a realizarse en el inmueble son a exclusivo beneficio de éste, sin generar en el concesionario derecho a compensación ni indemnización alguna.-

El sobre N° 3 contendrá

Oferta de canon

- a) Propuesta de pago del canon.

8.- GARANTÍA DE LA OFERTA:

El mantenimiento de la oferta será garantizado en el monto de **Pesos QUINIENTOS (\$ 500.-)**, pudiendo esta garantía ser presentada en:

- a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.
- b) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
- c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa (BONEX, BARRA, etc.)

Cualquiera de las formas de garantía de oferta, deberá ser depositada 24 hs. antes de la apertura de los sobres, siendo motivo de anulación de la oferta la falta de este requisito.

9.- GARANTÍA DE CONTRATO

La garantía deberá ser depositada a la firma del contrato de concesión por un monto de **PESOS MIL (\$ 1000.-)**, que se actualizará de acuerdo al coeficiente salarial que publica el INDEC, pudiendo esta garantía ser presentada en:

- a) Depósito en cuenta corriente del Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal Ramallo N° 10047/2.
- b) Aval bancario a favor de la Municipalidad de Ramallo, con la aclaración expresa de que el fiador se constituya en deudor solidario, fiador liso y llano y principal pagador de las obligaciones garantizadas en dichas fianzas.
- c) Depósito en la Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, de títulos nacionales de cotización en bolsa. (BONEX, BARRA, etc.)
- d) Póliza de caución.

De la devolución de la garantía: Se hará efectiva a los 30 (treinta) días de finalizado el mismo.

10.- CONSULTA Y COMPRA DE PLIEGOS

Las consultas deberán ser hechas en la Municipalidad de Ramallo sita en Av. Belgrano y Av. San Martín en el horario de 08 Hs, a 13 Hs. O a los T. E 03407 421851/ 421852/ 421853/ y en el Área de Turismo sito en calle Ing. Leloir y San F. Javier de Ramallo Pcia. de Bs. As, en el Horario de 08 Hs. a 13 Hs. o a los T.E. 03407 422412, en un plazo que no exceda los **TRIENTA (30)** días de promulgada la presente. El Departamento Ejecutivo Municipal remitirá las respuestas por carta certificada hasta 2 (dos) días antes de la fecha fijada para la apertura, y podrá hacer aclaraciones y respuestas de oficio; las aclaraciones y respuestas se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los Pliegos, pasando a formar parte de los mismos, la venta de dichos Pliegos se efectuará en la Tesorería Municipal por un valor de **PESOS CIEN (\$ 100.-)**

11.- CONFORMIDAD DE LA DOCUMENTACIÓN

La presentación solamente de la oferta implica que el oferente acepta todas y cada una de las obligaciones que surgen del presente.

12.- CONOCIMIENTO DE ANTECEDENTES

Con anterioridad a formular su oferta, el futuro concesionario deberá estudiar el lugar licitado, sin admitirse, reclamos de ninguna naturaleza relacionados con la prestación del servicio licitado, basado en la falta absoluta o parcial de información, ni podrá actuar a su favor la carencia de datos acerca del mismo.

13.- RECHAZO DE LA OFERTA

Serán rechazadas las ofertas, en el mismo acto licitatorio, que no cumplimenten lo requerido en el sobre Nº 1, devolviéndose el Nº 2. y Nº 3; abiertos los sobre Nº 2 y Nº 3, si no cumplimentan lo exigido en el mismo, será causa de rechazo, quedando en el expediente presentado.

Será motivo de prohibición de presentación al llamado, aquellos que adeuden el canon por otras licitaciones.

14.- MANTENIMIENTO DE LA OFERTA

Los proponentes mantendrán la oferta por el término de 60 (sesenta) días a partir de la fecha de apertura. Vencido dicho plazo las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación expresa y formal de los oferentes, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.

15.- PRÓRROGA Y SUSPENSIÓN

La administración podrá prorrogar la apertura del acto licitatorio toda vez que lo crea conveniente, comunicándole esta prórroga en igual manera a lo exigido para el llamado a licitación, a todas las empresas adquirentes del Pliego. El acto de licitación asume carácter de solemne y cualquier transgresión a disposiciones del Pliego de Condiciones, deberá hacerse constar taxativamente en el acto correspondiente. Para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las siguientes condiciones:

a) Las propuestas de licitación recibidas son de propiedad exclusiva de la Municipalidad y su manejo posterior estará exclusivamente a cargo de las autoridades encargadas de presidir el acto.

b) Queda terminantemente prohibido a los concurrentes al acto, efectuar modificaciones con respecto al contenido de la propuesta.

Dicho acto será presidido por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exacto señalados en el llamado a licitación, dará por iniciado el mismo. Abierto éste, se procederá a verificar el número de ofertas presentadas, contemplando esto el funcionario que preside el acto, procederá a la apertura de las presentaciones, podrán los interesados pedir o formular aclaraciones formuladas con el acto, pero iniciada dicha apertura no se admitirán nuevas aclaraciones. En caso en que el día establecido para la apertura no fuera hábil, la misma se efectuará el día hábil siguiente.

16.- RETIRO DE LAS OFERTAS

En los casos en que el proponente retire su oferta sin el consentimiento de la administración, se comunicará el hecho al Registro de Licitaciones para que sea anulada su inscripción. Los proponentes comprendidos en el párrafo precedente perderán la garantía constituida a favor de la Administración. La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar la variante de precio y/o Mejoras que considere más conveniente a su exclusivo juicio. En el caso de que NO existieran ofertas la Municipalidad deberá hacer un nuevo llamado a licitación.

17.- RESERVA A RECHAZAR TODAS LAS PROPUESTAS

El Departamento Ejecutivo Municipal se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas y declarar desierta la licitación en cuestión, si a su solo juicio las propuestas no fueran convenientes para el Municipio.

18.- COMUNICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el adjudicatario que ganó la licitación pública.

19.- FIRMA DEL CONTRATO

La aceptación de las propuestas se le notificarán el adjudicatario en el domicilio legal que éste haya fijado en Ramallo, teniendo 15 (quince) días corridos de plazo para firmar el correspondiente contrato. Si no concurriera en este plazo a formalizar el contrato o se negase a hacerlo, el Departamento Ejecutivo Municipal dejará sin efecto la adjudicación y decretará la pérdida del depósito de garantía por parte de dicho adjudicatario.

20.- DOCUMENTACIÓN CONTRACTUAL PARA EL CONTRATISTA

Una vez firmado y aprobado el contrato, se entregará al adjudicatario sin cargo para él, una copia del mismo y un ejemplar del Pliego que rigió la licitación. Si el adjudicatario necesitare otros ejemplares de documentación, autenticadas o no, se le entregarán con cargo al precio que se hubiere fijado oportunamente para la venta de los legajos de licitación.

21.- DAÑOS Y PERJUICIOS

La Municipalidad podrá exigir del concesionario la reparación de daños y perjuicios por mayor monto del total del depósito en garantía de contrato realizado por el concesionario, pues queda entendido que éste, no significa un límite de su responsabilidad del mismo para con la Municipalidad.

22.- DAÑOS A PERSONAS Y PROPIEDADES

El concesionario tomará a su cargo, todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños en las personas que dependen de él y de los usuarios de las instalaciones y servicios, como a las propiedades o cosas del Estado o terceros. A tal efecto, el

adjudicatario deberá suscribir una póliza de seguros por responsabilidad civil derivada de las actividades desarrolladas, ante una compañía aseguradora notoriamente solvente, que contemple expresamente el riesgo de muerte o incapacidad total o parcial, derivado del uso del balneario, mientras esté ocupando el inmueble. También contratará un seguro por riesgo de incendio y destrucción total o parcial por causas naturales o provocadas.

23.- TRANSFERENCIA TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO

El o los adjudicatarios que resulten no podrán ceder ni transferir el contrato total o parcialmente.

24.- RESCISIÓN DEL CONTRATO

La Municipalidad podrá rescindir el contrato sí:

24.1) El adjudicatario hace abandono del servicio por más de 48 hs.

24.2) El adjudicatario no ha iniciado los trabajos o no presta el servicio dentro de los plazos establecidos.

24.3) En caso de quiebra, muerte o concurso del adjudicatario, la Municipalidad se reserva el derecho de aceptar alternativas propuestas por los herederos o síndicos de la quiebra o concurso.

24.4) Cuando el adjudicatario sea culpable del dolo, fraude o negligencias en el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato.

24.5) Cuando el concesionario no abone el canon correspondiente en tiempo y forma o no cumpla con el cronograma de obras estipuladas en la propuesta de Mejoras

24.6) Por incumplimiento de las obligaciones del presente pliegos de bases y condiciones y/o cláusulas del contrato de concesión.

25.- COBRO DEL CANON

El concesionario deberá cumplimentar el canon conforme a lo establecido en el sobre dos y el contrato de concesión, el que será de **PESOS MIL QUINIENTOS (\$ 1.500.-)** anuales.

26.- MULTAS

El incumplimiento por parte del concesionario de las obligaciones emergentes de la relación contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la prestación de los servicios en general, dará lugar a la aplicación de las multas, las que serán graduadas por el Departamento Ejecutivo Municipal y oscilarán de un 2 % (Dos por ciento) hasta un 80 % (ochenta por ciento) del monto del canon. El valor de la multa aplicada será deducido del depósito de garantía del contrato efectuado.

27.- PENALIDADES ESPECIALES

Sin perjuicio de lo previsto en el apartado anterior, el concesionario será sancionado con multas graduadas entre el 30 % y el 100 % del canon cuando mediante procedimiento administrativo u operativo se lograra o se procurase desde la Municipalidad retribuciones indebidas, utilizando para ello del ardid o el engaño en cualquiera de sus formas.

28.- PAGO DE MULTAS

El importe de las multas aplicadas será deducible a la garantía de contrato que efectuó oportunamente el concesionario.

29.- INFRACCIONES PERMANENTES

En el caso de las infracciones permanentes, el concesionario deberá subsanarlas dentro del plazo que, a tal fin, fije la Municipalidad, vencido el cual, si subsistiera, se considerará nuevo hecho.

30.- PROCEDIMIENTO DE APLICACIÓN

La aplicación de las sanciones previstas anteriormente, se efectuarán previa intimación al concesionario, para que formule los descargos pertinentes de acuerdo a los plazos y procedimientos que establezcan las ORDENANZAS FISCALES E IMPOSITIVAS.

ORDENANZA Nº: 2008/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

La **Ordenanza Nº 952/91**, por la cual se crea la Reserva Municipal a los fines de la preservación integral de las especies propias de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal la Municipalidad de Ramallo es responsable y protectora de dicha área natural y sus ecosistemas;

Que el Artículo 5º de la precitada norma estipula que el manejo de la Reserva estará a cargo del Municipio;

Que en las actuales condiciones económicas financieras de la Municipalidad de Ramallo, resulta virtualmente imposible disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para cumplir acabadamente con la custodia y mantenimiento del predio en cuestión;

Que en los últimos tiempos se han detectado conductas depredatorias de la flora de la Reserva;

Que, en el contexto antes descripto se hace necesario adoptar medidas tendientes a evitar la persistencia de tales conductas;

Que otorgar la custodia del bien mencionado a personas de la comunidad que puedan tener intereses convergentes con el objetivo expuesto puede resultar un instrumento útil a tal fin;

Que el vecino **Carlos Alberto CIPRIANO**, ha manifestado su intención ante este Departamento Ejecutivo de hacerse cargo del cuidado de la Reserva Municipal, solicitando como contraprestación el permiso para colocar colmenas en una zona claramente delimitada de la misma;

Que corresponde al Departamento Ejecutivo otorgar la autorización pertinente para viabilizar tal propuesta;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Concédese al Sr. **Carlos Alberto CIPRIANO, D.N.I. Nº 12.582.009, Per-** -----
----- **miso Precario** para la instalación de colmenas de su propiedad en el predio de la Reserva Municipal según el área delimitada para tal fin por el plano adjunto a la presente, el cual forma parte integrante de la misma.-----

ARTÍCULO 2º) El permiso que se otorga por el Artículo anterior conlleva la obligación por -----
----- parte del permisionario de arbitrar los medios necesarios para una adecuada custodia del predio mencionado y en un todo de acuerdo a los principios y lineamientos establecidos por la **Ordenanza Nº 952/91.**-----

ARTÍCULO 3º) El Permisionario estará obligado a garantizar, con sus propios recursos, el -----
----- carácter exclusivamente peatonal del camino de acceso a la Reserva, la señalización de la misma, según criterio a definir por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo y a adoptar las medidas conducentes para evitar que el permiso otorgado por el Artículo 1º constituya un inconveniente insalvable para potenciales visitantes, en especial el área determinada por el Artículo 4º de la **Ordenanza Nº 952/91.**-----

ARTÍCULO 4º) Déjase perfectamente establecida la prohibición de realizar en el área de -----
----- Reserva Municipal alteraciones constructivas que desvirtúen el carácter natural de la misma.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2009/02.-

Ramallo, 7 de mayo de 2002

VISTO:

El proceso de reestructuración de los servicios del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar la Plantilla de Personal en el Agrupamiento Profesional de dicho nosocomio, a fin de adecuarla a tal proceso;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el acto administrativo pertinente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase la Plantilla de Personal del Hospital Municipal “José María Gomendio”, en el Agrupamiento Profesional, la que en adelante quedará constituida de acuerdo al **ANEXO I** y que pasa a formar parte del cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptuase de lo normado por el **Artículo 3º** de la **Ordenanza Nº 1983/02** ----- las designaciones que se efectúen para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) La presente, regirá a partir del mes de mayo del corriente año.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 07 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2010/02.-

Ramallo, 21 de mayo de 2002

VISTO:

La solicitud de la Comisión Directiva del Club “**Atlético y Social Paraná**”, de condonación de deuda por la Tasa de Servicios Sanitarios, correspondiente al período 2000; la cual asciende a la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA y NUEVE c/55/100 (\$ 1.349,55)**; y

CONSIDERANDO:

Que la institución mencionada ha facilitado en préstamo las instalaciones de su gimnasio cubierto a este Municipio para cubrir necesidades de índole social, cultural, etc., y continúa haciéndolo en la actualidad, colaborando desinteresadamente con esta Comuna;

Que, este Cuerpo reconoce el beneficio que significa contar con el apoyo y colaboración de la citada institución que se traduce en servicios comunitarios prestados por el Municipio, a través de reuniones sociales y culturales, conferencias, etc.;

Que, es facultad de este Cuerpo la de establecer la condonación de deuda por la Tasa de Servicios Sanitarios, que la institución mantiene con el Municipio – correspondiente al período 2000 en cuestión; en un todo de acuerdo con la Ley Orgánica de las Municipalidades;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Condónase la deuda municipal por la Tasa de Servicios Sanitarios, que -----
----- mantiene el Club “Atlético y Social Paraná”, correspondiente al Período 2000, que asciende

a la suma de **PESOS UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA y NUEVE CON 55/100 (\$ 1.349,55).**-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Convenio suscripto “Ad-Referéndum” de este Cuerpo, entre -----
----- el Sr. Intendente Municipal Prof. Roberto Silvio Rafael Filpo, en represen-tación de la
Municipalidad de Ramallo y el Sr. Rubén Biscardi, en su carácter de Presidente de la Comisión
Directiva de dicha Institución; el que como **ANEXO I**, forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 21 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2011/02.-

Ramallo, 28 de mayo de 2002

VISTO:

El potencial de desarrollo Industrial del **Parque Empresarial Comirsa** para la atracción de
inversiones de riesgo con su consecuente capacidad generadora de empleo; y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Ordenanza Nº 960/91 la Municipalidad de Ramallo se encuentra adherida
al régimen de la Ley Provincial Nº 10.547 “DE PROMOCIÓN INDUSTRIAL” y su Decreto Reglamentario
Nº 1904/90;

Que el Parque Empresarial Comirsa está dotado de la infraestructura necesaria; energía,
acceso directo desde y hacia las principales rutas, puertos, comunicaciones, transporte, etc.;

Que es necesario implementar un marco regulatorio que fomente y promueva la radicación de empresas en el mismo, a través de un sistema de exenciones de Tasas y Derechos Municipales, que acompañe los ya reconocidos beneficios derivados de la adhesión a la Ley Provincial Nº 10.547;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

PARQUE EMPRESARIAL COMIRSA

TÍTULO I

De sus definiciones

ARTÍCULO 1º) La presente Ordenanza tiene como finalidades esenciales:

- a) Promover el desarrollo económico regional con la optimización de las ventajas del Parque Empresarial como instrumento motor del desarrollo productivo territorial;
- b) Favorecer la radicación de inversiones, la generación de riquezas y propender a la creación de fuentes laborales que permitan la ocupación de vecinos de nuestro Partido como empleados estables, como así también incentivar la consolidación de un entorno competitivo e innovador en el Parque Empresarial Comirsa;
- c) Preservar el medio ambiente y la contaminación de la naturaleza;
- d) Atender a la demanda de justicia social intergeneracional;
- e) Estimular la creación, desarrollo y radicación de micros, pequeñas y medianas empresas en dicho Parque.-----

TÍTULO II

De los beneficios y exenciones

ARTÍCULO 2º) Los beneficios y exenciones que se otorgan en virtud de la presente normativa, por el tiempo que dure el Plan de Promoción Industrial, serán las Tasas y Derechos que a continuación se detallan:

- a) Tasa por Habilitación de Comercio e Industria;

- b) Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene;
- c) Tasa por Inspección Veterinaria;
- d) Derecho de Construcción;
- e) Derecho de Publicidad y Propaganda;
- f) Derecho de Ocupación y Uso del Espacio Público;
- g) Derechos de Oficina, exclusivamente en lo atinente a los trámites administrativos necesarios de realizar para la obtención de los beneficios establecidos en esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 3º) Las personas físicas o jurídicas que se radiquen en el Parque Empre- -----
 ----- sarial Comirsa y que hayan adquirido los inmuebles por cualquiera de los mecanismos previstos
 en la ley 11.473 (Decreto Reglamentario Nº1847), serán alcanzadas por los beneficios establecidos
 en la presente Ordenanza, y gozarán de una exención total respecto de las tasas y derechos citados
 en el artículo anterior, por un plazo de **DIEZ (10) AÑOS**, contado el mismo a partir de la fecha de
 concesión de la habilitación municipal respectiva que autorice su funcionamiento.-----

ARTÍCULO 4º) Para la obtención de los beneficios promocionales que contempla el pre- -----
 ----- sente texto legal, es condición necesaria que la persona física o jurídica que se radique en
 el Parque cumpla con los siguientes requisitos:

- a) Incorpore y mantenga durante el tiempo de vigencia de la exención, en su planta de personal en
 relación de dependencia estable, un mínimo del **CINCUENTA POR CIENTO (50%)** de empleados
 con residencia y/o domicilio efectivo en el Partido de Ramallo. A los fines de su contralor y
 fiscalización, será obligación de las empresas beneficiarias presentar anualmente una
"Declaración Jurada del Personal en Relación de Dependencia" al Departamento Ejecutivo
 Municipal, rubricada por el Ministerio de Trabajo de la Provincia de Buenos Aires.
- b) Deberá regir su conducta puntual y cabalmente por las disposiciones de la Ley Provincial Nº
 11.473, el Decreto Reglamentario Nº 1847, el Reglamento de funcionamiento del Parque
 Empresarial Comirsa y las obligaciones asumidas en el correspondiente boleto de compraventa
 o instrumento por el que se le conceda la tenencia o posesión; especialmente en lo que refiere
 al cronograma de realización de las obras del proyecto de inversión por el que recibió la parcela.

El no cumplimiento de cualquiera de los requisitos establecidos en este artículo, hará pasible a la
 empresa infractora a la aplicación de las sanciones contenidas en el artículo 6º de esta normativa.-

ARTÍCULO 5º) Los beneficios establecidos en la presente normativa alcanzarán a las -----
 ----- personas físicas o sociedades que se radiquen en lo futuro en el Parque Empresarial COMIRSA,
 y/o a las que ya radicadas con idénticos requisitos y obligaciones, no cuenten con un beneficio de
 exención ya otorgado. En los supuestos de empresas beneficiarias en la actualidad del régimen

promocional establecido en la Ordenanza N°1549/98, cuyo periodo y porcentual de exención oportunamente acordado se encuentre vencido o próximo a vencer, a propuesta fundada del ENTE de Promoción del Plan COMIRSA, se concederá los beneficios promocionales contemplados en el Artículo 3º de este cuerpo legal, en la proporción y plazo que le reste para completar el nuevo régimen que sesancia por conducto de esta Ordenanza.-----

TÍTULO III

De las sanciones

ARTÍCULO 6º) En los supuestos de incumplimiento de las condiciones y requisitos de concesión de los beneficios contenidos en la presente Ordenanza por parte de las empresas alcanzadas por el presente régimen promocional, las mismas serán pasibles de las siguientes sanciones:

- a) Apercibimiento;
- b) Suspensión de los beneficios promocionales por el plazo que fije la autoridad de aplicación;
- c) Caducidad de los beneficios otorgados.

Estas medidas serán dispuestas por el Departamento Ejecutivo Municipal en función de la naturaleza, entidad y gravedad de la transgresión y los antecedentes de sus responsables.-----

ARTÍCULO 7º) Derógase la Ordenanza Municipal N° 1549/98.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA N°: 2012/02.-

Ramallo, 28 de mayo de 2002

VISTO:

La necesidad de depurar el **Registro Patrimonial Municipal**, dando de baja aquellos bienes que presentan alto grado de desgaste o directamente revisten calidad de rezago; y

CONSIDERANDO:

Que dichos bienes resultan absolutamente prescindibles para el funcionamiento de la estructura municipal;

Que los bienes en tales condiciones, han perdido notablemente su valor económico en razón de su antigüedad y/o estado;

Que su escaso valor material también limita la posibilidad de una enajenación en los términos del Art. 159º del Decreto – Ley 6769/58, ya que ello implicaría una innecesaria producción de gastos de difícil compensación;

Que una posibilidad cierta para evitar tales inconvenientes es la de transferir en donación los bienes en cuestión a una institución de bien público que los pueda comercializar en su beneficio;

Que la **Asociación Cooperadora del Hospital Municipal “José María Gomendio”** es la entidad más adecuada para tal fin, toda vez que los recursos obtenidos serán destinados a la financiación de diversas acciones en beneficio de nuestro principal efector de salud pública;

Que corresponde al Departamento Deliberativo dictar el pertinente acto de autorización para la concreción de lo antes planteado;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérese en carácter de donación a la **Asociación Cooperadora del** -----
----- **Hospital Municipal “José María Gomendio”**, procediéndose a su baja definitiva del **Registro Patrimonial Municipal**, los bienes que se detallan en el **ANEXO I**, el cual se incorpora al Cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Derógase la **Ordenanza Nº 1991/02**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2012/02

LISTADO DE BIENES MUEBLES PARA DONAR A SOCIEDAD COOPERADORA DEL HOSPITAL JOSÉ MARÍA GOMENDIO

Inventario Nº	Rafam actual	Tipo	Marca	Modelo	Motor	Chasis
5568	610	Automóvil	VOLKSWAGEN 1500	1986	G5S06921	GS150735
1822	1914	Ambulancia	DODGE D-100	1977	71A00136	711M0017
5570	611	Automóvil	RENAULT 4S	1981	5,172,043	908-4591
5569	859	Automóvil	RENAULT 12L	1987	2,744,996	RPA22381
	1	Tanque Depósito p/riego 6000 1976 Sin chasis, era el de calle A				
	1	Tandem completo de motoniveladora y círculo de cuchilla. Sin cabina. Rezago.				
	1	Chasis de pala de arrastre Robusto, incompleto, rezago.				
	1	Toldo c/lona de rastrojero desmontable, fuera de uso.				
	1	Tractorcito c/motor de 8 HP marca LAWN FLITE Mod. 826. Fuera de Uso.				
	2	Heladeras comerciales tipo mostrador incompletas. Rezagos.				
	1	Cabina cortada de rastrojero, chatarra.				
	1	Lote de maderas de tarimas varias y restos de maderas.				
	2	Hornos para cerámicas, rezagos.				
5572/1	1	Furgón caja construido de chapa y caño estructural, interior forrado en Corlok, 3.30m largo; 2.36m ancho y buche. Con 2 hojas de puertas rebatibles posterior				

ORDENANZA Nº: 2013/02.-

Ramallo, 28 de mayo de 2002

VISTO:

La solicitud de cesión de un vehículo municipal por parte de la Asociación “**CRECER CON TODOS**”, para ser utilizado en las tareas cotidianas de tal Institución de Bien Público; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el Registro Patrimonial Municipal vehículos absolutamente prescindibles para el funcionamiento de la estructura municipal;

Que dichos bienes han perdido notablemente su valor económico dificultando, cuando no tornando antieconómica, una enajenación;

Que la Asociación “**Crece con Todos**”, amerita una larga trayectoria en pos del bienestar de las personas con capacidades diferentes;

Que otorgar en donación el vehículo solicitado facilitaría la labor de esa Institución sin perjuicio para el Patrimonio Municipal;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérese en carácter de Donación a la Asociación “**Crece con To-** -----
----- **dos**”, Personería Jurídica Nº 16925 – el siguiente vehículo municipal: **Inventario 5571, Rafam 612, Renault 4S, Modelo 1981, Motor 5.172.210, Chasis 908-45896, Dominio WQP 010**, procediéndose a su baja definitiva del Registro Patrimonial Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Déjase expresamente establecido que los gastos que se originen por la -----
----- transferencia dispuesta por el Artículo anterior estarán exclusivamente a cargo del Donatario.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 28 DE MAYO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2014/02.-

Ramallo, 04 de junio de 2002

VISTO:

Que se ha planteado la necesidad de introducir modificaciones a la **ORDENANZA Nº 1600/98** y sus modificatorias, sancionadas por este Honorable Concejo Deliberante; y

CONSIDERANDO:

Que la sanción de las precitadas normas, obedeció a la necesidad de contar con una legislación que regulara, ordenara y protegiera la actividad del **SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER y/o AUTOS AL INSTANTE** en el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo;

Que a los fines de mejorar y actualizar la regulación que realiza la Ordenanza que refiere a esta actividad de transporte, se torna necesario introducir modificaciones en algunos aspectos de dicha normativa, que permitan abordar con una mayor claridad las distintas problemáticas que se suscitan en su contralor y fiscalización;

Que a su vez para un claro entendimiento de la materia en cuestión se hace imprescindible compendiar todas las Ordenanzas vigentes sobre la actividad precitada, de manera tal que se tenga un rápido y eficaz acceso a las normas regulatorias de la actividad referida;

Que corresponde a tales efectos la sanción de una norma supletoria, que derogue la **ORDENANZA Nº 1600/98** y sus modificatorias y que se adecue al marco de situación que define la actual realidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

TÍTULO I – DEFINICIONES Y DENOMINACIONES:

ARTÍCULO 1º) El transporte de pasajeros y equipajes que se efectúe utilizando vehículos automotores afectados al **SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISES, COCHES DE ALQUILER y/o AUTOS AL INSTANTE**, queda sujeto a las disposiciones de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 2º) DE LAS DENOMINACIONES: Entiéndase por:

1) **SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISES:** Al transporte de pasajeros y equipajes, mediante una retribución en dinero, en vehículos automotores autorizados a tal fin que reciban la solicitud de prestación del servicio exclusivamente en el domicilio comercial y/o parada de la prestataria.

2) **LICENCIA:** Al número de registro que posea cada automóvil afectado al Servicio Público de Coches de Remises.

3) **TITULAR:** A la persona visible o sociedad a cuyo nombre se extiende la habilitación respectiva.

4) **CONDUCTOR:** A la persona titular del servicio que lo atiende personalmente o al chofer que trabaja bajo su responsabilidad.

TÍTULO II – DE LOS PRESTATARIOS

ARTÍCULO 3º) La Administración y Prestación del Servicio Público de Coches de Remises o similares, se efectuará a través de “**AGENCIAS DE REMISES**”, debidamente autorizadas por la Municipalidad de Ramallo, cuyos titulares podrán ser personas físicas, sociedades comerciales y/o cooperativas.

En todo requerimiento a distancia, los prestatarios deberán informar a los usuarios del servicio el tipo y color del vehículo que será utilizado, al momento de ser solicitado.

TÍTULO III – DE LAS AGENCIAS DE REMISES

ARTÍCULO 4º) La Agencias de Remisses, serán habilitadas con una cantidad no menor ----- de **SEIS (6)** vehículos y hasta una cantidad no mayor de **CATORCE (14)**, con Licencia Permisoria por Agencia, reservándose la misma el derecho de admisión. Cuando la solicitud de habilitación de una Agencia de Remisses o similar, provenga de una Asociación Cooperativa legalmente constituida, se establecerá una cantidad mínima de **SEIS (6)** y hasta una cantidad no mayor de **DIECIOCHO (18)** vehículos con Lincencia Permisoria.-----

ARTÍCULO 5º) Podrán solicitar la habilitación como **AGENCIA DE REMISSES**, tanto las ----- personas físicas como las sociedades comerciales y/o cooperativas, que cumplen con los siguientes requisitos; a saber:

1) Personas Físicas:

- a) Ser mayores de edad o legalmente emancipados;
- b) No hallarse inhabilitados para ejercer el comercio;
- c) Poseer Certificado de Domicilio o Vecindad extendido por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo durante los últimos **TRES (3)** años anteriores a la fecha de su solicitud;
- d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúen;
- e) Ser Titular de Licencia Permisoria de **UNO (1)** a **TRES (3)** y no más de **TRES (3)** vehículos, afectados al Servicio Público de Coches Remisses;
- f) Presentar documentación fehaciente de adhesión a la Agencia que se pretende constituir de **SEIS (6)** vehículos como mínimo;

2) Sociedades Comerciales y/o Cooperativas:

- a) Testimonio o copia autenticada del Contrato Social acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio u Órganos Habilitantes;
- b) Nómina de las Personas que la integran, debiendo cumplir con lo establecido en el Inc. c) del apartado anterior;
- c) Idem Inc. d) apartado anterior;
- d) Idem Inc. e) apartado anterior;
- e) Idem Inc. f) apartado anterior.-----

ARTÍCULO 6º) Una vez constituida y habilitada, la **AGENCIA DE REMISSES** será la única responsable de reunir permanentemente a los titulares de licencias permisoria en una cantidad mínima de **seis (6)** vehículos por Agencia (Art. 4º). Los titulares de Agencias, así como los titulares de Licencias Permisoria agrupados en ella, serán solidariamente responsables frente a lo normado en la presente Ordenanza y de su cumplimiento.-Serán a su vez solidariamente responsables los titulares de las Agencias con

los titulares de licencias permisionarias, respecto a cualquier tipo de daño que pudiera sufrir el usuario del servicio en virtud del contrato de transporte que celebren con la Agencia, responsabilidad que se extenderá de la misma manera a cualquier daño que sufran terceras personas y que tenga motivo u origen en la ejecución del transporte público de remises.-----

ARTÍCULO 7º) Cuando una **AGENCIA DE REMISES**, por cualquier causa o circunstancia queda funcionando con menos de **SEIS (6)** vehículos, deberá comunicarlo en forma inmediata a la autoridad municipal competente, y se le concederá un plazo de treinta (30) días para completar nuevamente el parque automotor mínimo establecido (Art. 4º) y vencido el mismo sin que haya dado cumplimiento a lo normado se le retirará la habilitación.-----

ARTÍCULO 8º) Las **AGENCIAS DE REMISES** están obligadas a funcionar las 24 hs. de----- los días hábiles, sábados, domingos y feriados.-----

ARTÍCULO 9º) Las **AGENCIAS DE REMISES** quedan obligadas a llevar un libro rubricado y habilitado a tal fin por la autoridad municipal competente, en el que habrán de consignar lo siguiente:

- a) Cantidad de unidades en servicio, indicando por cada una de ellas: modelo, tipo, marca, número de motor, número de chasis, dominio y póliza de seguro vigente, que establezca claramente su calidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros (**REMISES**);
- b) Nómina de choferes con el respectivo domicilio, número de Licencia de Conductor indicando su período de validez, y fecha de obtención de la Libreta Sanitaria de cada uno de ellos;
- c) Constancias de altas y bajas de vehículos y/o choferes, registradas dentro de las 48 horas de producidas.

Los Titulares de las Agencias estarán obligados trimestralmente y en la fecha que fije la autoridad de aplicación, a presentar el libro rubricado juntamente con la documentación que acredite el pago de la póliza de seguros de los vehículos habilitados.- Vencido el plazo para su presentación sin que ello se hubiere efectuado, la autoridad de contralor municipal intimará al titular de la misma en un plazo no mayor de cinco días a que la acompañe.-Vencido el mismo y de continuar el incumplimiento la autoridad de aplicación de esta normativa estará facultado para decretar la caducidad de la habilitación de la Agencia.-----

ARTÍCULO 10º) Las **AGENCIAS DE REMISES** deberán contar para su habilitación con----- un local donde funcione su administración, dotado de sala de espera para el público, baño y acceso directo desde la calle.-----

ARTÍCULO 11º) Las **AGENCIAS DE REMISSES**, además de contar con la Habilitación ----- Municipal pertinente, deberán ajustarse a las normativas vigentes en materia de Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene y toda otra obligación que se determine al momento de aplicación de la presente.-----

ARTÍCULO 12º) Las **AGENCIAS DE REMISSES** deberán habilitar en forma permanente ----- **UNA (1)** o más líneas telefónicas en su local, las que serán exclusivas para la prestación del servicio o propias de la actividad. Éstas líneas deberán ser registradas en la Guía Telefónica correspondiente a cada ciudad o pueblo del Partido de Ramallo bajo el rubro “**AGENCIA DE REMISSES**”.-----

ARTÍCULO 13º) Cuando las Agencias cuenten con central de control para “**Radio Llamadas**” y/o “**Radio Enlace**” deberán acreditar la autorización habilitante, expedida por la Secretaría de Comunicaciones de la Nación u Organismo Oficial competente.-----

ARTÍCULO 14º) Cuando las tareas propias de la Agencia se desarrollen mediante la labor ----- del personal destacado en ella y bajo relación de dependencia, el titular deberá acreditar fehacientemente el cumplimiento de la obligaciones derivadas de la legislación laboral vigente en la materia.-----

ARTÍCULO 15º) En el local de la **AGENCIA DE REMISSES** y a la vista del público, ----- deberá exhibirse, en forma permanente Escala de Tarifas vigentes, visada por la Municipalidad de Ramallo.-----

TITULO IV – DE LOS TITULARES DE LICENCIAS PERMISIONARIAS.

ARTÍCULO 16º) Los vehículos automotores que se utilicen para la prestación del ----- “**Servicio Público de Coches de Remisses**” deberán contar, sin excepción, con la titularidad de licencia permisionaria y habilitación previa, otorgada por la Municipalidad de Ramallo, bajo pena de incurrir en las infracciones que prevé el **REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** (Ordenanza N° 191/85) y su correspondiente sanción.-----

ARTÍCULO 17º) La autorización para acceder a la condición de “**Titular de Licencia Permisionaria**” del servicio público definido en la presente, será extendida a toda Persona Física, Sociedad Comercial y/o Cooperativa que acredita el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.- Personas Físicas:

- a) Ser mayores de edad o legalmente emancipados;
- b) No hallarse inhabilitados para ejercer el comercio;
- c) Poseer Certificado de Domicilio o Vecindad extendida por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;
- d) Constituir domicilio comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúe;
- e) Ser propietario titular del vehículo afectado al servicio y no contar con otra licencia permisionaria;
- f) Presentar a la autoridad de contralor un contrato que lo vincule a la agencia de remises a la cual va a ser afectado el vehículo del titular de la Licencia Permisionaria.
- g) No adeudar importe alguno en concepto de multas aplicadas por el Municipio de Ramallo, que hayan recaído sobre el titular de la habilitación, o sobre terceros como consecuencia de la utilización del vehículo a habilitar.- A tal efecto deberá presentar junto con la correspondiente solicitud de habilitación un certificado de libre deuda que acredite el cumplimiento de lo dispuesto en el primer párrafo.

2.- Sociedades Comerciales y/ o Cooperativas:

- a) Testimonio o copia autenticada del Contrato Social acreditando su inscripción en el Registro Público de Comercio u Organos Habilitantes;
- b) Nómina de las Personas que la integran, no hallándose ninguna de ellas inhabilitadas para ejercer el comercio;
- c) Certificado de Domicilio o Vecindad de las Personas que la componen, otorgado por la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en el que conste su radicación permanente en el Partido de Ramallo, durante los últimos tres (3) años anteriores a la fecha de su solicitud;
- d) Constituir Domicilio Comercial en el Partido de Ramallo, siendo válidas todas las notificaciones y citaciones que en él se efectúe;
- e) Ser la Sociedad Comercial propietaria titular del vehículo afectado al servicio y no contar con otra Licencia Permisionaria. Tratándose de una Cooperativa, el requisito de propiedad será única e individual de cada integrante;
- f) Idem inc.g) apartado anterior.-----

ARTICULO 18º) La titularidad de la Licencia Permisionaria para el Servicio de Coches de ----- Remises, que otorgue la Municipalidad de Ramallo, vencerá indefectiblemente el día 31 de diciembre conjuntamente con el Ejercicio Fiscal, siendo renovable por idéntico término dentro de los **TREINTA (30) DIAS** posteriores al vencimiento (1º al 31 de enero). A los efectos tributarios, el valor anual que grave su otorgamiento será dividido en **CUATRO (4) TRIMESTRES**, cada uno de los cuales importará el **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)** del derecho de manera tal que las habilitaciones que se registren en el **PRIMER TRIMESTRE** abonarán el **CIENTO POR CIENTO (100%)**, las del **SEGUNDO TRIMESTRE** abonarán el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)**, las del **TERCER TRIMESTRE** abonarán el **CINCUENTA POR CIENTO (50 %)** y las del

CUARTO TRIMESTRE abonarán tan sólo el **VEINTICINCO PORCIENTO (25 %)** del valor que le asigne La Ordenanza Fiscal e Impositiva Anual. Esta Licencia será otorgada por la Municipalidad de Ramallo y no podrá ser transferida bajo ningún título o concepto.--

ARTÍCULO 19º) En caso de producirse el fallecimiento del Titular de la Licencia -----
----- Permisiónaria, ésta caducará en forma automática. Los herederos, mediante expreso requerimiento ante la Municipalidad de Ramallo, previo demostrar y constatar que la actividad es recurso vital de subsistencia familiar, podrán solicitar autorización de prórroga de la Licencia Permisiónaria por **UN (1) Año** contado a partir de la fecha de iniciación del pertinente trámite sucesorio de la titularidad del rodado. Vencido ese plazo, deberán renovar la tramitación según las disposiciones de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 20º) Para ser titular de Licencia Permisiónaria deberá presentar ante la Muni-
----- cipalidad de Ramallo, constancia que demuestre poseer contrato con una Entidad Aseguradora con Póliza y Recibo Oficial de pago total, que cubra los siguientes riesgos:

- a) **Responsabilidad Civil:** Lesiones o muerte a terceros, personas transportadas y no transportadas, por daños a cosas transportadas y no transportadas de terceras personas, conforme a las modalidades y montos según lo determinen las normas vigentes; indicando en todos los casos su calidad de Servicio Público de Transporte de Pasajeros (**REMISSES**);
- b) **Accidentes de Trabajo:** Al conductor autorizado conforme con la modalidad vigente en materia de legislación laboral.
Será obligación del titular de la Licencia Permisiónaria mantener en vigencia los seguros y presentarlos toda vez que le sea requerido por la Municipalidad de Ramallo a los fines de su constatación.-----

ARTÍCULO 21º) Serán obligaciones del Titular de la Licencia Permisiónaria, presentar de -----
----- inmediato y en toda oportunidad que le sea requerida por la Municipalidad de Ramallo, la documentación que acredite:

- a) Vigencia de la Licencia de Conductor del Titular, así como del o los choferes si los hubiere;
- b) Comprobante de pago de las obligaciones de Tasas Municipales derivadas del servicio;
- c) Libreta Sanitaria al día del Titular y/ o los chofer/es;
- d) Póliza de los seguros de conformidad con lo establecido en el Art. 20º- Inc. a) y b) de la presente Ordenanza.

TÍTULO V – DE LOS VEHÍCULOS

ARTÍCULO 22º) Los vehículos afectados al servicio deberán reunir las siguientes condi-
----- ciones para su habilitación:

- a) Ser automóvil tipo sedan, rural o berlina cuatro o cinco (4/5) puertas, categoría particular con capacidad máxima de cuatro (4) pasajeros y mínima de tres (3), además del conductor, con baúl y portaequipaje y motor de cilindrada no menor a 1300 c.c. ;
- b) Podrán autorizarse modelo de hasta **ocho (8)** años de antigüedad, y siempre que se encontraren en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de seguridad a criterio de la Municipalidad de Ramallo y previa presentación de la documentación que acredite haber cumplido con la Verificación Técnica Vehicular en la Provincia de Buenos Aires;

c) Realizar la desinfección general obligatoria de la unidad autorizada para el servicio y aprobar, en la inspección Mecánica realizada al efecto por el Municipio, el correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad activa y pasiva; a saber:

- 1.- Tener Verificación Técnica Vehicular de acuerdo a la Ley de la Materia e Inspección Técnica Municipal.
- 2.- Sistema de luces.
- 3.- Sistema de escapes de gases original.
- 4.- Sistema de limpiaparabrisas.
- 5.- Sistema de cierre y aperturas de puertas y ventanillas.
- 6.- Rodamiento con cubiertas cuyas profundidad de dibujo no sea inferior de 1,2 mm., incluida la rueda de auxilio.
- 7.- Espejos retrovisores en ambos laterales e interior del vehículo.
- 8.- Cinturones de seguridad delanteros y traseros.
- 9.- Contar con extinguidor de incendio.
- 10.- Tener vidrios que permitan una clara visión desde y hacia el interior.

d) La desinfección general y obligatoria y la Inspección Mecánica que refiere el Inc. c), se deberán realizar anualmente. En caso de no cumplimentar el requisito de la desinfección y aprobar la Inspección Mecánica, se suspenderá de manera automática de la Licencia respectiva, hasta tanto se subsanen los inconvenientes detectados, o en su defecto se reemplace la unidad observada por otra, en condiciones de prestar el servicio. Producida la caducidad de la Licencia, lo que el titular hubiere tributado en forma anticipada respecto a la habilitación del vehículo que no supere la Inspección Mecánica, no será objeto de devolución y / o reclamación alguna;

- e) Estar radicado en el Partido de Ramallo bajo dominio del titular de la Licencia Permissionaria;
- f) Exhibir a la vista del pasajero una tarjeta que contendrá una foto tipo carnet del chofer, su Apellido y su Nombre, Número de Documento de Identidad y del respectivo Registro de Conductor.
- g) Contar con equipamiento de calefacción.
- h) Mantener el vehículo en perfectas condiciones de higiene, presentación interior y correcta visibilidad;
- i) Contar con clara iluminación interior, durante las horas nocturnas la que deberá usarse en el momento de ascenso y descenso de pasajeros;
- j) Dar cumplimiento a todas las disposiciones vigentes en la materia;
- k) Llevar botiquín elemental de primeros auxilios;
- l) Todo vehículo habilitado al servicio deberá llevar adherida a la parte interior del parabrisas y en lugar bien visible, una oblea que proveerá la Municipalidad de Ramallo, conteniendo como mínimo los siguientes datos:
 - 1- La inscripción: “**MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**”
 - 2- La inscripción: “ **SERVICIOS DE REMISSES**”
 - 3- El número de Habilitación del vehículo.

- 4- El año correspondiente a la Licencia.
- 5.- Nombre de la Agencia a la cual se encuentra afectado su servicio de transporte.

La provisión de obleas identificatorias será “ sin cargo “ al permisionario o titular de licencia habilitante y quien no cuente con ésta identificación será pasible de las sanciones establecidas en el **REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPLAIDAD DE RAMALLO** (Ordenanza N° 191/85).-----

ARTÍCULO 23º) En el caso de renovación o cambio de unidad dentro del período habilitado y a fin de realizar el traspaso de la habilitación al nuevo vehículo, se observarán todos los requisitos contenidos en esta Ordenanza respecto de la unidad presentada, más un certificado otorgado por el Registro del Automotor de Ramallo de hallarse en tramitación la titularidad y/o transferencia del título al nombre del **“Titular de la Licencia Permisionaria”**, si aún no la dispusiera, dándose de baja automáticamente la habilitación del vehículo que cesa en la prestación del servicio.-----

TITULO VI - DE LOS CONDUCTORES

ARTÍCULO 24º) Los conductores de vehículos afectados al Servicio Público de Coches ----- de Remises, para su habilitación como tales, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Poseer Licencia de Conductor habilitante expedida por la autoridad habilitante, Categoría 5.1;
- b) Cumplir con el requisito de vecindad (Art. 5º - Ap. 1- Inc. “c”);
- c) Gozar de buena salud acreditada con Libreta Sanitaria otorgada por la Municipalidad de Ramallo, la que deberá renovarse conforme a la Reglamentación Vigente;
- d) Documentación obligatoria citada en la presente Ordenanza.
- e) Los conductores no podrán exceder los 65 años de edad, excepto que la autoridad competente lo habilite;
- f) Los Conductores se someterán a un examen teórico que acrediten el conocimiento de la Legislación vigente en la materia relativa a la prestación del servicio.-----

ARTÍCULO 25º) Quedan expresamente prohibido a los conductores del Servicio reglado ----- en la presente, lo siguiente:

- a) Llevar acompañantes sin la conformidad del pasajero;
- b) Transportar pasajeros que superen la cantidad permitida;
- c) Transportar menores de doce (12) años en el asiento delantero;
- d) Hacer funcionar de manera estridente la radio o cualquier equipo que emita sonidos, dentro del vehículo durante el transporte de pasajeros;
- e) Fumar en el vehículo durante la prestación del servicio;

- f) Estacionar o detenerse en la vía pública a fin de ofrecer la contratación del servicio.
- g) Transitar por sobre las velocidades máximas establecidas siendo pasibles de multas y sanciones según lo establecido en el **REGIMEN DE FALTAS DE LA MUNICIPALIDAD DE RAMALLO** (Ord. 191/85).-----

TÍTULO VII – DE LAS TARIFAS.

ARTÍCULO 26º) El Honorable Concejo Deliberante de Ramallo podrá establecer mediante ----- Ordenanza las tarifas máximas que se deban percibir por la prestación del Servicio Público de Coches y Remises, consideradas previa propuesta elevada por los Permisarios debidamente reconocidos por la Municipalidad de Ramallo. Las Tarifas máximas no entrarán en vigencia hasta el día posterior a la promulgación de la respectiva Ordenanza sancionada.-----

ARTÍCULO 27º) En caso de producirse la intervención que prevé el Art. 26º por parte del ----- Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, el sistema tarifario del Servicio Público de Coches de Remises será puesto en vigencia por una Ordenanza sancionada exclusivamente a tal efecto y especificará los valores máximos para cada uno de los siguientes conceptos:

- a) Por radio urbana.
- b) Por kilómetro
- c) Por espera.-----

TÍTULO VIII – DEL MUNICIPIO COMO ORGANO DE APLICACIÓN.

ARTÍCULO 28º) El Departamento Ejecutivo Municipal a través de sus organismos compe----- tentes, será el Órgano de Aplicación de las disposiciones de la presente Ordenanza en lo que respecta a su implementación administrativa e inspección, pudiendo delegar tareas o funciones en la/s dependencia/s que considere pertinente.-----

TÍTULO IX – DISPOSICIONES GENERALES Y TRANSITORIAS.

ARTÍCULO 29º) Las personas titulares de Licencias Permisarias cuya habilitación se ----- encuentre vigente al momento de sanción de la presente Ordenanza, y que no se encuentren afectados al servicio de ninguna agencia, continuarán en el goce de la misma durante todo el año 2002.- A partir del 2003 adecuarán su conducta a los fines de la obtención de la correspondiente habilitación a lo normado por el Artículo 3º de este instrumento.-----

ARTÍCULO 30º) No podrán ser Titulares de Agencia de Remisses ni Titulares de Licencias Permisoria o Conductor afectado a este Servicio, los empleados de la Planta Permanente o Temporal de la Municipalidad de Ramallo, que por sus funciones cumplan en tareas en áreas Administrativas y/o de Inspección relacionadas con la prestación de éste Servicio Público.-----

ARTÍCULO 31º) La disposición y/o determinación de paradas para los particulares titulares de Licencias Permisoria o Agencias de Coche Remisses, estará a cargo del Departamento Ejecutivo Municipal de conformidad con lo estipulado en las reglamentaciones vigentes. Las Agencias de Coches de Remisses, solo podrán estacionar **UN (1)** vehículo y no mas de **UNO (1)** delante de sus locales. Las Agencias que no posean un lugar privado de estacionamiento podrán solicitar al Departamento Ejecutivo Municipal, a través de su Secretaría de Obras y Servicios Públicos, un lugar de estacionamiento en un sector del predio del Ferrocarril o sobre la arteria denominada Dr. Bonfiglio en Villa Ramallo y en las demás localidades de un lugar a determinar.-----

ARTÍCULO 32º) Tanto los Particulares Permisarios, como las Agencias de Remisses ----- deberán observar la correcta identificación tanto de vehículos y locales habilitados a los fines de la actividad.-----

ARTÍCULO 33º) Remítase copia de la presente a las **AGENCIAS Y PARTICULARES** ----- **PERMISIONADAS** habilitados a la fecha de promulgación de la presente.-----

ARTÍCULO 34º) Deróganse las Ordenanzas N° 1600/98, 1864/00 y 1896/01 toda norma ----- regulatoria de la materia tratada en este cuerpo legal -----

ARTÍCULO 35º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2015/02.-

Ramallo, 04 de junio de 2002

VISTO:

La sanción del Decreto Nº 111/02 por parte del Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que atento a la vigencia de la Ordenanza Nº 1983/02, se torna necesario que este Cuerpo dicte el correspondiente acto que exceptúe a la designación efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, de los preceptos normados en la Ordenanza referida;

Que razones de humanidad y de estricta justicia, así lo aconsejan;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúase de lo normado en el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1983/02, -----
----- a la designación efectuada mediante Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal Nº 111/02 de fecha 24 de mayo de 2002.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 04 DE JUNIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2016/02.-

Ramallo, 11 de junio de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092-4702/01, por el cual se tramita el Llamado a Licitación Pública para la Concesión de la Explotación de las instalaciones del Balneario Municipal de Ramallo – TEMPORADA 2002”; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 2007/02 del Honorable Concejo Deliberante, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría tal Licitación y por Decretos Nº 106/02 y 108/02 del Departamento Ejecutivo Municipal, se promulgó la misma y se dio apertura al proceso licitatorio;

Que cumplidas las formalidades legales de rigor se ha registrado un solo oferente para la concesión mencionada, correspondiendo la misma al Sr. **MIGUEL ANGEL CARIBONI**;

Que a fojas 79 del citado expediente se inserta informe del Area de Turismo del Municipio aconsejando, en función de haberse reunido las condiciones de antecedentes, oportunidad y conveniencia, la adjudicación de la concesión a la única oferta presentada;

Que de conformidad con lo establecido por el **Art. 155º del Decreto – Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”** y el **Artículo 187º** del Reglamento de Contabilidad corresponde al Departamento Deliberativo prestar autorización para proceder a la adjudicación en las condiciones descriptas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Concesión -----
----- para la Explotación del Balneario Municipal al Sr. **MIGUEL ANGEL CARIBONI**, en los
términos establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por **Ordenanza Nº 2007/02.**--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 11 DE JUNIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2017/02.-

Ramallo, 25 de junio de 2002

VISTO:

La **Minuta de Comunicación Nº 544/02** del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, referida a la utilización en panificación del **Bromato de Potasio**; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con lo estipulado por la **Resolución 73/93** del Mercosur, la República Argentina eliminó el Bromato de Potasio de la nómina de aditivos permitidos para la elaboración del pan en el año 1998;

Que en el mercado existen aditivos sustitutos, inocuos para la salud, cuya utilización está normatizada en el Código Alimentario Argentino;

Que resulta en consecuencia necesario reafirmar la prohibición de utilizar el producto en cuestión y prever las sanciones correspondientes para quienes no cumplan con la misma;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbese en todo el ámbito del Partido de Ramallo la utilización en tareas -----
----- de panificación de la sustancia denominada **Bromato de Potasio**.-----

ARTÍCULO 2º) Los establecimientos comerciales que expendan productos de panificación -----
----- deberán exigir de sus proveedores la certificación de que dichos productos no contienen la sustancia cuya utilización se prohíbe por el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 3º) Quienes infrinjan las disposiciones establecidas por los Artículos ante-----
----- riores serán pasibles de la clausura del establecimiento y/o multa de 50 a 500 módulos.---

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2018/02.-

Ramallo, 25 de junio de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas por **EXPTE. Nº 4092 – 4959/02**, caratulado: **“CONTRATACIÓN DE SEGUROS PARA AUTOMOTORES Y MÁQUINARIAS MUNICIPALES”**; y

CONSIDERANDO:

Que en la Licitación prevista a tal efecto se ha registrado una sola oferta válida;

Que no obstante ello, y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 155º del Decreto – Ley Nº 6769/58 **“Ley Orgánica de las Municipalidades”**, se hace necesaria la autorización de tal adjudicación, por parte del Departamento Deliberativo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal la adjudicación a favor de ----- la única oferta válida registrada para la **“Contratación del Servicio de Seguros para Vehículos y Maquinarias Municipales”**; de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expte. Nº

4092-4959/02 y de conformidad con lo establecido en el **Art. 155º** del **Decreto Ley Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades”**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2019/02.-

Ramallo, 25 de junio de 2002

VISTO:

La solicitud de donación de una Bandera Bonaerense de Ceremonias por parte del Instituto de Formación Técnica Nº 38 – Extensión Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que resulta aconsejable dar respuesta positiva a tal pedido;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérase en carácter de donación una Bandera Bonaerense de Ceremonias al Instituto de Formación Técnica Nº 38 – Extensión Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2020/02.-

Ramallo, 25 de junio de 2002

VISTO:

La **Ordenanza Nº 1695/99** convalidada por Decreto del Poder Ejecutivo Provincial Nº 875/2000, declarando **Zona Industrial del Partido de Ramallo**, a las tierras ubicadas en la **Circ. V – Secc. “E” – Plano 87 – 87 – 75**, pertenecientes al **Complejo Industrial Ramallo – San Nicolás (COMIRSA)**; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario tanto anexar como subdividir las parcelas y fracciones ubicadas dentro del **Complejo Industrial Ramallo – San Nicolás (COMIRSA)**, como así también la apertura de nuevas calles;

Que la subdivisión que establece el Plano de Mensura 87 – 87 – 75, es anterior a la **Ley 8912/77 “Ley de Ordenamiento Territorial y Uso del Suelo”**;

Que desde la subdivisión que data del año 1975, los procesos productivos de las industrias radicadas o próximas a radicarse, han cambiado en forma radical, lo que hace a la necesidad de adaptar las parcelas existentes a los nuevos requerimientos de las empresas;

Que este hecho, hace que dichas subdivisiones se ajusten a las normativas actuales establecidas por la **Dirección Provincial de Desarrollo Forestal y Urbano Sustentable**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Establécese para las tierras ubicadas en la **Circ. V – Secc. “E” – Plano** -----
----- **87 – 87 – 75** pertenecientes al **Complejo Industrial Ramallo – San Nicolás (COMIRSA) ZI** – las
siguientes normas:

a) Indicadores Urbanísticos:

a-1) F.O.S.: 0,6

a-2) F.O.T.: 0,8

a-3) Dimensiones mínimas de parcelas:

Ancho: 40 mts. De frente

Superficie: 2000 m²

a-4) Dimensiones mínimas de vías internas de circulación

Ancho de calle: 20 mts.

Media calle: 15 mts.

“Cul de Sac” 40 mts. De diámetro.

b) Retiros de Edificación:

b-1) En las parcelas donde se radiquen establecimientos industriales clasificados como de primera y segunda categoría, según el **Artículo Nº 15 de la Ley 11.459**, se fija un retiro mínimo de **CINCO (5) metros** de ejes divisorios de cada parcela.

b-2) Para las parcelas donde se radiquen establecimientos industriales clasificados como de tercera categoría, según el **Artículo Nº 15 de la Ley Nº 11.459**, se establece una restricción de **QUINCE (15) metros** de sus ejes divisorios.

c) La evacuación y tratamiento de efluentes industriales deberán resolverse dentro de los límites de cada parcela, mediante la implementación de los mecanismos adecuados.---

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 25 DE JUNIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2021/02.-

Ramallo, 2 julio de 2002

VISTO:

La necesidad de promocionar el turismo en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que debido a los recursos naturales de los que está provisto Ramallo, e intentando coordinar y acompañar el Proyecto Turístico que apunta a desarrollar la infraestructura necesaria para recibir al turista, es necesario tener presente como un factor fundamental la preparación acorde de recursos humanos, ya que los mismos mantienen contacto directo con los turistas;

Que quienes desarrollen actividades en el área de turismo, tendrán que tener un trato especial con el turista, por lo que deberán contar con conocimientos sobre la historia y los recursos naturales de Partido de Ramallo;

Que la Directora del Museo, Sra. Elsa Machado tiene reconocidos trabajos sobre la historia de Ramallo, encontrándose en condiciones de dar un curso a quienes tengan aspiraciones en el futuro de trabajar en el área de turismo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Instrumentase un Curso sobre la Historia y los Recursos Naturales de Ramallo, que será dictado por la Dirección del Museo y cuyas características se detallan en el **ANEXO I** que forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Los aspirantes a desarrollar actividades en el área de Turismo, deberán ----- realizar obligatoriamente el curso citado en el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal, dará amplia difusión en los medios ----- de comunicación locales, a los efectos de que todos los ciudadanos cuenten con la posibilidad de realización del Curso mencionado.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 2 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2021/02

DISPOSICIONES GENERAL DEL CURSO

- 1) Duración del curso **UN (1) MES**.
- 2) Dictado de dos clases semanales de dos horas cada una.
- 3) El curso contará de una parte teórica y otra práctica.
- 4) Los inscriptos no podrán contar con más de **UNA (1)** ausencia justificada en el transcurso del mismo.
- 5) Al finalizar el curso se evaluará mediante un cuestionario los conocimientos adquiridos.
- 6) Aprobada la evaluación se hará entrega de un certificado, el cual acreditará la realización, duración y aprobación del mismo.

ORDENANZA Nº: 2022/02.-

Ramallo, 08 de julio de 2002

VISTO:

El **Artículo 28º - Inc. 8vo.** De la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2002, por el cual se regula el valor de los análisis de Triquinosis que efectúa el Departamento de Bromatología de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que se ha producido un muy importante aumento de los insumos con los cuales se realiza dicho análisis;

Que el Departamento de Bromatología ha planteado la necesidad de modificar los valores, a fin de absorber en parte los incrementos de precios antes mencionados;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el **Artículo 28º - Inc. 8vo.**, de la Ordenanza Impositiva para el -----
----- **Ejercicio 2002**; el que en adelante quedará redactado de la siguiente manera: "**ARTÍCULO**
28º) 8) Análisis de Triquinosis\$ 5,00".-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2023/02.-

Ramallo, 08 de julio de 2002

VISTO:

La Ordenanza Fiscal e Impositiva del Partido de Ramallo para el Ejercicio 2002; y

CONSIDERANDO:

Que el contexto macroeconómico de la República Argentina ha sufrido cambios importantes desde la fecha de tratamiento y sanción de la precitada norma hasta la actualidad;

Que dichas circunstancias han agravado de manera notable los problemas de financiamiento de la Municipalidad de Ramallo hasta conducirla al borde de la parálisis de su funcionamiento y con graves secuelas para su personal y sus proveedores;

Que todo lo antedicho impone la necesidad de complementar las políticas de contención del gasto con medidas orientadas a recomponer los ingresos tributarios;

Que la formulación de nuevos parámetros tributarios deben necesariamente regirse con criterios de equidad que graven a los sectores comparativamente mejor posicionados ante el nuevo marco económico y a aquellos que se han visto beneficiados en los últimos años por desempeñarse en mercados cuasi cuatervos de alta rentabilidad;

Que en el Honorable Concejo Deliberante existen importantes proyectos orientados en el sentido precedentemente expuesto;

Que es responsabilidad prioritaria del Departamento Ejecutivo proyectar las normas fiscales e Impositivas;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícanse el **Título IV** de la **Ordenanza Fiscal** y el **Título IV** de la Or- -----
----- denanza Impositiva para el Ejercicio 2002, los que en adelante quedarán redactados de la siguiente forma:

“TÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 52°) Por los servicios generales de inspección, información, asesoramiento, ----- zonificación, destinados a preservar la seguridad, salubridad, higiene y contaminación del medio ambiente, en locales, establecimientos, oficinas y dependencias donde se desarrollen actividades comerciales, industriales de servicios, inclusive la prestación de servicios públicos y actividades asimilables, la Ordenanza Impositiva Anual fijará las alícuotas e importes a abonar y que en cada caso serán de aplicación.-----

ARTÍCULO 53°) Serán contribuyentes los titulares de los comercios, industrias, servi----- cios y actividades asimilables alcanzados por esta tasa. Se establece la obligatoriedad del pago por cualquier actividad alcanzada por la misma, aún cuyo desarrollo sea temporal.-----

ARTÍCULO 54°) La base imponible estará constituida, para las actividades comerciales y de servicios, cuyas ventas anuales totales de la empresa en todo el país superen la suma establecida en la Ordenanza Impositiva, por los ingresos brutos devengados durante el período fiscal por el ejercicio de la actividad gravada, y para el resto de los contribuyentes se determinará en función de la cantidad de personas, efectivamente ocupadas por el contribuyente en jurisdicción de la Municipalidad de Ramallo, salvo casos especiales de tributación expresamente determinado. No se tendrá en cuenta para el cómputo antedicho.

- En sociedad de Hecho: componentes, miembros.
- En sociedad Anónima; Miembros del Directorio.
- En sociedad de Responsabilidad Limitada: Socios Gerentes.
- Otros tipos Jurídicos: Personal que ejerce las tareas de dirección.

Para los Contribuyentes cuya base imponible esté constituida por la cantidad de personas ocupadas se establecen las siguientes categorías:

- CATEGORÍA I:** Incluirá a los contribuyentes que ocupen **hasta tres (3)** personas;
- CATEGORÍA II:** Incluirá a los contribuyentes que ocupen **más de tres (3)** personas y hasta cincuenta (50);
- CATEGORÍA III:** incluirá a los contribuyentes que ocupen **más de cincuenta (50)** personas.

Se considera Ingreso Bruto el valor o monto total, en valores monetarios, en especies o en servicios, devengados en concepto de venta de bienes, de remuneraciones totales obtenidas por los servicios o actividades ejercidas, los intereses obtenidos por préstamos de dinero o plazos de financiación o en general, el de las operaciones realizadas, de acuerdo a las normas establecidas en el Código Fiscal de la Provincia de Buenos Aires para el pago del impuesto a los Ingresos Brutos. Los Ingresos Brutos se imputarán al período fiscal en que se devenguen.

No integrarán la base imponible de la Tasa los siguientes conceptos:

- 1.- Los importes correspondientes a Impuestos Nacionales que incidan en forma directa sobre el producto, aumentando el valor de venta de bienes o servicios. En el caso del Impuesto al Valor Agregado se deducirá el débito fiscal en aquellos casos que el contribuyente se encuentre inscripto como tal.

2.- La suma correspondiente a devoluciones, bonificaciones y descuentos efectivamente acordados, ya sea por pronto pago, volumen de venta y otros conceptos similares generalmente admitidos según usos y costumbres, correspondientes al período fiscal que se liquida.

3.- Los importes que constituyen reintegro de capital, en los casos de depósitos, créditos, descuentos y adelantos y toda otra operación de tipo financiero, así como sus renovaciones, repeticiones, prórrogas, esperas u otras facilidades, cualquiera sea la modalidad o forma de instrumentación adoptada.

4.- Los ingresos correspondientes a ventas de bienes de uso.

5.- Los importes correspondientes a mercaderías devueltas por el comprador, siempre que no se trate de actos de retroventa o retrocesión.

6.- En el caso de expendedores de combustibles líquidos o sólidos, los Impuestos Nacionales que los graven.

7.- La parte de las primas de seguros destinadas a reservas matemáticas y de riesgo en curso, reaseguros pasivos y siniestros y otras obligaciones como asegurados.

La base imponible estará constituida por la diferencia entre los precios de compra y venta, en los siguientes casos:

1.- En la comercialización de billetes de lotería y juegos de azar autorizados, cuando los valores de compraventa sean fijados por el Estado.

2.- En la comercialización de combustibles, la base imponible estará constituida por la diferencia entre el precio de compra y venta.

3.- Comercialización mayoristas y minoristas de cigarrillos, cigarros y tabaco en general.

4.- Para las entidades financieras comprendidas en la Ley 21.526 la base imponible estará constituida por la diferencia que resulta entre el total de la suma de haber de la cuenta resultado y los intereses y actualizaciones pasivas. En los casos de compraventa de divisas, por responsables autorizados por el Banco Central de la República Argentina, se tomará como ingreso, la diferencia entre el precio de compra y de venta.

5.- Para las Compañías de Seguros y de Capitalización y Ahorro, se considera monto imponible, toda aquella remuneración por servicios o un beneficio para la entidad.

6.- Para las operaciones efectuadas por comisionistas, consignatarios, mandatarios, corredores, representantes y cualquier otro tipo de intermediación, la base imponible estará dada por la diferencia entre los ingresos del período fiscal y los importes que en igual período se transfieran a sus comitentes.

7.- En el caso de comercialización de bienes usados recibidos como parte de pago de unidades nuevas, la base imponible será la diferencia entre su precio de venta y el monto que se le hubiera atribuido en oportunidad de su recepción.

Para aquellos contribuyentes que realicen actividades en dos o más jurisdicciones liquidarán la tasa conforme a lo establecido en las normas del Convenio Multilateral. Cuando la actividad que se

desarrolla dentro de la Provincia de Buenos Aires comprenda a varios Municipios o Comunas, será de aplicación el Artículo 35º de dicha norma, a los fines de la determinación del monto imponible que corresponda atribuir a cada jurisdicción municipal. A tal efecto, el contribuyente deberá acreditar fehacientemente su calidad de tal en las jurisdicciones municipales o provinciales que correspondan, mediante la presentación de las declaraciones juradas, boletas de pago, constancia de inscripción, certificado de habilitación y demás elementos que se estimen pertinentes.

A los efectos de la distribución, entre las distintas jurisdicciones municipales de la provincia de Buenos Aires del monto imponible, se considerarán los ingresos y los gastos del último balance cerrado anterior al cierre del ejercicio fiscal, que serán de aplicación para todo el próximo ejercicio fiscal a liquidar. De no practicarse balances comerciales, se atenderán los gastos e ingresos determinados en el ejercicio fiscal inmediato anterior. A opción del contribuyente podrá abonar la tasa en función de los ingresos provenientes de la jurisdicción Ramallo.-----

ARTÍCULO 55º) El período fiscal será desde el 1º de enero al 31 de diciembre del año en ----
----- curso. Todos los contribuyentes volverán a encuadrarse el 1º día del mes de aprobación de esta Ordenanza. La tasa se liquidará e ingresará mediante anticipos de las siguientes forma:

1.- Para los Contribuyentes cuya actividad sea comercio y/o servicio, cuyos montos anuales de ingresos brutos gravados, exentos y no gravados no superen el importe de \$ 400.000, la forma de ingreso será bimestral. En caso que superen dicho importe la forma de ingreso será mensual.

2.- El resto de los contribuyentes, lo harán en forma mensual, salvo disposición contraria de la Ordenanza Impositiva.

Los anticipos se liquidarán en base al monto imponible y/o personal ocupado, correspondiente al mes o bimestre anterior al del pago y conforme al calendario impositivo que establezca el Departamento Ejecutivo. El Departamento Ejecutivo determinará la fecha en que se deberá presentar la Declaración Jurada Anual que resuma las operaciones ocurridas en el Ejercicio Fiscal.

El pago, para los contribuyentes mensuales, lo constituirá el monto que surja de aplicar las alícuotas que establezca la Ordenanza Impositiva sobre los ingresos determinados según las normas del Artículo Nº 54º, a los mínimos que surjan por la aplicación de la Ordenanza antes mencionada. De la comparación de ambos procedimientos, se ingresará el importe mayor.

En el caso de contribuyentes que desarrollen más de una actividad gravada por distintas alícuotas, deberá discriminar los ingresos correspondientes a cada una de ellas. Si la sumatoria de dicho monto no alcanza los mínimos establecidos, deberá abonar el mayor de estos últimos.

La Municipalidad podrá practicar inspecciones con el objeto de verificar las liquidaciones efectuadas en las Declaraciones Juradas, determinando la obligación fiscal sobre base cierta o presunta. Si de estas inspecciones se determina un monto superior a los liquidados, el contribuyente o responsable se hará pasible de las sanciones previstas en la Ordenanza Fiscal.

Los contribuyentes registrados en el año anterior, responden para el pago de las tasas siguientes, siempre que hasta el día QUINCE (15) de febrero no hubieran comunicado por escrito el cese o retiro al 31 de diciembre.

Si la comunicación se efectuara con posterioridad, el contribuyente continuará siendo responsable hasta el momento de la comunicación, salvo que demostrare fehacientemente que el cese de actividades se haya producido con anterioridad.

Los contribuyentes deberán comunicar a la Municipalidad de la cesación de sus actividades dentro de los QUINCE (15) días de producida, solicitando su eliminación del registro de contribuyentes de los gravámenes de este Capítulo, sin perjuicio de su cancelación de oficio cuando se comprobare el hecho. En ambas situaciones se procederá al cobro de los gravámenes, accesorias, multas o intereses adeudados.

Previo a todo trámite tendiente a realizar un cese de oficio, deberán llevarse a cabo todas las verificaciones conducentes a determinar la fecha fehaciente en que se produjo el mismo o, de comprobarse, el momento en que se hubiere realizado un cambio de domicilio, con el objeto de percibir, si los hubiera, los gravámenes, recargos, intereses y multas correspondientes.

Los negocios instalados en galerías, mercados, supermercados o cualquier concentración de locales de venta, estarán sujetos, independientemente, al pago de esta tasa.

Cuando no se registren ingresos durante el mes o bimestre se abonará la tasa mínima. En el caso de cese temporario, el mismo deberá comunicarse con carácter de declaración jurada con CINCO (5) días de anticipación a que se inicie el mes o bimestre correspondiente, dando lugar al no pago de tasa por dicho período. En caso de incumplimiento o constatación de falsedad, dará lugar al cobro del o los períodos correspondientes con sus intereses punitivos, más la multa por defraudación.

Los importes mínimos fijados por la Ordenanza, tendrán carácter de definitivos y no podrán ser compensados en otros períodos.-----

ARTÍCULO 56º) Tasa Fijas: Para aquellas actividades que por su naturaleza resulta con-----
----- veniente que tributen mediante la fijación de montos determinados, la Ordenanza Impositiva establecerá las mismas y sus valores.-----

ARTÍCULO 57º) No dejará de gravarse un ramo o actividad por el hecho de que no haya -----
----- sido prevista en forma expresa en esta Ordenanza o en la Ordenanza Impositiva. En tal supuesto se aplicarán las normas generales.

La falta de pago ocasionará la suspensión preventiva de la habilitación de acuerdo al Artículo Nº 49º, la que procederá cuando haya mediado intimación fehaciente en tal sentido.

En el caso de que el contribuyente no hubiere presentado la declaración jurada por los ingresos de la actividad que ejerciese, la liquidación correspondiente podrá practicarse de oficio y la misma estará sujeta a reajuste.

A los efectos de la liquidación de la tasa al tiempo de iniciación o cese de actividades, las fracciones menores de un mes calendario (o de un bimestre en su caso) serán considerados como mes (o bimestre) completo.

El encuadramiento para las distintas actividades se determinará de la siguiente forma:

Referido a la condición monto de ventas anuales, se tomarán las ventas anuales de la empresa en su conjunto en el ejercicio fiscal inmediato anterior.

Todas las actividades industriales, comerciales y de servicio determinarán su encuadramiento como contribuyente de pago mensual o contribuyente de pago bimestral y esta condición será mantenida durante todo el ejercicio.

Cuando un mismo contribuyente ejerza actividades industriales, comerciales y de servicios en forma conjunta, se encuadrará a los efectos de la tributación de la presente tasa, en la forma de pago bimestral, siempre y cuando los ingresos por actividades comerciales y de servicios no superen en un cincuenta por ciento (50%) el total de los ingresos. Caso contrario, su actividad se considerará comercial y/o de servicios en un todo. A los efectos de determinar la proporcionalidad mencionada se efectuará el cálculo en base al ejercicio fiscal inmediato anterior, y será de aplicación para todo el ejercicio a liquidar.

Establécese un régimen de descuentos que será fijado por la Ordenanza Impositiva Anual.-----

ARTÍCULO 58º) El monto de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, calculado a -----
----- base de las disposiciones de esta Ordenanza y de la Ordenanza Impositiva Anual sufrirá los porcentuales que establezca la última norma citada, los que se destinarán a las cuentas “Fondo Municipal de la Vivienda”, “Subsidio a las Sociedades de Bomberos Voluntarios” y “Fondo Municipal de Obras Públicas”.-----

ORDENANZA IMPOSITIVA

TÍTULO IV

TASA POR INSPECCIÓN DE SEGURIDAD E HIGIENE

ARTÍCULO 14º) De acuerdo a lo establecido en el Título IV de la Ordenanza Fiscal, -----
----- fijase las siguientes alícuotas, mínimos por actividad y mínimos especiales:

A) Para las actividades comerciales y de servicios, en tanto no superen el monto de \$ 400.000.- de ventas anuales, y para las actividades industriales y/o manufactureras, la tasa se calculará de acuerdo a las siguientes categorías:

CATEGORÍA I: Una treinta y cinco avas partes (1/35) del sueldo vigente al 01-01-92 del personal de la Municipalidad de Ramallo que reviste dentro del agrupamiento Profesional Clase I, por cada persona ocupada.

CATEGORÍA II: Una veintiuna avas partes (1/21) del mismo sueldo por cada persona ocupada que exceda de tres (3) y hasta cincuenta (50) personas. El importe así determinado se adicionará al que resulte del inciso anterior.

CATEGORÍA III: Una doce avas partes (1/12) del mismo sueldo por cada persona ocupada cuyo número exceda de cincuenta (50) personas. El importe así determinado se adicionará a los resultantes de la aplicación de los incisos anteriores.

B) Para las actividades comerciales y de servicios cuyas ventas anuales superen los \$ 400.000.-, la tasa se calculará aplicando, sobre los Ingresos Brutos, una alícuota general del 0,40 %, excepto para aquellas actividades que se detallan a continuación, las que tributarán las siguientes alícuotas:

1.- Electricidad, Gas, Telefonía, TV por cable y otras actividades asimilables.....	0,60 %
2.- Comercio al por mayor y por menor, reparación de vehículos automotores, motocicletas, efectos personales y enseres domésticos.....	0,40 %
3.- Servicio de hoteleros y restaurantes.....	0,50 %
4.- Servicio de Transporte, de almacenamiento, de comunicaciones y Oficinas de Compañías de Seguros.....	0,60 %
5.- Intermediación Financiera y otros servicios financieros.....	1,10 %
6.- Servicios Inmobiliarios, empresariales y de alquiler.....	0,50 %
7.- Administración Pública, Defensa y Seguridad Social Obligatoria...	0,50 %
8.- Enseñanza.....	0,10 %
9.- Servicios Sociales y de Salud.....	0,30 %

Se exceptúa de la alícuota general a la actividad de clínicas y sanatorios con internación, las que deberán abonar una alícuota diferencial que se establece en:... 0,20 %

ARTÍCULO 15º) De acuerdo a lo estipulado por el Artículo 56º establécense los siguientes -----
----- importes mínimos anuales, los cuales se aplicarán proporcionalmente en forma bimestral:

a) Clubes nocturnos, Dancing, Bailantas, Confiterías Bailables, Boites.....	\$	2.040,00
b) Bares Bailables, Pubs Bialables.....	\$	2.040,00
c) Confitería para menores.....	\$	2.040,00
d) Bares para menores.....	\$	500,00
e) Bares Bailables para menores.....	\$	2.040,00
f) Cabarets y similares.....	\$	2.600,00
g) Hoteles con alojamiento por hora, moteles y actividades similares.....	\$	2.600,00
h) Salas de juegos – Ord. N° 1603/98.....	\$	400,00
i) Salas de juegos de azar.....	\$	5.000,00
j) Cajeros Automáticos.....	\$	2.000,00

Para los Contribuyentes que abonen las cuotas en término gozarán de un descuento del 30% (treinta por ciento), al no registrar deudas en dicha Tasa Municipal.-----

ARTÍCULO 16º) La presente Tasa se abonará en las fechas que determine el Departamento Ejecutivo Municipal, de acuerdo a los criterios definidos por el Artículo 55º de la Ordenanza Fiscal, a saber:

- a) Para las actividades previstas en el inc **b)** del Artículo 14º y para la Categoría III del inc. **a)** del mismo Artículo, la forma de ingreso serán mensual.
- b) Para el resto de las actividades será bimestral.-----

ARTÍCULO 17º) Establécese el siguiente régimen de descuentos:

- a) Para los Contribuyentes comprendidos en el inc. **a)** del Artículo anterior, regirá el **diez por ciento (10 %)** de descuento siempre que no registre deuda por esta Tasa y por las demás Tasas Municipales que graven el inmueble habilitado.
- b) Para los demás Contribuyentes regirá el **diez por ciento (10 %)** de descuento por pago en término, excepto los Contribuyentes comprendidos en el Artículo 15º.-----

ARTÍCULO 18º) Sobre el monto correspondiente a la Tasa, se deberá aplicar un porcentaje de 2,5 % que se destinará a la cuenta especial “Fondo Municipal de la Vivienda”, de acuerdo a los términos de la Ordenanza N° 128/84 y modificatoria N° 146/84.-----

ARTÍCULO 19º) Sobre el monto correspondiente a la Tasa se deberá aplicar un porcen- -----
----- taje del 0,7 % a la cuenta especial “Subsidio a las Sociedades de Bombe-ros Voluntarios”,
de acuerdo a los términos de la Ordenanza Nº 726/89 y sus modificatorias.-----

ARTÍCULO 20º) Sobre el monto correspondiente a la Tasa se deberá aplicar un porcen- -----
----- taje del 5 % a cada Contribuyente caracterizado en el rubro. El importe resultante será
ingresado a la cuenta especial “Fondo Municipal de Obras Públicas”.

Exceptúase del pago porcentual a este fondo especial a los Contribuyente de la Categoría I – del inc.
a) del Artículo 14º”.-----

ARTÍCULO 2º) Deróganse los Artículos 142º a 145º de la Ordenanza Fiscal y los Artículos -----
----- 69º a 71º de la Ordenanza Impositiva para el Ejercicio 2002.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2024/02.-

Ramallo, 08 de julio de 2002

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha solicitado la contratación de un profesional para el desarrollo y coordinación de los Torneos Juveniles Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario que se garantice un eficaz seguimiento en la organización de los competidores que habrán de actuar en las distintas disciplinas que Ramallo representará en la etapa local, regional, semifinal y final de los torneos citados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE** -----
----- **SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, que suscriben la Municipalidad de Ramallo y el Sr. **Mauricio Ezequiel SALUDAS – Profesor de Educación Física** – bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2024/02

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. Nº: 2024/02)**

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dos, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, D.N.I. Nº 17.519.857** por una parte y por la otra **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS, D.N.I. Nº 25.768.126**, domiciliado en 9 de Julio Nº 144 de la Localidad de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado.-----

PRIMERO) El Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** cumplirá funciones en el área de la Secretaría Municipal de Gobierno, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato la coordinación y desarrollo de las tareas organizativas de los Torneos Juveniles Bonaerenses u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----

SEGUNDO) Este Contrato rige a partir del día 1º de julio de 2002 y hasta el día 31 de di- -----
----- ciembre de 2002 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación labo-ral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente preavisado de la determinación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación. El presen- -----
---- te Contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**Estatuto de Estabilidad y Escalafón de Personal Municipal**” en sus partes atinentes, al Decreto-Ley Nº 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS QUINIEN-** -----
----- **TOS (\$ 500.-)** menos las deducciones de Ley que correspondan, suma que se-rá liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estric- ---
----- tamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de prefe-rencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi- -----
-- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán co-mo válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando -----
----- medien los motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, el Sr. **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS**, deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, el Sr. -----
----- **MAURICIO EZEQUIEL SALUDAS**, no gozará de los servicios establecidos en las Leyes Laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

----En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2025/02.-

Ramallo, 08 de julio de 2002

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha solicitado la contratación de un profesional para el desarrollo y coordinación de los Torneos Juveniles Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario que se garantice un eficaz seguimiento en la organización de los competidores que habrán de actuar en las distintas disciplinas que Ramallo representará en la etapa local, regional, semifinal y final de los torneos citados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE** -----
----- **SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, que suscriben la Municipalidad de
Ramallo y la Srta. **María Cecilia SETTIMI – Profesora de Educación Física** – bajo las cláusulas que
contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2025/02

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. Nº: 2025/02)**

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dos, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, D.N.I. Nº 17.519.857** por una parte y por la otra **MARÍA CECILIA SETTIMI, D.N.I. Nº 23.863.713**, domiciliada en Salta Nº 761 de la Localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado.-----

PRIMERO) La Srta. **MARÍA CECILIA SETTIMI** cumplirá funciones en el área de la Secre- -----
- taría Municipal de Gobierno, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato la coordinación y desarrollo de las tareas organizativas de los Torneos Juveniles Bonaerenses u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.----

SEGUNDO) Este Contrato rige a partir del día 1º de julio de 2002 y hasta el día 31 de di- -----
----- ciembre de 2002 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación labo-ral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente preavisado de la determinación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación. El presen- -----
---- te Contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**Estatuto de Estabilidad y Escalafón de Personal Municipal**” en sus partes atinentes, al Decreto-Ley Nº 6769/58 “**Ley Orgánica de las**

Municipalidades", y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES- CIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-)** menos las deducciones de Ley que corres-pondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando medien los motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Srta. **MARÍA CECILIA SETTIMI** y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, la Srta. **MARÍA CECILIA SETTIMI**, deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, la Srta. **MARÍA CECILIA SETTIMI**, no gozará de los servicios establecidos en las Leyes Laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2026/02.-

Ramallo, 08 de julio de 2002

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha solicitado la contratación de un profesional para el desarrollo y coordinación de los Torneos Juveniles Bonaerenses; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo expuesto, resulta necesario que se garantice un eficaz seguimiento en la organización de los competidores que habrán de actuar en las distintas disciplinas que Ramallo representará en la etapa local, regional, semifinal y final de los torneos citados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el **CONTRATO DE LOCACIÓN DE** -----
----- **SERVICIOS PROFESIONALES POR TIEMPO DETERMINADO**, que suscriben la Municipalidad de Ramallo y el Sr. **Martín BORDATO – Profesor de Educación Física** – bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 08 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2026/02

**CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD. Nº: 2025/02)**

---En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dos, entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. Nº 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, D.N.I. Nº 17.519.857** por una parte y por la otra **MARTÍN BORDATO, D.N.I. Nº 22.435.168**, domiciliado en Moreno Nº 662 de la Localidad de Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado.-----

PRIMERO) El Sr. **MARTÍN BORDATO** cumplirá funciones en el área de la Secretaría Mu-----
----- nicipal de Gobierno, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo ob-jeto especial de este contrato la coordinación y desarrollo de las tareas organizativas de los Torneos Juveniles Bonaerenses u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO) Este Contrato rige a partir del día 1º de julio de 2002 y hasta el día 31 de di-----
----- ciembre de 2002 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación labo-ral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente preavisado de la determinación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO) Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación. El presen-----
---- te Contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**Estatuto de Estabilidad y Escalafón de Personal Municipal**” en sus partes atinentes, al Decreto-Ley Nº 6769/58 “**Ley Orgánica de las Municipalidades**”, y las demás normas, circulares, Ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO) La retribución mensual nominal por todo concepto será de **PESOS TRES-----**
CIENTOS CINCUENTA (\$ 350.-) menos las deducciones de Ley que corres-pondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del Artículo 32º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO) Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes se limita estric-----
----- tamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de prefe-rencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO) Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba indicados, solo modi-----
-- ficable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán co-mo válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO) La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo aviso, cuando ---
----- medien los motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados al Sr. **MARTÍN**

BORDATO y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización alguna.-----

OCTAVO) En caso de renuncia, el Sr. **MARTÍN BORDATO**, deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA (30) DÍAS** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-----

NOVENO) Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, el Sr. -----
----- **MARTÍN BORDATO**, no gozará de los servicios establecidos en las Leyes Laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2027/02.-

Ramallo, 16 de julio de 2002

VISTO:

La necesidad de realizar controles bromatológicos en Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que en dicha localidad, ingresan productos de distintas procedencias a los comercios y no se realizan ningún tipo de control de parte del Municipio;

Que aproximadamente ingresan a Pérez Millán, cerca de 2.000 lts. de leche, 600 lts. de lácteos, 1.000 docenas de huevos, 600 Kgs. de fiambres, 1.000 Kgs. de pan y 760 Kgs. de galletitas, mensualmente;

Que hasta el presente no existía personal afectado para dichos controles;

Que el nombramiento por Decreto Nº 117/02, del empleado Lisandro Pereyra como inspector, permitiría realizar las inspecciones que garantizarían a los vecinos la calidad de los productos que consumen y además significaría un ingreso aproximado de \$ 1.000.- mensuales al Municipio;

Que la posibilidad de anexar el Departamento de Inspección Veterinaria en la localidad de Pérez Millán, podría ser supervisada por el inspector veterinario Dr. Alejandro Guerrina, que semanalmente realiza idénticas tareas en la empresa Arre Beef;

Que debido a la distancia existente entre dicha localidad y el municipio hace necesario crear este anexo, ya que es imposible realizar controles con el Cuerpo de Inspectores ubicados en la ciudad cabecera del distrito;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el ámbito municipal, Delegación de Pérez Millán, el Anexo del -----
----- Departamento de Inspección y Bromatología de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Anexo de Inspección tendrá idénticas funciones que las que se cumplen -----
----- en la Inspección de la Administración Central.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2028/02.-

Ramallo, 16 de julio de 2002

VISTO:

La Ordenanza de creación del Fondo Municipal de Obras Públicas, el Artículo 130º de la Ley Orgánica de las Municipalidades y la Ordenanza N° 1994/02 que establece la gratuidad para la atención en el Organismo Descentralizado Hospital José María Gomendio; y

CONSIDERANDO:

Que a la fecha no se ha informado a este Cuerpo sobre cual es el listado de obras a realizar por el Departamento Ejecutivo Municipal utilizando los fondos percibidos en concepto de Fondo Municipal de Obras Públicas;

Que en estos últimos años el Honorable Concejo Deliberante ha tenido que desafectar estos fondos para aplicarlos a rentas generales, poniendo en evidencia una falla en la administración de los recursos comunales;

Que es de conocimiento público la difícil situación económica y financiera por la que atraviesa el Organismo Descentralizado “Hospital José María Gomendio”, la que pone en peligro la atención de la salud en nuestro Partido;

Que una vez declarada la gratuidad de la atención en nuestro Hospital, se vieron afectados los recursos del Ente, inmerso además en una situación general que lejos de mejorar, se potencia con una mayor afluencia de pacientes no mutualizados que incrementan los costos. Al mismo tiempo, que aquellos que poseen mutual y se les facturas no producen el ingreso monetario a las arcas del Hospital en tiempo y forma;

Que es necesario en estos tiempos de crisis evaluar desde este ámbito las políticas implementadas y su dirección, por lo que consideramos que es necesario privilegiar la atención de la salud en el Partido de Ramallo por sobre todas las cosas, y para ello es primordial proporcionar las herramientas financieras acordes para cumplir con tan importante objetivo;

Que la Ley Orgánica de las Municipalidades en su Artículo 130º faculta al Honorable Concejo Deliberante cambiar el destino de los fondos con afectación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Desaféctase el **SETENTA Y CINCO POR CIENTO (75 %)** del Fondo Municipal de Obras Públicas, correspondiente al Ejercicio 2002, que será destinado al financiamiento de bienes de consumo, medicamentos ambulatorios y servicios no personales para el funcionamiento del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 2º) Créase en el Cálculo de Recursos de la Administración Central la Cuenta ----- “Fondo Municipal para Insumos Hospitalarios” y en el Presupuesto de Gastos de la Administración Central la Cuenta “**Contribuciones a Instituciones – Hospital José María Gomendio – Gastos de Funcionamiento**” para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo precedente.-----

ARTÍCULO 3º) Los fondos desafectados serán transferidos al Hospital José María Gomendio del 1º al 15 de cada mes, a partir del mes de agosto del corriente.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2029/02.-

Ramallo, 16 de julio de 2002

VISTO:

El **Artículo 98º** de la **Ordenanza Fiscal** por el cual se prohíbe la Venta Ambulante a personas que no acrediten una residencia mínima de 5 años en el distrito; y

CONSIDERANDO:

Que nuestro Código de Faltas Municipales, en sus Artículos 103º y 104º referidos a la Venta Ambulante, no prevé sanción alguna para quienes violen la norma de referencia;

Que en reiteradas oportunidades a raíz de actuaciones del Departamento de Inspección se ha procedido ha retener mercaderías destinadas a la venta ambulante, sin poder cobrar multa alguna por la infracción cometida por no tenerla específicamente contemplada;

Que en virtud del **Artículo 43º del Decreto Ley Nº 8751/77 “Código de Faltas Municipales”**, se puede realizar el secuestro de los elementos comprobatorios de la infracción resultando éste el único asidero legal de tales actuaciones;

Que se hace necesario, en consecuencia, incorporar de manera explícita al **Código de Faltas de la Municipalidad de Ramallo** la sanción que corresponde a la infracción antes expuesta;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase al **Código de Faltas de la Municipalidad de Ramallo** el Ar- -----
----- **título 104 Bis**, el que quedará redactado de la siguiente forma: **“AR-TÍTULO 104º BIS)** Por infracción fehacientemente comprobada a las normas que prohíben la Venta Ambulante a quienes no acrediten una residencia mínima en el Distrito.

Decomiso de la mercadería hasta que se demuestre la titularidad de la misma y/o **multa de 10 a 200 módulos**”.------

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.------

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2030/02.-

Ramallo, 16 de julio de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 5000/02**, caratulado: “**Comisión Directiva del Club Social Ramallo solicita Concesión del predio ubicado en la Costanera – Ex Camping Asociación Argentino – Árabe**”; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo se ha convertido, en los últimos tiempos, en una actividad de crecimiento socio – económico;

Que dicha Institución pretende el referido predio a fin de realizar allí importantes mejoras e inversiones, las cuales constan a fojas 2 y 3 del referido expediente, que aumentarían la oferta de servicios turísticos;

Que a fojas 5 del Expediente Nº 4092 – 5000 / 02 se expide en sentido favorable el encargado del área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo;

Que la Ordenanza Nº 1103/93, concede a la Asociación Argentino – Árabe el uso del lugar por el término de cinco años y renovable por otros cinco (5), la cual no fue solicitada en término por dicha Institución;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio -----
----- con el Club Social Ramallo, que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 16 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2030/02

CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2002, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, repre- -----
---- sentada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**.
Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Club Social Ramallo, Personería Jurídica 13714,
representado en este acto por su Presidente Dn. **PABLO O. MOLINARI – D.N.I. Nº 16.236.668**.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho -----
-- de uso y ocupación gratuita sobre parte el predio aluvional que se individua-liza en el croquis
obranste a fs. 4 del expediente Nº 4092 – 5000/02 y que forma parte integrante de este contrato. El
presente contrato estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las
Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes y a las que
al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder
que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria
regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se en- -----
- cuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza Nº
1798/00 y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la
CONCEDENTE bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución
ocasiona. Dicha mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo de entrega
que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Munici- -----
palidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario y ante la sola
solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA) El predio será destinado a zona de Recreación, debiendo el Concesionario cum- -----
----- plir con las inversiones, mejoras y propuestas insertas a fojas 2 del Expediente 4092 – 5000 /
02. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la
correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría
Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en
exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna
a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto
estado de uso y conservación, conservando y manteniendo en especial las arboledas existentes,
debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----
-

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del -----
----- predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del
acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro
del plazo establecido en la cláusula **TERCERA**.-----

SÉPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasiona a la **CONCEDENTE** o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) El **CONCESIONARIO** se obliga a mantener la fuente laboral al Sr. **Carlos Aníbal Reyna**, que actualmente presta servicio como cantinero en dicho cam-ping. Cualquier desvinculación laboral con el Sr. Reyna imputable al **CONCESIONARIO**, facultará a la **CONCEDENTE** a dar por resuelto el presente contrato, sin que por ello se deba indemnización alguna.-----

NOVENA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, -----
--- las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2031/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

La solicitud de “Extensión del Período de Concesión del Camping Municipal” presentada por el Señor Héctor Porcel con intervención del Área de Turismo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo es un recurso importantísimo de crecimiento para el Partido de Ramallo y amerita contar con la infraestructura adecuada;

Que el Señor Héctor Porcel, ha dado muestra de un trabajo serio y responsable en la temática turística, tal cual surge del informe del “Área Municipal de Turismo”;

Que las propuestas de mejoras para la temporada 2002/2003, que se adjuntan como Anexo II de la presente, es de suma importancia para el crecimiento constante y sostenido de la oferta turística de la zona;

Que la Concesión fue extendida por el lapso de dos años, tal como lo establece “El Pliego de Bases y Condiciones para la Concesión de Explotación” de dicho predio; período que ha finalizado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal, a prorrogar la Cesión en -----
----- Forma Precaria en la persona del Sr. **HÉCTOR PORCEL** del predio denominado “**Camping Municipal de Ramallo**”, en el Área delimitada por el muelle de la ex Junta de Granos en el costado N. O. continuación de la calle Roque Saenz Peña en el costado S. O. y Río Paraná en el costado N. E.; en un todo de acuerdo con el Contrato de Concesión de Uso y Ocupación Precario que como Anexo I se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2031/02.-

CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIO

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de agosto del año dos mil dos, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente Contrato Administrativo de Concesión de Uso y Ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. Roberto Silvio Rafael Filpo. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** el Sr. **PORCEL, Héctor, D.N.I. Nº**, con domicilio en Calle, de la Ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE**, cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho -----
-- de Uso y Ocupación gratuita sobre parte del predio delimitado por el muelle de la ex – Junta Nacional de Granos en el costado N.O., continuación de la calle Roque Saenz Peña en el costado S.E., camino de circunvalación interno costado S.O., y Río Paraná en el costado N. E., predio que actualmente se encuentra cercado en aproximadamente seis mil metros cuadrados.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza Nº 1514/97 y demás normativas en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo de entrega, que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario, y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.

QUINTA) El predio será destinado a zona de Camping y actividades de recreación al aire libre. Toda construcción que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello de lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, conservando y manteniendo en especial las arboledas existentes, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la Cláusula **TERCERA**.

SEPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a la **CONCEDENTE**, o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que este tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, el **CONCESIONARIO**, se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.

OCTAVA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las -----
----- conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenan-zas, Decretos,
Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria
Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo
optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto,
en el lugar y fecha de encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2032/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expte. Nº 4092 – 5001 / 02**, caratulado: **Cooperativa de Trabajo Pago Las Hermanas Limitada – solicita Concesión de terreno aluvional sobre la Costa del Río Paraná**”; y

CONSIDERANDO:

Que el turismo se ha convertido, en los últimos tiempos en una actividad que puede sustentar un importante crecimiento socio-económico;

Que resulta imprescindible y perentorio aumentar la oferta de servicios turísticos del Partido de Ramallo, promoviendo y apoyando a tal fin todas aquellas iniciativas orientadas en tal sentido;

Que la Cooperativa de Trabajo Pago de Las Hermanas Ltda. pretende el referido predio a fin de explotarlo turísticamente, dando así una muy buena opción a los visitantes como a nuestros habitantes del Partido de Ramallo;

Que las características societaria del emprendimiento en cuestión, basado en la participación y la solidaridad social constituyen un elemento más a favor de otorgar la concesión pretendida;

Que se han reunido las condiciones, oportunidad, razonabilidad y conveniencia que aconsejan resolver favorablemente el pedido;

Que corresponde al Honorable Concejo Deliberante dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ceder a la Cooperativa ----- de Trabajo Pago de Las Hermanas Ltda. el predio aluvional delimitado en el croquis obrante a fojas 28 del Expediente 4092 – 5001 / 02, en un todo de acuerdo con el contrato de Concesión de Uso y Ocupación Precario que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente, conjuntamente con el Expediente antes mencionado.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2032/02

CONCESIÓN DE USO Y OCUPACIÓN PRECARIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de 2002, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato administrativo de concesión de uso y ocupación gratuita, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) Asume el carácter de **CONCEDENTE** la Municipalidad de Ramallo, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**. Asume el carácter de **CONCESIONARIO** la Cooperativa de Trabajo Pago de Las Hermanas Ltda. representada en este acto por su Presidente el Sr. **Esteban Mario HENRY – D.N.I. Nº 13.587.376**, con domicilio en calle **Avda. Mitre Nº 53**, de la ciudad de Ramallo.-----

SEGUNDA) La **CONCEDENTE** cede en forma precaria al **CONCESIONARIO** el derecho -----
-- de uso y ocupación gratuita sobre parte del predio aluvional que se individualiza en el croquis obrante a fs. 28 del **Expediente Nº 4092 – 5001/02** y que forma parte integrante de este contrato. El presente contrato estará sujeto a lo establecido en la “Ley Orgánica de las Municipalidades”, a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las Leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA) El **CONCESIONARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las exigencias de la Ordenanza Nº 1798/00 y demás normativa en vigor, debiendo entregar el inmueble ante la sola solicitud de la **CONCEDENTE** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione. Dicha mora se producirá en forma automática por el sólo vencimiento del plazo de entrega

que deberá ser de treinta días contados a partir de la notificación antedicha.-----

CUARTA) El **CONCESIONARIO** deberá colaborar con las áreas específicas de la Municipalidad de Ramallo (Cultura, Deportes, Turismo, etc.) toda vez que resulte necesario y ante la sola solicitud del área respectiva, facilitando el predio municipal concedido en forma gratuita.-----

QUINTA) El predio será destinado a zona de Recreación, debiendo el Concesionario cumplir con las inversiones, mejoras y propuestas insertas a fojas 14 del Expediente 4092 – 5001 / 02, en los plazos allí establecidos. Toda construcción, forestación u otra clase de intervención urbanística que el **CONCESIONARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **CONCEDENTE**, a través de la autorización de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. En las obras a realizar se deberá prever la reserva necesaria para la eventual continuidad del denominado camino costero. Toda mejora y/o construcción que se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **CONCESIONARIO**. Es obligación del **CONCESIONARIO** mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación, debiendo cumplir con las Ordenanzas que regulan la materia.-----

SEXTA) La Municipalidad de Ramallo se encuentra facultada para pedir la devolución del predio otorgado en préstamo cuando lo considere necesario. En tal caso, previa notificación del acto administrativo correspondiente, la Municipalidad podrá tomar posesión del inmueble dentro del plazo establecido en la cláusula **TERCERA**.-----

SÉPTIMA) El **CONCESIONARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasiona a la **CONCEDENTE** o a terceros o cosas, liberando al **CONCEDENTE** de tal responsabilidad y obligándose a mantenerlo indemne de cualquier erogación que éste tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido el **CONCESIONARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **CONCEDENTE** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **CONCESIONARIO**, siendo su incumplimiento causal de rescisión del presente contrato.-----

OCTAVA) En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley Orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-----

---En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2033/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

La necesidad de un Proyecto de desarrollo para la localidad de Pérez Millán; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario buscar alternativas para la radicación de empresas y emprendimientos que se sustenten en el tiempo, para lo cual es imprescindible realizar una evaluación de la situación actual;

Que la localidad de Pérez Millán cuenta con la desventaja de su ubicación geográfica, incrementando los costos básicos a la comunidad y a todo aquel que desee radicar un emprendimiento en la mencionada; por lo que se hace imprescindible brindar el marco adecuado a quienes abastezcan de los insumos a las empresas básicas agroalimentarias ya instaladas, redundando en beneficio de la comunidad toda;

Que sería importante realizar una planificación que permita la generación de puestos de trabajo genuinos y permanentes;

Que éste Proyecto busca desarrollar alternativas productivas en busca de respuestas a la problemática de la sociedad, mediante la participación y el trabajo mancomunado de un pueblo y sus Instituciones, empresas y demás Organismos no Gubernamentales;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Proyecto de “**DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO PÉREZ MILLÁN**”, que consta en el Anexo I y forma parte legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2033/02.-

PROYECTO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO Y PRODUCTIVO

PÉREZ MILLÁN

“TRATAMOS DE IMPLEMENTAR UN PROYECTO DE DESARROLLO MODERNO, ASOCIADO CON LA NECESIDAD DE DAR RESPUESTA EN EL PRESENTE DIFÍCIL QUE NOS TOCA VIVIR Y MARCAR UN CAMINO DIGNO EN EL FUTURO DE NUESTROS JÓVENES”

Temática desarrollada:

- 1) Pérez Millán, Ubicación geográfica;
- 2) Historia de Pérez Millán;
- 3) Características de la población;
- 4) Fundamentos;
- 5) Objetivos;
- 6) Plan de Trabajo.

Pérez Millán – Ubicación Geográfica

La localidad se encuentra ubicada al Norte de la Provincia de Buenos Aires, y al Sur del Partido de Ramallo. Es la tercera localidad de este distrito en cantidad de habitantes y la primera en garantizarles puestos genuinos de trabajo a sus habitantes.

Se encuentra a 45 Km. de Ramallo (Ciudad cabecera del Distrito), 42 Km. de Arrecifes, 68 Km. de San Nicolás, 55 Km. de San Pedro, 70 Km. de Pergamino, a 230 Km. de Buenos Aires y a 175 Km. de Rosario.

Está ubicada entre las dos Rutas Nacionales más importantes del país, a 42 Km. de la Ruta Nacional Nº 8 y a 22 Km. de la Ruta Nacional Nº 9 y se comunica a escasos 11 Km. con la Ruta Provincial Nº 51 que le permite, mediante un acceso pavimentado, y pasando por la localidad de La Violeta, la salida a las ciudades y rutas mencionadas.

Tiene una ubicación geográfica estratégica con respecto a los puertos de San Nicolás, Ramallo y San Pedro. A menos de 60 Km. se encuentra el Centro Siderúrgico más grande del país (SIDERAR y Empresas Satélites), y a pocos metros está ubicado el Parque Empresarial Ramallo – San Nicolás (COMIRSA), que cuenta con empresas como Serviacero III S.A., Ecocemento S.A. (Loma Negra), y Telecom S.A. entre otras.

Historia de Pérez Millán

Aproximadamente en el año 1905 el estado nacional llama a Licitación para la construcción del ramal Rosario – Buenos Aires de la línea del Ferrocarril Central de Córdoba y que uniría Buenos Aires con Tucumán, permitiendo de este modo una inmejorable vía de extracción de la producción del norte argentino y llevarlo hasta la Capital y centro de convergencia comercial de nuestro país.

Una de las herederas de las tierras que hoy forman parte de Pérez Millán, pensó que sería una buena oportunidad para formar un pueblo, debido al hecho citado con el aditivo de que, en esta zona, no había ninguna localidad a menos de “siete leguas”.

Para definir el ejido urbano y poder vender las fracciones de tierras, uno de los herederos: Familia “Mayol” a través de su tutor Don Diego Saavedra, debía pedir permiso al Ministerio de Menores.

Ya para el 26 de abril de 1908 se marcaron miles de estacas, divididas en 90 cuadras, 17 quintas y 2 chacras. El Ministerio de Menores autoriza la venta el día 27 de julio de 1908, fecha que se celebra el Aniversario de su Fundación.

Unas de las primeras ventas fue realizadas el 14 de agosto de 1908 a los Sres. Secundino Rodríguez y Casimiro Alonso, que se dedicaban a la venta de cerveza y a la fabricación de soda y naranja. Los primeros años no más de 15 pobladores se instalaron en este pueblo, posteriormente fue provisto de Subcomisaría, Delegación Municipal, Registro Civil, Escuelas...

Pérez Millán se desarrolló por la explotación ganadera, siendo las primeras razas Hereford y Holando Argentino, luego la Agricultura, a través de la siembra de cereales como trigo, lino y maíz que fue posible por la llegada principalmente de inmigrantes Italianos y Españoles que decidieron instalarse en estas zonas debido a la tranquilidad y en busca de un futuro próspero. Venían con experiencia suficiente en el laboreo de las tierras. Los campos eran propiedad de los Álzaga Unzúe, Martínez de Hoz y los Stegman.

El crecimiento de esta próspera localidad se debió a la solidaridad de sus vecinos que trabajaron para constituir las instituciones que le garantizaban tener los mismos accesos a la cultura y a la educación que le brindaban otras ciudades y en este sentido crearon dos Escuelas, varios Clubes, Bibliotecas, Escuelas de Teatro, etc..

Los primeros años en el laboreo de las tierras, la recolección y su traslado de los cereales hacia los puertos permitía tener trabajo a muchas personas que realizaban la tarea soportando fríos y heladas. Todas las ganancias de cientos de personas se invertían en viviendas y mejoras para el pueblo.

Cerca de los años setenta la decisión de empresarios como Daniel Lames, al pensar y desarrollar una industria frigorífica para exportar al mundo, permitió que Pérez Millán tenga características distintas y nos permita tener un desarrollo social y económico muy importante.

Este presente, sorteando a la desocupación, nos permite pensar con optimismo en el futuro; sin dejar de ver la dura realidad que vive la Argentina hoy, nos debe estimular a vencer los obstáculos en homenaje a estos inmigrantes que llegaron a estas tierras y nos dejaron una sociedad de pie y en marcha.

CARACTERÍSTICAS DE LA POBLACIÓN:

Es una población con un ritmo de vida muy particular, por su infaltable y entrañable “siesta” y por la ausencia de problemas que golpean a las grandes ciudades, como son la droga, la delincuencia y fundamentalmente porque el índice de desocupación es sin lugar a dudas uno de los más bajos de la Provincia de Buenos Aires. La causa de este logro se debe a que funciona una Planta Frigorífica que ocupa cerca de seiscientas personas, significando que más de la mitad de su población vive en forma directa de esta empresa y aproximadamente un treinta por ciento, en forma indirecta. Otra fuente laboral es la agricultura, que debido a la tecnología aplicada en los últimos años a través de la siembra directa bajó los índices de ocupación laboral, no obstante ello, sigue siendo una fuente de trabajo muy importante.

Si a estas características le incorporamos que en los últimos quince años se han desarrollado obras de gran importancia como la pavimentación de más de setenta cuadras del casco urbano, construcción de ochenta viviendas, reemplazando “villas” por Barrios de Interés Social, red de cloacal urbana, gasoducto y red de gas natural, nos permite afirmar que están las bases de la infraestructura necesaria para lograr, a través de nuevos emprendimientos, continuar desarrollando la ciudad y sus zonas.

La Cooperativa de Obras y Servicios Públicos brinda el servicio de Agua Potable, el servicio telefónico y de sepelios. En el área educativa, brinda cursos de computación y profesorado de Inglés. Es necesario remarcar que dicha entidad a tenido a lo largo de estos últimos años un crecimiento que es motivo de admiración para los visitantes y de orgullo para sus asociados.

El Municipio de Ramallo, a través de la Delegación Municipal en Pérez Millán, es la encargada de prestar los servicios de Alumbrado Público, Barrido, Limpieza, Riego y Mantenimiento de la Red Vial, siendo también la responsable de brindar el servicio de Salud Pública a través de la Unidad Sanitaria “Héctor Fermín Flocco”, con guardia permanente y servicios médicos específicos.

Además cuenta con importantes comercios tales como supermercados, ramos generales, tiendas, talleres mecánicos, venta de repuestos para el agro, bares, restauran, etc. y además cuenta con dos casas cerealistas con sus respectivas plantas de acopio y la Cooperativa Agropecuaria que además de su planta de acopio posee un supermercado para la mejor atención de sus asociados.

En el aspecto deportivo y social, toda su actividad la desarrolla por intermedio del Club Social y Deportivo General San Martín, en sus instalaciones se realizan actos públicos, bailes, festivales

escolares, deportivos, etc.. Además dicha institución cuenta con un campo de deportes para el esparcimiento y la práctica de natación, voleibol, fútbol, etc..

En el ámbito educativo cuenta con un Jardín de Infantes, dos Escuelas Primarias y una de Adultos, un Instituto Secundario y Adultos y un Anexo de la Escuela Especial N° 501 de Ramallo.

Para el sistema bancario se dispone de una sucursal del Banco de la Nación Argentina y, los días martes, el Banco Móvil de la Provincia de Buenos Aires.

La seguridad es garantizada por medio de la Subcomisaría, dependiente de la Comisaría 1ª de Ramallo.

En síntesis esta población está dotada de los elementos necesarios para crecer, sólo falta un proyecto moderno, serio y general en el cual sus habitantes puedan poner de manifiesto su inteligencia y perseverancia.

FUNDAMENTOS:

Es necesario en el nuevo milenio desarrollar ideas y proyectos que permitan tener una esperanza en la lucha contra uno de los flagelos que está destruyendo el tejido social de este país: La desocupación.

Esta realidad nos impone nuevos desafíos, hoy no se concibe una ciudad, pueblo o región en el mundo que no tenga planificación. Necesitamos una estrategia para organizarnos y saber hacia donde vamos, garantizando previsibilidad y paz social.

Pérez Millán, de acuerdo a su densidad poblacional, tiene ventajas con relación a otras localidades de iguales características, que sufren la falta de fuentes de trabajo, producto del funcionamiento de una planta frigorífica exportadora y de casa comerciales dedicadas al acopio de cereal que ocupan a un número muy importante de trabajadores. Este presente que permite dignificar al hombre a través del trabajo, debe motorizarnos a elaborar y planificar nuestro futuro.

La aparición extrema de la pobreza de más de dieciocho millones de argentinos (la mitad de la población) fue a falta de aplicación de una política con sentido social, que ha llevado al país a tener que enfrentar una realidad, no deseada ni pensada por muchos, hoy hay compatriotas que no comen y sin embargo Argentina produce alimentos para más de trescientos millones de personas, esta injusticia debe ser resuelta en poco tiempo, no solamente por el estado nacional, si no a partir de los ciudadanos organizados y capaces de solucionar su problemática social local a través de ideas y proyectos que intenten generar un bienestar a sus vecinos y el único camino que nos conduce y nos relaciona al bienestar en la producción, generando la apertura de nuevos puestos de trabajo.

Los motivos que dan origen al nombre de éste Proyecto se justifica en su contenido.

DESARROLLO: Es un proceso de ampliación de oportunidades para la gente lo que le permite alcanzar la dignidad social, permitiendo hacer frente a las necesidades actuales y asegurando a las

futuras generaciones un porvenir a través de la generación de puestos de empleos genuinos y permanentes.

ESTRATÉGICO: Significa la evaluación de qué proyectos son viables, asegurando al emprendedor, a partir de la demanda de productos determinados, que se genere el desarrollo comercial adecuado que garantice su rentabilidad; a la vez de potenciarlo con gestiones que permitan tener ventajas comparativas en lo jurídico, impositivo y crediticio.

PRODUCTIVO: Nos encontramos en una llanura campos fértiles donde se aplica toda la tecnología, lo que asegura excelentes rindes de cereal y una planta Frigorífica que faena mensualmente más de quince mil animales, abasteciendo al mercado interno y exportando a la Comunidad europea y americana.

Todas estas condiciones naturales, más el esfuerzo y la inteligencia del hombre, hacen posible librar este desafío.

OBJETIVOS: El Proyecto apunta a convertir a esta localidad en un pequeño, pero evolucionado polo agro-alimentario a través del procesamiento de las materias primas que se producen en la zona. Es fundamental impulsar la instalación de empresas básicas, que permitiría posteriormente la proliferación de pequeños emprendimientos que servirán para abastecer a éstos de los elementos necesarios para su funcionamiento.

Los primeros pasos a dar serán consultar las casas acopiadoras de cereal, donde nos indiquen el tipo y toneladas de cereales, acopiadores de desechos, materiales utilizados para su mantenimiento y almacenaje, sumados a la faena del frigorífico donde nos informen sobre la cantidad mensual de cueros, sangre y/o desechos de la faena y que tiene un aprovechamiento, estos datos nos permitirá contar con elementos esenciales para poder evaluar qué proyectos pueden ser viables. Estos datos nos permitirán contar con un diagnóstico que precederá a un estudio que desarrollará el Ministerio de la Producción, a través de la Dirección de la Pequeña y Mediana Empresa del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. El resultado nos posibilitará saber que proyectos concretos se puedan llevar adelante y, a partir de esa instancia, adoptar una actitud hacia el futuro que pase por un consenso colectivo en busca del mejor desarrollo de la población; es fundamental entender que para triunfar en ésta empresa deberemos esforzarnos en la búsqueda de adelantos técnicos y conocimientos para interpretar nuestra historia, economía, geografía etc., en síntesis: NUESTRA cultura.

Con el fin de llevar adelante este proyecto es necesario contar con un espacio físico o predio, denominado comúnmente parque o complejo, para la radicación de los emprendimientos, que deberá estar ubicado en una zona apta para a los fines citados para no provocar impactos ambientales inconvenientes en un futuro, habida cuenta de la natural ampliación de la zona urbanizada. La compra del mismo deberá gestionarse a través de los Gobiernos Municipal, Provincial y Nacional; o bien, a través de las cooperativas o empresas ya radicadas que se verán beneficiadas

cuando se pongan en marcha emprendimientos que tengan relación con los insumos indispensables para su funcionamiento, abaratando costos. Será necesario contar con el aval del Concejo Deliberante para garantizar a los inversores el sostenimiento de los Proyectos en el tiempo si se cumplen los compromisos acordados sobre aspectos jurídicos y/o legales, como así también una reglamentación con beneficios impositivos y fiscales.

Estos objetivos se lograrán si movilizamos éste proyecto, además se comenzará a brindar una respuesta a muchos jóvenes, hoy con ideas truncas; que han cursado sus estudios y posteriormente desarrollar su actividad laboral lejos de su pueblo natal, a los que intentaremos recuperar, pero también para todo aquel hombre de trabajo que con esfuerzo e ideas quiera ir direccionando este proyecto.

PLAN DE TRABAJO:

Para concretar el proyecto: **“Desarrollo Estratégico y Productivo Pérez Millán”** se deberán cumplimentar las siguientes etapas:

- 1.- Aprobación en el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, del presente.
- 2.- Relevamiento de los productos y procesos comerciales de las empresas acopiadoras de cereal y de la Empresa Arre Beef. Más toda otra que pueda ser competente al proyecto.
- 3.- Solicitar la aprobación del presente al Ministerio de Producción de la Provincia de Buenos Aires.
- 4.- Gestionar ante Organismos Oficiales y Privados la definición de un predio para situar al Proyecto.
- 5.- Solicitar ante los Cuerpos Legislativos Municipal y Provincial, toda eximición de Tasas e Impuestos que pudieran corresponder.
- 6.- Definición de una Comisión Ad – Hoc para la administración y evaluación de las diferentes etapas de gestión del Proyecto.

ORDENANZA Nº: 2034/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

La nota presentada en fecha 2 de julio de 2002 por dos vecinos de la localidad de Pérez Millán, Sres. **JUAN y RUBÉN VALLEJOS** que se agrega y forma parte de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que en la misma solicitan en calidad de préstamo el tinglado municipal ubicado en el predio identificado catastralmente como Circunscripción IX – Parcela 940g de la localidad de Pérez Millán;

Que la finalidad del préstamo es utilizar el tinglado como depósito de residuos sólidos urbanos inorgánicos (cartón, papel, etc.) que los peticionantes se encargarán de recolectar a domicilio residuos, separados en origen, en la localidad de Pérez Millán, para lo cual se proveerá de las bolsas contenedoras de los mismos;

Que, tal tarea, cumple un doble propósito: Hace más eficiente el servicio de recolección municipal y siembra conciencia social respecto del tema no solucionado hasta el presente en nuestro distrito, generando recursos para quienes realicen la experiencia;

Que la Municipalidad de Ramallo, es propietario del inmueble pretendido, razón por la cual la transacción referida es perfectamente viable;

Que, es facultad de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a las normas citadas, autorizar al Departamento Ejecutivo Municipal, a celebrar el pertinente convenio;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Convenio ----- por el cual se entrega en comodato precario a los peticionantes **JUAN VALLEJOS – D.N.I. Nº 23.678.430** y **RUBÉN VALLEJOS – D.N.I. Nº 24.437.717**, el inmueble de propiedad municipal identificado catastralmente como: **CIRC. IX – Parcela 940 g**, a efectos de utilizar el tinglado allí existente como depósito de residuos sólidos urbanos inorgánicos, conforme las cláusulas establecidas en el modelo que como **ANEXO I** se integra al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2034/02

CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de de dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, en adelante, denominada **COMODANTE**, por una parte y por la otra

el Sr. **JUAN VALLEJOS, D.N.I. Nº 23.678.430**, domiciliado en Río Paraná s/n de Pérez Millán y el Sr. **RUBÉN VALLEJOS, D.N.I. Nº 24.437.717**, domiciliado en Juan José Paso 647 de Barrio FONAVI de Pérez Millán, en adelante denominada **“LOS COMODATARIOS”**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA) **“EL COMODANTE”** da en comodato precario y **“LOS COMODATARIOS”** -----
reciben en tal concepto un tinglado ubicado en el inmueble denominado catastralmente como **CIRC. IX – PARC. 940g**, tal como se ilustra en el croquis que se adjunta y forma parte del presente.-

SEGUNDA) El **COMODANTE** puede exigir la restitución del Inmueble en el momento que -----
----- considere conveniente en función de sus necesidades, debiendo comunicar dicha circunstancia a **“LOS COMODATARIOS”** por medio fehaciente, en un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su devolución.-----

TERCERA) **“LOS COMODATARIOS”** no podrán ceder, ni total, ni parcialmente los dere-----
-- chos del presente comodato. No podrán realizar ninguna clase de modifi-cación, ni extender el comodato a otras dependencias sin previo consentimiento escrito del **“COMODANTE”**. Todas las obras y mejoras que se reailcen quedarán en exclusivo beneficio del inmueble, sin derecho a compensación, ni indemnización alguna.-----

CUARTA) El bien será utilizado como depósito transitorio de residuos sólidos urbanos -----
--- inorgánicos (cartones, papel, etc.) no pudiendo destinarlo a otro fin que no sea el expresamente autorizado en este Convenio. Tal categoría de residuos será retirada por los comodatarios de los domicilios particulares de los vecinos de la localidad de Pérez Millán, no generando tal conducta derecho a percibir remuneración alguna a cargo del Municipio, limitándose la relación entre los firmantes exclusivamente al solo préstamo del tinglado para un fin determinado.-----

QUINTA) El presente contrato se regirá por las normas del Art. 2255 y sigs. Del Código -----
--- Civil (Título XVII – Del Comodato).-----

SEXTA) **“LOS COMODATARIOS”** reciben el tinglado en buen estado de conservación, -----
comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la fina-lización de este Convenio. En su defecto, se obliga a reparar y/o reponer los objetos faltantes y/o deteriorados, salvo el desgaste natural de los mismos que sufren por el transcurso del tiempo o producto del buen uso.-

SEPTIMA) Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos -----
----- dañosos ocasionados en perjuicio a terceras personas y/o cosas concurrentes a los inmuebles será íntegramente asumido por **“LOS COMODATARIOS”**, no asumiendo la Municipalidad responsabilidad alguna por dichos sucesos.-----

OCTAVA) Para cualquier controversia judicial o extrajudicial que pudiera suscitarse las -----
- partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción ordinaria de los Tri-bunales de San Nicolás de los Arroyos renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2035/02.-

Ramallo, 23 de julio de 2002

VISTO:

Las **Ordenanzas Nº 2024/02; 2025/02 y 2026/02**, promulgadas por **Decreto Nº 145/02** del 10 de julio de 2002; y

CONSIDERANDO:

Que no se han considerado en el Presupuesto del presente ejercicio las Partidas necesarias para la contratación de tres (3) profesionales para el desarrollo y coordinación de los Torneos Juveniles Bonaerenses;

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente de la -----
----- Administración Central, en la suma de **PESOS OCHO MIL CIENTO NO-VENTA y SIETE (\$ 8.197.-)**:

1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 51 – Promoción del Deporte

Personal Temporario:

1.2.1.0.	Retribuciones del cargo	\$	6.900.-
1.2.5.0.	Contribuciones Patronales	\$	1.139.-
3.5.4.0.	Primas y Gastos de Seguros	\$	<u>158.-</u>
TOTAL		\$	8.197.-

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios determinados en el Artículo 1º, serán tomados de -----
----- la siguiente partida:

ECONOMÍA:

1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01 – Conducción y Administración de Gobierno

2.5.6.0.	Combustibles y Lubricantes	\$	<u>8.197.-</u>
TOTAL		\$	8.197.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 23 DE JULIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2036/02.-

Ramallo, 30 de julio de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5036/02 por el cual se gestiona la escrituración de los inmuebles de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regulación dominal de los inmuebles, comprendidos, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio – económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que según lo estipulado en el Artículo 4º, Inciso D) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración de los inmuebles cuya -----
---- nómina se consigna en el Anexo I, que forma parte de la presente, a favor de las personas que en cada caso se indica.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de las Escrituras Traslative de dominio de los inmuebles a que se refiere el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2036/02.

APELLIDO Y NOMBRE

NOMENCLATURA CATASTRAL

CIAMARRA, Noelia Elizabeth

Circ. I – Secc. C – Manz. 228 – Parc. 17

LOPEZ, Carlos Alberto	Circ. V- Secc. D – Manz. 207 – Parc. 23 y 24
MALACALZA, Ezequiel Oscar	Circ. V – Secc. L – Manz. 38 – Parc. 26
FIGUEROA, Héctor Oscar	Circ. II – Secc. B – Fracc. 11/II. Parc. 33b.
BRIGNONE, Abelardo Ramón	Circ. V – Secc. D – Manz. 199 – Parc. 2
METZ, Gustavo Dario	Circ. V – Secc. D – Manz. 207 – Parc. 7
SILVA, Marta	Circ. II – Secc. B - Manz. 97 – Parc.10
METZ, Luis Daniel	Circ. V – Secc. L – Manz. 59 – Parc. 19
VELAZQUEZ, Irma Silvina Luján	Circ. I – Secc. A – Manz. 13 B – Parc. 7
VELAZQUEZ, Walter Humberto	Circ. I – Secc. A – Manz. 30 – Parc. 9
GOROSITO, David Lorenzo Martín	Circ. I – Secc. C – Manz. 152 – Parc. 4e
CAMPOS, Paula Rebeca	Circ. V – Secc. L – Manz. 39 – Parc. 14
HOLOTTE, Raúl Sebastián	Circ. I – Secc. C – Manz. 171 – Parc. 12
ZANOTTI, Maximiliano	Circ. III – Secc. A – Manz. 56 – Parc. 2d

GAITA, Claudia Fernanda

Circ. I – Secc. B – Manz. 96 – Parc. 5ª

DE LA SOTA, Jorge Manuel

Circ. I – Secc. B – Manz. 108 – Parc. 2p

MAGA, María Ester

Circ. I – Secc. B – Manz. 113 – Parc. 2

BENEDETTI, Roberto

Circ. I – Secc. B – Manz. 96 – 5m

ESPINOZA, Nélida Nancy

Circ. V – Secc. L – Manz. 38 – Parc. 20

ORDENANZA Nº: 2037/02.-

Ramallo, 30 de julio de 2002

VISTO:

Que mediante Decreto Nº 101/02, fue designado Secretario de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Local de la Municipalidad de Ramallo el Arquitecto Santiago Ricardo Soma;

CONSIDERANDO:

Que el citado profesional debido a las funciones que se encuentran desempeñando en dicha Secretaría, le ha sido bloqueado su título en todo el ámbito del Partido de Ramallo por ser incompatible con su tarea profesional;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN
USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Asígnase un Adicional por Bloqueo de Título de \$ 300.- mensuales, al -----
----- señor **Secretario de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Local** de la Municipalidad de
Ramallo **Arquitecto Santiago Ricardo SOMA – Legajo Nº 1183 – D.N.I. Nº: 16.600.947** a partir del
1º de mayo de 2002; hasta tanto finalice sus funciones.--

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2038/02.-

Ramallo, 30 de julio de 2002

VISTO:

Las solicitudes presentadas por distintas instituciones de nuestra comunidad solicitando se las exima del pago de Tributos Municipales; y

CONSIDERANDO:

Que dichas solicitudes son legítimas, ya que las mismas realizan un aporte importante a nuestro crecimiento como sociedad;

Que en Ejercicios anteriores con buen criterio se ha hecho lugar a dichas peticiones;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase del pago del excedente fijado por el **Art. 2º de la Ordenanza** -----
----- **Nº 1811/00, ratificado en el Art. 9º de la Ordenanza Impositiva** vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Aguas Corrientes** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Villa Ramallo, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

<u>CIRC.</u>	<u>SECC.</u>	<u>MAZ.</u>	<u>PARC.</u>	<u>PART.</u>	BENEFICIARIO
III	A	14	2e	6248	Marcial Roberto Mansilla
III	A	16	5b	15558	Ariel Alfonso Zapata
II	B	Ch11			
		Fr11	33c	19931	José Alberto Figueroa

II	B	90	11	17519	Fabián Lima (esposo Bro. Chaparro)
III	A	016	4ª	2710	Mario Jesús Maidana
II	A	39a	13	17304	Alberto C. Orellana
III	A	14	1f	7483	Casimiro Maidana
II	B	2	33b	6714	Héctor Figueroa
III	A	27	20ª	12186	Ricardo Mariño
III	B	2	22	14402	Claudio Fabián Doblores
III	A	16	7d	16477	José Oscar Unsen
II	B	11a	17	9129	Hugo Vicente Rucci
II	B	95	7	17554	Juan Matías Córdoba
III	A	13	10	8219	Horacio Iseas Lorenzo

Nomenclatura Catastral: 03A01400002A

Jorge Pellini - Padre del Bombero **Marcelo Pellini**.

Nomenclatura Catastral: 04A05700019

Hugo Rodríguez – esposo de la Bombero **Stella Maris Báez**

Nomenclatura Catastral: 03A01600009A

Omar Serjal (Padre del Bombero **Omar Darío Serjal**)

Nomenclatura Catastral: 02B012as00011

Humberto Bózzola (Propietario de la Vivienda ocupada por el Bombero **Sergio Raúl Braccelarghe**)

Nomenclatura Catastral: 02B012as0003

Ricardo Mendoza

Nomenclatura Catastral: 03A0270012c

Albornoz Rafael y otra.

Nomenclatura Catastral: 02B012ch0025

Saboya María Silvina – Esposa Bombero José Maceira.

Nomenclatura Catastral: 02B012ar0004

Muller Felipe – Padre del Bombero Mario Muller.

Nomenclatura Catastral: 02B012ag0022

Lamberti Miguel Angel.

Nomenclatura Catastral: 02B012AR00003

Walter Pavesi

Nomenclatura Catastral: 02B012AS00012

María del Carmen Rolón.

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00018

Roberto Damián Lonne

Nomenclatura Catastral: 02B012as0003

Ricardo Mendoza

Nomenclatura Catastral: 03A01500005

Lima Delgio – Padre del Bombero Diego Lima

Nomenclatura Catastral: 02B1060006

Jorge Lima

Nomenclatura Catastral: 02B06500012

Scianca Eduardo – Padre del Bombero Luciano Roberto Scianca

Nomenclatura Catastral: 02B012AE00023

Eduardo Álvarez

Nomenclatura Catastral: 03B02000010

Luis Bartomioli Padre del Bombero Diego Bartomioli

Nomenclatura Catastral: IIIA – Mz.28 – Parc. 6a - Número de Cuentas: 11965006 – Sociedad de Bomberos Voluntarios Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicios de Desagües Cloacales** al Cuerpo Activo de la Sociedad de **BOMBEROS VOLUNTARIOS** de Pérez Millán, nómina de beneficiarios que se detalla a continuación:

La nómina de beneficiarios es la siguiente:

Braccelarghe Marcelo, Domicilio: Obligado S/Nº., D.N.I. : 16.690.370, Número de Cuenta: 30692006, Nomenclatura Catastral 09A070 00010 A – Partida 06443 (Titular Braccelarghe, Gloria).

Birlangeri Arcangel, Domicilio: Chacabuco S/Nº., D.N.I. : 16.477.687, Número de Cuenta: 30780037, Nomenclatura Catastral 09A076 00011 – Partida 19516.

Montoto Hugo Armando – Padre del Bombero Montoto, Mariano – Domicilio Güemes S/N. D.N.I. 29.717.709, Número de Cuenta 30426007, Nomenclatura Catastral 09A047 0004b – Partida 09687

Gasol Rubén, Domicilio: San Martín S/Nº., D.N.I. : 4.689.917, Número de Cuenta: 30744004, Nomenclatura Catastral: 09A073 00006 – Partida 01722

Rocca O. Alberto, Padre del Bombero Rocca Cristián, Domicilio: Güemes S/Nº., D.N.I. : 26.390.774, Número de Cuenta: 30115002, Nomenclatura Catastral: 09A013 00002B – Partida 04626.

Montesino Luis, Domicilio: Rafael Obligado S/Nº, Número de Cuenta: 30309117, Nomenclatura Catastral: 09A03400002C

Recanati Daniel, Padre del Bombero Recanati Cristian. Domicilio Saavedra S/Nº, Número de Cuenta: 30363005, Nomenclatura Catastral: 09A04000002 – Partida 01025

Ramírez Máximo, Padre del Bombero Ramírez Marcelo. Domicilio Río Paraná y Manfredi S/Nº, Número de Cuenta: 32002602, Nomenclatura Catastral: 09B003Q00005

González, Rúben Ángel, Nomenclatura Catastral: 09A003000009 – Partida 04581.

Ramírez, Fernando, Nomenclatura Catastral: 09B 0030 0004 – Partida

Gongora, Rodolfo, Nomenclatura Catastral: 09 A 017 000018 – Partida

Ortiz, Héctor, Nomenclatura Catastral: 09 A 088 00003 – Partida 14172 - 3160

González, Rubén Diego, Nomenclatura Catastral: 09 A 018 00001 A - Partida 01367

Nomenclatura Catastral: IXA – Mz. 83 – Parc. 2a – Número de Cuenta: 30873001 - Sociedad de Bomberos Voluntarios Pérez Millán.-----

ARTÍCULO 3º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa por Servicio de Aguas Corrientes** el inmueble designado catastralmente como: **CIRC. III – SECC. “A” – Mza. 9 – PARCELA 9 – PARTIDA 1290** Anexo del edificio de la **Escuela Nº 6 “General Manuel Belgrano”**.-----

ARTÍCULO 4º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----
----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública a la Asociación de Jubilados y Pensionados de Villa Ramallo – Personería Jurídica – Matrícula 6172** – para el inmueble de la **CIRC. III – SECC. A, Manzana 75 – Parcela 15 A – Partida 3031** de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----
----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública al Centro de Jubilados y Pensionados del Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 4488 – Entidad de Bien Público Decreto Nº 3496** – para el inmueble de la **CIRC. I – SECC. A - Manzana 50a – Parcela 6** de Ramallo.-----

ARTÍCULO 6º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----
----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** y de la totalidad de la **Tasa de Servicios de Desgües Cloacales al Centro de Jubilados y Pensionados de Pérez Millán – Partido de Ramallo – Personería Jurídica Nº 5349 – Entidad de Bien Público Resolución Nº 590/85** para el inmueble de la **CIRC. IX – SECC. A - Manzana. 35 – Parcela 5 – Partida 2470** de Pérez Millán.-

ARTÍCULO 7º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----
----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública**, a la **Biblioteca Popular Fortunato Zampa – Personería Jurídica Nº 9361**, para los inmuebles de la **CIRC. III – SECC. “A” – Mz. 1a – Parc. 13b y 14 Partidas 4574 y 2784** respectivamente, de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 8º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----
----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública** a la **SOCIEDAD ITALIANA DE SOCORROS MUTUOS “PATRIA y UNIÓN”** a la **CIRC. I – SECC. B – Mz. 94 - Parcela 8 – Partida 3087 y Parcela 9 – Partida 3544**.-----

ARTÍCULO 9º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza -----
----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA**

MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública al CENTRO DE COMERCIO E INDUSTRIA DE RAMALLO a la CIRC. I – Secc. B – Mz.132 – Parc. 04 – Partida 01759.--

ARTÍCULO 10º) Exímase del pago de excedente fijado por el Artículo 2º de la Ordenanza ---
----- Nº 1811/00, ratificado en Artículo 9º de la Ordenanza Impositiva vigente, de la **TASA MUNICIPAL por Alumbrado, Limpieza, Riego y Conservación de la Vía Pública al CENTRO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y PRODUCCIÓN de Villa Ramallo a la CIRC. III – Secc. A – Mz.034 – Parc. 00017b – Partida 03082.**-----

ARTÍCULO 11º) Las exenciones establecidos en los Artículos anteriores tendrán vigencia -----
----- durante el Período Fiscal 2002. De haberse abonado alguno de los bimestres comprendidos dentro del período fiscal de exención, no dará derecho al Contribuyente de solicitar su repetición.-----

ARTÍCULO 12º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 30 DE JULIO DE 2002-----

ORDENANZA Nº: 2039/02.-

Ramallo, 06 de agosto de 2002

VISTO:

La necesidad de reglamentar la comercialización y uso de artificios pirotécnicos, clasificados como venta libre por el Decreto Nacional Nº 302/83 (clases A – 11 y B – 3); y

CONSIDERANDO:

Que conforme la prescripción de las disposiciones del RENAR Nº 081 de fecha 11 de octubre de 2001, los comercios minoristas y kioscos de venta de pirotecnia deben solicitar su inscripción anual ante ese Organismo para acceder a la comercialización de artículos pirotécnicos de venta libre;

Que se torna necesario reglamentar la actividad comercial que se dedique al rubro en cuestión en el ámbito del Partido de Ramallo, adecuando los requisitos a cumplimentar por dichos comercios, como así también las medidas de seguridad a exigirles;

Que dado el temible potencial actual de los artificios pirotécnicos, se plantea la necesidad de reglamentar su uso en función de evitar molestias sonoras a los habitantes de nuestro Partido, en lugares donde su utilización pueda originar situaciones conflictivas;

Que es facultad de este Cuerpo intervenir en la materia en cuestión, en pos de la salud y tranquilidad de la población;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adherir a la definición de categorías, requisitos, medidas de seguridad y -----
----- recomendaciones emitidas por el **RENAR** y que como **ANEXO I** integra la presente.-----

ARTÍCULO 2º) La comercialización por parte de personas físicas o jurídicas de artificios -----
----- pirotécnicos en todo el ámbito del Partido de Ramallo, se encontrará su-jeto a las condiciones y requisitos establecidos por la Ley Nº 20.429 y su reglamentación, como así también a las disposiciones del **RENAR** citadas como **ANEXO I** de esta normativa.-----

ARTÍCULO 3º) Prohibir la utilización de elementos pirotécnicos en un radio mínimo de -----
----- **DOSCIENTOS (200)** metros de Centros Asistenciales, Sanatorios, Hogares de Descanso, Geriátricos, Asilos y en suma en todos aquellos lugares que la utilización de dichos elementos provoque una alteración sonora con molestias a sus residentes y/o pueda acarrear perjuicios para la salud de los mismos.-----

ARTÍCULO 4º) Las sanciones a los contraventores de lo estatuido en la presente Ordenanza se ajustará a lo normado por el Código de Faltas Municipal y/o a lo que por vía de reglamentación establezca el Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2039/02

CAPÍTULO I

Definición de Categorías

1) COMERCIO MAYORISTA:

Se dedica a la comercialización al por mayor de artificios pirotécnicos de Venta Libre (Clase A 11 y B 3).

No se autorizarán locales sobre los que haya unidades de vivienda.

Capacidad máxima de almacenamiento **TREINTA (30)** bultos. Si el lugar de almacenamiento de los artificios estuviese separado del resto mediante paredes de mampostería o material incombustible de espesor mínimo de **QUINCE CENTÍMETROS (15 cm.)** con una puerta metálica y ventilación; podrán almacenarse hasta **CIEN (100)** bultos.

La unidad mínima de venta es el envase intermedio cerrado y su apertura deberá hacerse fuera del local de almacenamiento.

2) COMERCIO MINORISTA CLASE A:

Se dedica a la venta al por menor de artificios pirotécnicos de Venta Libre (Clase A11 y B3) en forma exclusiva.

Sólo podrá expender artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre en locales de mampostería habilitados al efecto, sobre los que no podrá haber unidades de vivienda.

Capacidad máxima de productos a exhibir: **CINCUENTA (50)** bultos.

Podrán contar con un sector habilitado para el almacenamiento similar al del Comercio Mayorista.

3) COMERCIO MINORISTA CLASE B

Se dedica a la venta al por menor de artificios pirotécnicos de Venta Libre (Clase A11 y B3) en forma exclusiva.

Sólo podrá expender artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre en Stands o Kioscos móviles habilitados al efecto en estacionamientos de supermercados, hipermercados o centros comerciales.

Capacidad máxima de productos a exhibir: **TREINTA (30)** bultos.

Deberán poseer un cerco de seguridad de entre **DOS (2) y TRES (3)** metros, realizado con cinta de no menos de **QUINCE (15)** centímetros de ancho, dejando una única abertura al frente.

4) COMERCIO MINORISTA CLASE C

Es el minimercado o negocio polirubro que incluye artificios pirotécnicos de Venta Libre (Clase A11 y B3) entre los artículos ofrecidos a sus clientes.

Sólo podrá expender artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre en locales de más de veinte (20 m2) metros cuadrados construidos de mampostería y habilitados al efecto.

Capacidad máxima de productos a exhibir: **TREINTA (30)** bultos.

Los artificios pirotécnicos exhibidos al alcance del cliente deben ser inertes o estar protegidos con celofán, plástico o con sus mechas eliminadas.

Para este tipo de comercios con sistema de autoservicio, los productos estarán protegidos por estuches o blisters que cubran las mechas y no permitan su apertura involuntaria.

5) COMERCIO EN SUPERMERCADO O HIPERMERCADO:

Se dedica a la venta al por menor de artificios pirotécnicos clasificados como de Venta Libre (Clase A11 y B3), ofrecidos en estanterías o góndolas.

Capacidad máxima de productos a exhibir: **TREINTA (30)** bultos.

Los productos estarán protegidos por estuches o blisters que cubran las mechas y no permitan la apertura involuntaria de los mismos.

Podrán contar con un sector habilitado para el almacenamiento similar al del Comercio Mayorista.

La exhibición de los artificios se deberá hacer en los espacios, corredores, estanterías o góndolas laterales (del sector de venta), a no menos de un (1) metro de altura del suelo, las cuales no podrán poseer instalación eléctrica.

Deberán contar con personal de control de los artificios exhibidos durante el horario de atención al público, el que impedirá el acceso de menores de 16 años a los productos.

Podrán comercializar productos clasificados como A11 (todos) y B3 (excepto blisters con bombas, morteros de calibre superior a una pulgada (1") y tortas de calibre superior a media pulgada (½ ") con más de cien (100) lanzadores).

6) KIOSCO CLASE A:

Es el negocio polirubro que incluye artificios pirotécnicos de Venta Libre (Clase A11 y B3) entre los artículos ofrecidos a sus clientes.

El local debe contar con una superficie mínima de cuatro (4) m2.

Capacidad máxima de productos a almacenar; **CINCO (5)** bultos.

Los artificios pirotécnicos exhibidos al alcance del cliente deben ser inertes o estar protegidos con celofán, plástico o con sus mechas eliminadas.

7) KIOSCO CLASE B:

Es el negocio polirubro que incluye artificios pirotécnicos de Venta Libre (Clase A11 y B3) entre los artículos ofrecidos a sus clientes.

El local posee menos de **CUATRO (4)** m2 de superficie.

Capacidad máxima de productos a almacenar: **UN (1)** bulto.

Los artificios pirotécnicos exhibidos al alcance del cliente deben ser inertes o estar protegidos con celofán, plástico o con sus mechas eliminadas.

NOTAS:

Un bulto en caja de cartón, puede contener como máximo **QUINCE (15)** Kilogramos de peso total (bruto).

- La dimensión promedio de un bulto es de 0,50 x 0,50 x 0,50 m., no incluyéndose para este cálculo los que contengan cañas voladoras, debido a su variedad de longitud.

- Los estuches o blisters que cubran los productos ofrecidos a la venta en estanterías o góndolas, en supermercados, hipermercados o autoservicios, con carácter previo a su comercialización deberán ser expresamente autorizados por el RENAR.

CAPÍTULO II

REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN

- 1.- Solicitud de inscripción.
- 2.- Pago del arancel vigente.
- 3.- Fotocopia certificada (por Escribano Público, Autoridad Judicial, Autoridad Policial con grado de Oficial, Entidad Bancaria o Persona Física o Jurídica autorizada por RENAR) de:
 - Inscripción ante la AFIP.
 - Documento de Identidad del titular (LE, LC o D.N.I., solamente se aceptará CI a extranjeros).
 - Habilitación Municipal del comercio.
- 4.- Para los comercios mayoristas: Plano de las instalaciones firmado por profesional responsable.

CAPÍTULO III

EXIGENCIAS GENERALES VINCULADAS AL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL Y MEDIDAS DE SEGURIDAD A ADOPTAR:

- Los comerciantes asumen la total responsabilidad por el desarrollo de la actividad no pudiendo eximirse de la misma amparándose en la aprobación técnica de las instalaciones.
- El comercio debe mantener su inscripción vigente. El Ministerio de Defensa a través del Registro Nacional de Armas (RENAR), fiscaliza, controla y registra los actos que comprendan materiales clasificados como Artificios Pirotécnicos.
- El titular será responsable por el cumplimiento de las medidas de seguridad establecidas en la reglamentación vigente.
- El certificado de Inscripción y el Cartel de Comercio Autorizado serán exhibidos obligatoriamente al público en lugar visible, junto a los artificios expuestos a la venta.
- El certificado autoriza únicamente la comercialización de Artificios Pirotécnicos clasificados como de Venta Libre (Clase A11 o B3).
- . El Comercio debe poseer como mínimo, un matafuegos tipo A-B-C por cada 10 m2 de superficie y carteles que indiquen la prohibición de fumar y de utilizar artefactos que produzcan chispa o fuego.
- Los sectores de almacenamiento de artificios pirotécnicos en comercios mayoristas, deberán cumplir:
 1. Altura de Estibas: no superarán los 2,5 metros.
 2. Altura libre: entre el techo o cielorraso y la parte superior de la estiba habrá un espacio libre de un metro como mínimo.

3. Ancho de estibas: máximo 3 metros.
4. Espacio libre mínimo entre estibas: 80 centímetros.
5. Espacio libre mínimo entre estiba y pared: 30 centímetros.
6. El piso deberá ser de material antichisposo o estar recubierto con un material afín.

SE ENCUENTRA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO:

- 1.- Vender Artificios Pirotécnicos que no estén debidamente registrados.
- 2.- Fumar en el sector de venta y/o almacenamiento.
- 3.- Vender Artificios Pirotécnicos a menores de 16 años.
- 4.- Almacenar material al alcance de terceros.
- 5.- Vender Artificios Pirotécnicos clasificados como de Venta Controlada (Clase C4b).
- 6.- Almacenar artificios pirotécnicos cerca de materiales inflamables, fósforos, encendedores, fuentes de calor, calentadores, estufas, etc..

CAPÍTULO IV

INSTALACIONES RECOMENDADAS

En el presente capítulo se consignan las recomendaciones que deberán ser tenidas en cuenta en la construcción o remodelación de los locales, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad de las instalaciones.

a) Eléctricas:

Tratar de disminuir al máximo la acumulación de electricidad estática, anulando las cargas generadas por medio de una buena puesta a tierra e interconexión de todas las partes susceptibles de tomar potenciales eléctricos, en forma directa o indirecta.

Instalación eléctrica embutida con llaves e iluminación especialmente protegidas, antiexplosiva y blindada.

Instalación con su correspondiente interruptor diferencial y termomagnético de protección.

b) Sistema contra incendio – Agua:

Sistema de irrigación interna en sector de almacenamiento de pirotecnia.

El tanque de agua deberá tener una dimensión adecuada para ello. Se considera como mínima una capacidad de veinte (20) litros por m² de superficie afectada al almacenamiento de pirotecnia.

GREGORIO POMAR

DIRECTOR NACIONAL – RENAR.

ORDENANZA Nº: 2040/02.-

Ramallo, 06 de agosto de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el **Expediente Nº 4092 – 4685/01** caratulado **“LICITACIÓN PRIVADA Nº 3 CONSTRUCCIÓN POZO EXPLOTACIÓN Y PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO”**; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha solicitado la obra antes mencionada, resultando adjudicatario la firma José N. Natalini, obra que a pesar de la crisis económica, se decidió llevar a cabo, aún sin disponer de fondos afectados, por tratarse de un elemento imprescindible para la población, solventando los gastos con recursos propios;

Que, en ese momento el pozo Nº 2 se encontraba fuera de servicio y sin posibilidades de reactivación alguna, mientras que la salida de servicio del pozo Nº 1 provocaba que el caudal a suministrar a la población de la localidad de Villa Ramallo se redujera al 32 % del que existía anteriormente a la salida del servicio de los pozos Nº 1 y 2;

Que, habiéndose establecido el cronograma de pagos a efectuarse a la empresa adjudicataria, y ya con la obra en etapa de ejecución, habiéndose aprobado la construcción del pozo piloto, la Municipalidad debido a la grave crisis económica por la que estaba atravesando, no pudo realizar, en tiempo y forma los pagos a la empresa contratista, lo que originó que esta última no pudiera continuar con el plan de trabajos, hecho que como es público y notorio se agravó con la derogación de la Ley Nº 23.928 de convertibilidad a partir de la cual los costos de los bienes e insumos se incrementaron acorde al aumento de la cotización del dólar;

Que por el estado de avance de la obra, y las especificaciones técnicas vertidas en el expediente por personal municipal idóneo, era conveniente técnica y económicamente renegociar el convenio con el mismo adjudicatario y no encarar una nueva licitación;

Que, por esa razón se firmó convenio de renegociación de provisión de mano de obra y materiales con el Sr. José Norberto Natalini, en fecha 22 de julio de 2002 “Ad Referéndum” de este Honorable Cuerpo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el Convenio de Renegociación de Provisión de Mano de Obra y Materiales, suscripto por el Sr. Intendente en re-presentación de la Municipalidad de Ramallo y el Sr. **JOSÉ NORBERTO NATALINI**, titular de la firma adjudicataria de la Licitación Privada Nº 3 obrante a fs. 208 del **Expediente Nº 4092 – 4685/01** caratulado “**CONSTRUCCIÓN POZO DE EXPLOTACIÓN Y PROVISIÓN DE ELECTROBOMBA EN LA LOCALIDAD DE VILLA RAMALLO.**-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2041/02.-

Ramallo, 06 de agosto de 2002

VISTO:

El Convenio suscripto a los ocho (8) días del mes de julio del año dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en ese acto por el Sr. Intendente Municipal **Don ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, y los Sres. **CARLOS ESTEBAN AIRA – D.N.I. 08.499.586** y **LIDIA GRACIELA BURUCUA de AIRA – D.N.I. 10.177.327**, que se agrega y forma parte de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el convenio aludido los antes nombrados, quienes resultan ser propietarios de dos lotes de terreno ubicados en el Partido de Ramallo nomenclatura catastral: **CIRC. V – Secc. L – Manzana 23 – Parcelas 10 y 11**, Escritura de Dominio de fecha 13-12-1988 confeccionada por el Escribano Roberto Espinoza Viale, los cuales fueron ocupados por dos familias numerosas que construyeron allí precarias viviendas, no siendo voluntad de los titulares desalojarlos, a cambio de que la Municipalidad permute sus terrenos por otros de similares características, efectuando la entrega y transmisión del dominio sobre los lotes arriba mencionados a favor de la Municipalidad de Ramallo a título de **PERMUTA** a cambio de otros dos de propiedad municipal, identificados como Nomenclatura Catastral: **CIRC. V – Secc. L – Manzana 23 – Parcela 13 y 14** que la Municipalidad de Ramallo cede y transfiere a los antes nombrados y éstos aceptan de plena conformidad, los cuales fueron adquiridos mediante **Escritura Nº 4.716** de fecha 05-09-2001, de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que este Cuerpo colegiado valora la actitud del Sr. Aira y su esposa, quienes a pesar de tener el derecho emanado de un título de propiedad perfecto, a desalojar a los ocupantes de sus inmuebles, Sra. **Griselda A. Martínez** y Luis **Cuevas** y familia, prefirieron ceder ellos para no causarles perjuicio a estas personas allí establecidas, solicitando a cambio de sus lotes otros de similares características a esta Municipalidad;

Que la Municipalidad de Ramallo es propietaria en esa zona de varios inmuebles, razón por la cual la transacción pretendida es perfectamente viable;

Que este Cuerpo entiende equitativa, justa y conforme a derecho la permuta de los lotes 10 y 11 de la Manzana 23 – Circ. V – Secc. L Partido de Ramallo propiedad de los antes nombrados a fin de regularizar la precaria situación inmobiliaria y legal de las familias allí establecidas, por los lotes 13 y 14 de la misma manzana de los cuales es titular el municipio de Ramallo a favor de los Sres. Carlos Aira y Lidia Burucúa, realizada por el Poder Ejecutivo Municipal conforme lo dispuesto por los Artículos 56º y 158º de la Ley Orgánica Municipal;

Que es facultad de este Honorable Concejo Deliberante de acuerdo a las normas citadas, convalidar y legitimar el contrato de permuta de inmuebles suscripto por el Poder Ejecutivo Municipal;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio de Permuta cuyo original se adjunta y forma parte -----
----- de la presente, aceptándose en consecuencia la cesión que a favor de la Municipalidad
de Ramallo para su escrituración a los ocupantes de los lotes **10 y 11 de la Manzana 23 – Circ. V –**
Secc. L, Sra. Griselda A. Martínez y Luis CUEVAS, realizan los Sres. **CARLOS ESTEBAN AIRA y LIDIA**
GRACIELA BURUCÚA, titulares dominiales de los lotes antes mencionados.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase la transferencia de los lotes identificados como: **CIRC. V –** -----
----- **SECC. L – Manzana 23 – Parcela 13 y 14** a favor de los Sres. **CARLOS ESTEBAN AIRA Y LIDIA**
GRACIELA BURUCÚA, ordenándose la realización de las escrituras respectivas.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 06 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2042/02.-

Ramallo, 13 de agosto de 2002

VISTO:

La necesidad de adoptar decisiones destinadas a promover el desarrollo de infraestructura
orientada a la oferta de servicios turísticos; y

CONSIDERANDO:

Que ello es imprescindible a los fines de consolidar un polo de atracción de visitantes que
contribuya al desarrollo económico y social de nuestra comunidad;

Que toda nuestra zona costera, presenta potencialidades importantes en tal sentido, de
diversa índole y para diferentes segmentos del mercado turístico;

Que ha sido y es preocupación constante del Honorable Concejo Deliberante la generación de instrumentos encaminados en tal dirección, plasmándose la misma en diversas normas legales que sirven de marco a la promoción del turismo;

Que en las actuales condiciones económico - financieras por las que atraviesa el Estado Municipal, resulta conveniente convocar y hacer partícipe al sector privado de la estrategia de desarrollo antes planteada, ya que la imposibilidad de destinar recursos del erario público a tal fin demoraría las inversiones necesarias y conspiraría contra la captación de nuevos turistas;

Que la Zona del Puerto Municipal de Ramallo constituye un lugar fundamental en términos de referencia para comprobar el interés del sector privado en aportar su creatividad y capital de riesgo e involucrarse en la estrategia antes mencionada;

Que a los fines antes expuestos resultaría útil un llamado a licitación pública para la formulación de propuestas que contemplen inversiones en dicha zona, cediendo a cambio la explotación de las mismas por un determinado número de años;

Que también resulta imprescindible compatibilizar lo antedicho con garantías que reafirmen el carácter público del predio en cuestión y previendo las fórmulas que permitan la utilización del lugar por parte del Municipio para la realización de distintos eventos de interés general;

Que es facultad del Honorable Concejo Deliberante dictar el pertinente acto administrativo autorizando el llamado a Licitación Pública y aprobando el Pliego de Bases y Condiciones que la regirá;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a llamar a Licitación Pública para la Construcción de Mejoras y Explotación del Galpón Nº 1 del Puerto Municipal dentro de los sesenta días de promulgada la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones que regirá el llamado a Licitación Pública que se autoriza por el Artículo 1º, el que se incorpora como **ANEXO I**, al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2042/02

LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA GALPÓN Nº 1 – DEL PUERTO MUNICIPAL **PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES**

ARTÍCULO 1º) Llámase a Licitación Pública dentro de los sesenta (60) días de promul- -----
----- gada la presente y según lo establecido en este Pliego de bases y Con-diciones para la
concesión de la ejecución, construcción y posterior conservación y explotación de mejoras del
Galpón Nº 1 del Puerto Municipal de Ramallo, debiendo las ofertas contemplar la refacción,
arreglos, parquización, iluminación, mantenimiento y conservación de todo el predio del Puerto
Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) El **CONCESIONARIO** deberá proponer un proyecto de reciclaje del -----
----- Galpón, objeto de la Licitación, con destino a Guardería Náutica, bota-miento de
embarcaciones y provisión de servicios afines, el cual deberá ser compatible con la explotación con
fines turísticos del mismo, acompañando aprovechamiento de las instalaciones actuales y mejoras
propuestas, las que con sus correspondientes planos y memoria técnica avalada por profesional en
la materia se adjuntarán como anexo de la presentación. En igual sentido será obligación acompañar
cronograma de obras y monto analítico del monto de la inversión con listado de materiales y
servicios a utilizar, los cuales quedan sujetos a la aprobación previa por parte de la Municipalidad
de Ramallo. Idénticas condiciones se exigirán respecto de las ofertas referidas a la refacción,
arreglos, parquización, iluminación, mantenimiento y conservación del predio circundante.-----
--

ARTÍCULO 3º) El plazo de la concesión será de **QUINCE (15)** años contados a partir de -----
----- la firma del respectivo contrato de adjudicación y con acuerdo de partes podrá ser
prorrogado según lo establecido en el Artículo 231º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 4º) La sola presentación de la propuesta implica reconocimiento por parte del -----
----- oferente de todas aquellas normativas nacionales, provinciales o municipales aplicables,
debiendo el mismo compenetrarse previamente de las mismas y de su justo significado y alcance, y
aceptación inexcusable de las obligaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTÍCULO 5º) Los trabajos a realizar deberán ser iniciados dentro de los **TREINTA (30)** -----
----- días de formalizado el contrato de adjudicación y respetar estrictamente el cronograma de
obras propuesto según lo establecido en el Artículo 2º. Cualquier retraso en la ejecución o
incumplimiento del mismo dará derecho al Municipio a aplicar multas a razón del 0,10 % del monto
del contrato por cada día de atraso o a rescindir el contrato cuando el mismo exceda los **QUINCE**
(15) días, salvo que los mismos se originen en causas climáticas o de otra naturaleza no imputables
al Concesionario y la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Ramallo así lo
constate y certifique.-----

ARTÍCULO 6º) A los efectos de la planificación, programación y ejecución de las obras, el -----
----- **CONCESIONARIO** deberá contar con un representante técnico, poseedor de título
habilitante en concordancia con las leyes existentes en la materia y matriculado en los registros
pertinentes. El mismo se hará directamente responsable de la correcta y normal ejecución de los
trabajos y sus resultados.-----

ARTÍCULO 7º) El **CONCESIONARIO** tendrá a su exclusivo cargo todos los gastos ori-----
----- ginados en cuanto a la provisión de materiales, equipos y servicios que demande la ejecución
del proyecto y su posterior explotación. También asumirá igual obligación respecto de los
impuestos, tasas, contribuciones, derechos y habilitaciones que correspondieren. Todos los trámites
y/o gestiones que sean necesarios para la obtención de los permisos, autorizaciones y/o
habilitaciones pertinentes para la ejecución de las obras y/o prestación de los servicios
concesionados correrán por cuenta y orden del Concesionario.-----

ARTÍCULO 8º) El **CONCESIONARIO** es el único responsable ante la Municipalidad por la -----
----- totalidad de la obra, prestaciones y suministros, incluyendo las realizadas por
subcontratistas. En el caso de que optare por el subcontratar la mano de obra, equipos u otros
servicios para la ejecución de las obras y/o explotación de las mismas, deberá requerir previamente
y con una antelación no inferior a **CINCO (5)** días la conformidad de la Secretaría de Obras y Servicios
Públicos.-----

ARTÍCULO 9º) El **CONCESIONARIO** está obligado a cumplir con las Leyes vigentes o -----
----- que se dicten en el futuro en materia de trabajo y seguridad social, debiendo tener

permanentemente a disposición de la Concedente la documentación correspondiente que lo acredite y asumiendo a su vez la obligación de verificar igual cumplimiento si decide realizar subcontratos. Cualquier infracción a lo establecido en este Artículo, otorgará a la Municipalidad de Ramallo pleno derecho de rescindir el Contrato.----

ARTÍCULO 10º) Todo personal afectado a la obra, sea por cuenta del concesionario o de -----
----- subcontratistas deberá estar asegurado contra todo riesgo en una entidad aseguradora de reconocida solvencia, debiendo presentar la correspondiente póliza previo al inicio de los trabajos.-----

ARTÍCULO 11º) La inspección de obra estará a cargo de la Municipalidad de Ramallo, a -----
----- través de la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Desarrollo Local. El Concesionario pondrá a disposición de la inspección los locales, vehículos y demás elementos que resultaren menester para tal cometido, a simple solicitud de la misma.-----

ARTÍCULO 12º) Dado el carácter de paseo público del lugar, objeto de la intervención, la -----
----- Concesionaria estará obligada a proveer una adecuada señalización de las obras a fin de evitar perjuicios y molestias a terceros y asegurar una correcta transitabilidad del mismo. La cantidad, calidad, diseño y ubicación de la señalización deberá ser acordado con la inspección de obra, previamente al inicio de los trabajos.-----

ARTÍCULO 13º) El **CONCESIONARIO** responderá directamente por los daños causados -----
----- a las cosas y/o terceros cualquiera sea su causa y naturaleza, salvo que ellos provengan de órdenes expresas de la inspección debidamente documentadas. Todos los gastos que resultaren necesarios para evitar lo antedicho estarán exclusivamente a cargo del mismo.-----

ARTÍCULO 14º) El **CONCESIONARIO** asumirá durante todo el período que dure la Con- -----
----- cesión, los gastos que demande el mantenimiento, conservación y reparaciones de las mejoras objeto de esta licitación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 1º.-----

ARTÍCULO 15º) Finalizado el período de la Concesión todas las mejoras introducidas e -----
----- inversiones efectuadas en el bien en cuestión quedarán en propiedad de la Municipalidad de Ramallo sin cargo de ningún tipo. En igual sentido el Concesionario transferirá a la misma la propiedad intelectual del proyecto y de todos los trabajos que realice para su elaboración y no podrá hacer uso alguno de los documentos que la integran, salvo invocarlos o describirlos como antecedentes.-----

ARTÍCULO 16º) Estará expresamente prohibido arrendar la Concesión, total o parcial- -----
----- mente, o enajenarla en cualquier forma a terceros, salvo autorización en contrario de la
Municipalidad de Ramallo, mediante Ordenanza del Honorable Concejo Deliberante.-----

ARTÍCULO 17º) Todos los oferentes deberán mantener y garantizar su oferta por el térmi- -----
----- no de mínimo de **SESENTA (60)** días de producido el acto de apertura del acto licitatorio.
Vencido dicho plazo las ofertas se considerarán mantenidas indefinidamente, salvo comunicación
expresa y formal en contrario, para lo que tendrán amplia libertad sin expresión de causa.-----

ARTÍCULO 18º) Fijase el concepto establecido en el Artículo 17º en la suma de **PESOS** -----
----- **DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, el que podrá ser avalado por un depósito del dinero en una cuenta
del Municipio, seguro de caución a favor de la Municipalidad o documentado mediante pagaré
suscripto por el Concesionario y un tercero solidario a satisfacción del Concedente.-----

ARTÍCULO 19º) Las propuestas deberán presentarse en un sobre perfectamente iden- -----
----- tificado y cerrado con la única leyenda: Licitación Galpón Nº 1 del Puerto Municipal. Las
propuestas serán consignadas en forma clara, mecanografiada y/o computarizada , conteniendo
los siguientes datos y elementos:

- 1.- Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones;
- 2.- Ejemplar del Pliego de Bases y Condiciones, firmado en todas sus hojas por el oferente y/o sus
representantes legales debidamente acreditados;
- 3.- Constitución de Domicilio legal en el Partido de Ramallo a efectos de esta Licitación;
- 4.- Declaración jurada de sometimiento a los tribunales ordinarios de la Ciudad de San Nicolás,
renunciando a todo otro fuero o jurisdicción, inclusive el Federal;

5.- Certificado de Libre Deuda hasta el mes anterior a la fecha de apertura expedido por la Dirección General de Rentas, Municipalidad de Ramallo y demás entes donde tenga obligación de aportar y/o tributar la empresa o persona;

6.- Plazo de mantenimiento de la oferta y garantía de la misma de acuerdo a lo determinado en los Artículos 17º y 18º de este Pliego;

7.- Monto del canon mensual ofrecido;

8.- Nombres y Apellidos completos de los oferentes, datos personales o razón social si fuera una sociedad constituida o uniones de ellas bajo algunas de las formas previstas por las Leyes vigentes. Constancias que acrediten la existencia real de la firma y su objeto social compatible con el objeto de la Licitación: Balance y estado patrimonial de la misma a la fecha de apertura, Autorizaciones necesarias para participar de la Licitación Pública;

9.- Manifestación de Bienes de la firma y/o particular oferente, certificada ante profesional matriculado en el Consejo Profesional de Ciencias Económicas;

10.- Tres (3) referencias comerciales y /o bancarias como mínimo;

11.- Propuesta de acuerdo a lo solicitado en el Artículo 1º y especificando en particular, finalidad o destino de las mejoras, adjuntando memoria descriptiva, planos detallados de las obras a realizar, cronograma analítico de las mismas y monto a invertir, los que pasan a consideración de la Comisión Evaluadora.-----

ARTÍCULO 20º) La Municipalidad de Ramallo se reserva el derecho de aceptar la pro-----
----- puesta más conveniente o rechazar todas las ofertas y declarar desierta la Licitación, si a su solo juicio las propuestas no fueren convenientes para el Municipio y sin que ello implique sin compromiso alguno por parte de la misma.-----

ARTÍCULO 21º) Será motivo o causal de rechazo de las ofertas:

a) La falta de alguno de los requisitos establecidos en el Artículo 19º;

- b) La falta de los elementos previstos en los Artículos 17º y 18º;
- c) Las enmiendas, entrelíneas que no estén debidamente salvadas, aclaradas y firmadas por el/los oferentes;
- d) Las propuestas condicionadas o aquellas que se aparten del presente Pliego de Bases y Condiciones.-----

ARTÍCULO 22º) El período de impugnación será de **DIEZ (10)** días hábiles contados a -----
----- partir del momento de apertura de las propuestas.-----

ARTÍCULO 23º) Fíjase el valor del presente Pliego de Bases y Condiciones en la suma -----
----- de **PESOS QUINIENTOS (\$ 500.-)**. Los interesados en formular propuestas podrán consultar y/o adquirirlo en la Oficina de Tesorería de la Municipalidad de Ramallo, sita en Belgrano y San Martín de la Ciudad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 24º) La Municipalidad podrá prorrogar la apertura del acto Licitatorio toda vez -----
----- que lo crea conveniente, cumpliendo con las formalidades previstas por la Ley y comunicándolo de manera expresa a los adquirentes del Pliego.-----

ARTÍCULO 25º) El acto de licitación asume el carácter de solemne y cualquier transgre- -----
----- sión a las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones deberá cons-tar taxativamente en el acto correspondiente, para asegurar ese carácter se tendrán en cuenta las propuestas de licitación recibidas quedando terminantemente prohibido a los concurrentes, efectuar manifestaciones respecto del contenido de las propuestas. Esta será presidida por el funcionario municipal autorizado al efecto, quien en el lugar, día y hora exactos señalados, dará por iniciado el mismo. Abierto éste se procederá a verificar el número de ofertas presentadas y a la apertura de los sobres correspondientes. Antes de realizar las presentaciones se podrá pedir o formular aclaraciones relacionadas con el acto, pero iniciada la apertura no se admitirán nuevas aclaraciones.-----

ARTÍCULO 26º) En el supuesto de que el oferente no cumplimentare en su totalidad al- -----
----- guno de los requisitos establecidos en el Artículo 19º, la Municipalidad se reserva para sí el derecho de fijar un plazo para su subsanación.-----

ARTÍCULO 27º) En el caso de que algún oferente retire su oferta sin el consentimiento de -----
----- la Municipalidad de Ramallo, perderá automáticamente las garantías constituidas a favor de la misma.-----

ARTÍCULO 28º) El **CONCESIONARIO** deberá presentar una garantía de contrato por el -----
----- tiempo que dure la Concesión de **PESOS CINCUENTA MIL (\$ 50.000.-)**, el que podrá ser
constituido por un depósito en una cuenta fijada por el Municipio. Póliza de seguro de caución,
títulos de la deuda pública o bienes personales del mismo susceptibles de ser hipotecados, todos
ellos a satisfacción de la Municipalidad de Ramallo. Dicho importe será actualizado conforme al
índice de precios mayorista establecidos por el INDEC-----

ARTÍCULO 29º) El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones establecidas en el -----
----- presente o de los compromisos contractuales asumidos por parte del Concesionario,
implicará la opción a favor de la Concedente de rescindir de pleno derecho la concesión, quedando
facultada la Municipalidad a ejecutar el depósito de garantía prescripto en el Artículo 27º, ello sin
perjuicio de las demás acciones legales que pudiesen corresponder.-----

ARTÍCULO 30º) A los efectos de analizar las ofertas presentadas se constituirá una **Co-** -----
----- **misión Evaluadora** que estará constituida por el Sr. Intendente Municipal y un
representante por cada Bloque Político integrante del Honorable Concejo Deliberante y que deberá
expedirse en un plazo máximo de **TREINTA (30)** días, contados a partir de la apertura de las
propuestas. La Comisión Evaluadora será la encargada también de colaborar en el análisis y
evaluación de las potenciales impugnaciones.-----

ARTÍCULO 31º) La Municipalidad comunicará a todos los oferentes el nombre del adjudici- -----
----- catario de la Concesión.-----

ARTÍCULO 32º) Los oferentes deberán fijar su domicilio real y legal en el Partido de Ra- -----
----- mallo, sometiéndose expresamente a los Tribunales Ordinarios de San Nicolás.-----

ORDENANZA Nº: 2043/02.-

Ramallo, 13 de agosto de 2002

VISTO:

La necesidad de impulsar, fortalecer y poner en funcionamiento un Programa de Higiene, Seguridad, Salud y Medio Ambiente en todo el ámbito del Partido de Ramallo de acuerdo al cumplimiento con las Leyes Nº 19.587; 22.250 y 24.557; Decretos, Resoluciones y Legislación vigente; y

CONSIDERANDO:

Que la prestación del Servicio de Higiene y Seguridad tiene como misión fundamental implementar políticas, normas y reglamentaciones, tendientes a determinar, promover y mantener adecuadas condiciones ambientales en los lugares de trabajo y el más alto nivel de Seguridad compatible con la naturaleza de las tareas;

Que la prevención de todo daño que pudiere causarse a la vida y a la salud de los ciudadanos por las condiciones y en ocasión de su trabajo y la creación de las condiciones ambientales, es una responsabilidad de todos y como tal debe ser asumida por los Municipios dentro de sus posibilidades legales y materiales;

Que existe interés en todos los sectores de nuestra comunidad en el cumplimiento de la reglamentación de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo y la legislación vigente y porque además se entiende que trabajar sin riesgos nos involucra y compromete a todos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo el Área (Ad Honórem) de HIGIENE, SEGURIDAD, SALUD Y MEDIO AMBIENTE, dependiente del Departamento Ejecutivo Municipal, funcionando como un Órgano de Asesoramiento de la Secretaría de Gobierno, cuyos objetivos y funcionamiento estarán determinados por lo establecido en esta norma y las que en su consecuencia se dicten.-----

ARTÍCULO 2º) El Área (Ad Honorem) de Higiene, Seguridad, Salud y Medio Ambiente, -----
----- será la encargada de emitir dictámenes no vinculante de todos aquellos temas que tenga
incumbencia, a todas las reparticiones Municipales que lo requieran.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal dentro de los **QUINCE (15) días** de -----
----- promulgada la presente procederá a convocar la constitución del **Área (Ad Honorem) de
Higiene, Seguridad, Salud y Medio Ambiente.**-----

ARTÍCULO 4º) Serán funciones y objetivos del Área Ad Honorem de Higiene, Seguridad, -----
----- Salud y Medio Ambiente:

- a) Establecer objetivos del Área;
- b) Coordinar acciones de Registro de Actividades;
- c) Confección de Legajo Técnico del Personal Municipal;
- d) Elaboración de Programas en Coordinación con Salud y Medio Ambiente;
- e) Establecer normas de procedimientos y prácticas operativas y de educación;
- f) Asesoramiento, recomendaciones y control de las condiciones básicas de Higiene, Seguridad Social y Medio Ambiente;
- g) Elaboración de Programas de capacitación;
- h) Relevamientos periódicos de evaluación en Coordinación con Medio Ambiente y Salud;
- i) Prevención de incendios y emergencias;
- j) Orden, limpieza y señalizaciones;
- k) Análisis de accidentes;
- l) Registro de estadísticas;
- ll) Programa de Alcohol y Drogas;
- m) Revisión de establecimientos, maquinarias, equipos, etc., dentro de la órbita municipal;
- n) Estudio de Impacto Ambiental, provisión de agua, efluentes y desechos contaminantes, etc..
- Ñ) Programa para desarrollo de grupos voluntarios de seguridad.-----

ARTÍCULO 5º) Serán obligaciones del Área (Ad Honorem) de Higiene, Seguridad, Salud y -----
----- Medio Ambiente, presentar trimestralmente un informe de lo actuado al Honorable
Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo Municipal garantizará una adecuada difusión -----
----- pública de la presente.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2044/02.-

Ramallo, 13 de agosto de 2002

VISTO:

El **Expediente Nº 4092 – 5071/02**, por el cual se gestiona la escrituración de los inmuebles de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regulación dominal de los inmuebles, comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio – económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que según lo estipulado en el Artículo 4º - Inciso d) de la Ley 10.830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL**, la escrituración del inmueble cuyos datos catastrales son los siguientes: **CIRC. II – Secc. B – Manzana 12T – Parcela 5.**-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, a los fines del otorgamiento de la Escritura Traslative de Dominio del inmueble que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2045/02.-

Ramallo, 13 de agosto de 2002

VISTO:

La **Ordenanza Nº 1488/97** por la cual se declara de Interés Municipal la Promoción, fomento y desarrollo de la actividad Apícola en el Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que por dicho instrumento legal la Municipalidad de Ramallo crea un Registro Permanente de Apicultores y se obliga a verificar el cumplimiento de las distintas normativas provinciales existentes en la materia;

Que a los fines de extremar las medidas sanitarias y preservar el espacio apícola se hace necesario establecer pautas precisas para el transporte e ingreso de colmenas al distrito y tareas ineludibles de inspección y seguimiento;

Que todo ello origina gastos, que en las actuales condiciones económico – financieras del Municipio, requieren financiamiento;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fíjase los siguientes requisitos para el transporte de colmenas dentro del -----
----- Partido de Ramallo:

- a) Lo establecido en el **Artículo 14º del Decreto 4248/91**;
- b) Certificado de Registro de las colmenas en la Provincia de origen;
- c) Guía de tránsito con:
 - 1.- Nombre y Apellido del responsable del material transportado;
 - 2.- Tipo y cantidad del material que transporta;
 - 3.- Lugar de donde proviene el material y lugar de destino del mismo;
 - 4.- Nombre de los dueños del lugar donde se instalará el material;
 - 5.- Motivo de instalación del material (reproducción, producción de miel, polinización u otros);
 - 6.- Fecha estimada de retiro del material o regreso a su distrito de origen;
 - 7.- Detalles del vehículo de transporte y nombre del responsable del mismo con acreditación de toda la documentación pertinente.-----

ARTÍCULO 2º) Para ingresar y transitar se deberá presentar Certificado Sanitario de las -----
----- abejas transportadas que garanticen que las mismas se encuentran libre de enfermedades contagiosas. Dicho certificado estará firmado por profesional competente (Veterinario, Biólogo o técnico especializado en Sanidad Apícola) y avalado por Profesional Competente habilitado en el Distrito.-----

ARTÍCULO 3º) Quienes no estén inscriptos en este Distrito, deberán hacerlo en este Mu-----
----- nicipio, indicando lo establecido en el inciso c) del **Artículo 1º**.-----

ARTÍCULO 4º) El no cumplimiento de lo establecido en los Artículos anteriores, implicará -----
----- la prohibición para el tránsito de las colmenas y deberán en el caso de ser de extraña jurisdicción regresar al lugar de origen.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2046/02.-

Ramallo, 20 de agosto de 2002

VISTO:

La gran cantidad de accidentes y hechos de violencia producidos con vasos y botellas de vidrio verificados en los últimos tiempos en locales dedicados al esparcimiento; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del Estado Municipal adoptar todas aquellas medidas de carácter preventivo orientadas a evitar problemas que puedan constituir un riesgo para la salud de la población;

Que promover el reemplazo de envases y vasos de vidrio por recipientes de otros materiales livianos, de uso descartable, que no impliquen los riesgos antes mencionados resulta una medida útil a los fines expuestos;

Que en función de lo antedicho seguramente provocará un incremento de la cantidad de residuos que se originan, sería pertinente establecer la obligatoriedad de los propietarios de dichos comercios de proceder a su remoción de la vía pública;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo, el ex -----
----- pendio de bebidas en envases de vidrio y/o vasos de vidrio en los comercios regidos por la **Ordenanza 1891/00.**-----

ARTÍCULO 2º) Déjase establecido que sólo podrán ser utilizados envases y/o vasos de -----
----- materiales, cuya manipulación no implique potenciales riesgos de accidentes o puedan
emplearse como elementos punzantes, cortantes o en otras finalidades incompatible con la salud
de los concurrentes a dichos comercios y de la población en general.-----

ARTÍCULO 3º) Exceptúase de lo normado en los Artículos anteriores a las Categorías 1 y -----
----- 2 del Artículo 2º de la Ordenanza N° 1891/00.-----

ARTÍCULO 4º) Los propietarios y/o responsables estarán obligados a tomar a su cargo el -----
----- retiro de los residuos acumulados en la vía pública los días posteriores a la apertura de
los locales en un radio de hasta 50 metros, contados desde el ingreso de los mismos.-----

ARTÍCULO 5º) El incumplimiento de lo normado en la presente facultará al Departamento -----
----- Ejecutivo Municipal a aplicar las sanciones previstas en el Código de Faltas
Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA N°: 2047/02.-

Ramallo, 20 de agosto de 2002

VISTO:

La Ordenanza N° 1626/98; y

CONSIDERANDO:

Que durante las reuniones del Consejo Municipal del Discapacitado llevadas a cabo en julio y agosto último, con el consenso de los presentes se planteó la necesidad de reformar el período de mandato de los Miembros de la Mesa Directiva ;

Que en el Artículo 21º de la precitada norma se establece un período de mandato de **UN (1)** año, para el mandato de los miembros de la Mesa Directiva;

Que se hace necesaria la ampliación del período de mandato, para darle continuidad a las políticas que orienten su accionar en beneficio de las personas con capacidades diferentes;

Que se hace necesario fortalecer el funcionamiento del CONSEJO MUNICIPAL DEL DISCAPACITADO;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1) Modifícase el **Artículo 21º** de la **Ordenanza Nº 1626/98** que quedara -----
----- redactado de la siguiente forma:

- a) El mandato de los miembros de la mesa directiva será de 2 años, pudiendo ser relecto por un período. Así mismo podrán ser sustituidos antes de la expiración del plazo. Los cargos ejecutivos se renovarán conforme a las modificaciones que se produzcan en el Plantel del Departamento Ejecutivo Municipal y del Honorable Concejo Deliberante.----

ARTÍCULO 2) El Artículo 1º regirá a partir de la finalización del mandato en curso.-----

ARTÍCULO 3) Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 20 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2048/02.-

Ramallo, 27 de agosto de 2002

VISTO:

La necesidad de incrementar los controles destinados a asegurar el cumplimiento de las normas vigentes; y

CONSIDERANDO:

Que ello resulta de muy difícil cumplimiento con el solo concurso del Cuerpo de Inspección de la Municipalidad de Ramallo, dado su reducido número de integrantes y la multiplicidad de tareas a realizar;

Que el concurso de las fuerzas de seguridad, en especial la Policía de la Provincia de Buenos Aires, en tareas de prevención y contralor, resultaría de utilidad a los fines expuestos;

Que estas fuerzas han colaborado en muchas oportunidades con el Municipio en dichas tareas ha pesar de tener serios problemas presupuestarios para el mantenimiento de sus vehículos y la compra de insumos indispensables;

Que los antedichos problemas de financiamiento repercuten inexorablemente sobre la seguridad de toda la población, tal como lo demuestran distintos hechos delictivos de reciente data;

Que contribuir desde el Municipio a sostener la seguridad pública destinando recursos provenientes de la participación de la Policía de la Provincia de Buenos Aires en el control del cumplimiento de distintas normas provinciales y municipales coadyuvaría a los objetivos perseguidos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el “Fondo Municipal de Seguridad”, destinado al financiamiento -----
----- de la compra de insumos y mantenimiento de los vehículos de las distintas reparticiones de la Policía de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) Los recursos destinados a dicho Fondo provendrán del TREINTA POR -----
----- CIENTO (30 %) a retener sobre los siguientes ítems:

- a) De las Multas por Infracciones a Ordenanzas Municipales, efectivamente cobradas y cuyo trámite reconozca inicio en un procedimiento formal de la Provincia de Buenos Aires;
- b) De la Coparticipación que corresponda a la Municipalidad de Ramallo, de las multas por infracción a las Leyes Provinciales, efectivamente cobradas y cuyo trámite se origine en un procedimiento de la Policía de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) Los montos serán remitidos mensualmente, mediante subsidios en un -----
----- todo de acuerdo a lo establecido en el Decreto – Ley 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” para tales casos y de acuerdo al sistema establecido en el Artículo 4º.-----

ARTÍCULO 4º) Los recursos del Fondo serán distribuidos de la siguiente manera: el 80% -----
----- será girado a la dependencia que dio inicio al trámite que produjo la sanción. El 20% restante será girado en partes iguales a todas las dependencias de la Provincia de Buenos Aires del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos. -----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2049/02.-

Ramallo, 03 de setiembre de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº 4092 – 4958/02 caratuladas “Solicitud Sindicato de Obreros y Empleados Municipales (SOEM)”, que fueran elevadas a este Cuerpo junto a un Proyecto de Ordenanza; y

CONSIDERANDO:

Que en el punto segundo del petitorio realizado por dicha Asociación Gremial se solicita el pase a Planta Permanente de todo el Personal Municipal que reviste en la Planta Temporal;

Que se hace necesario destacar que mediante Ordenanza Nº 1956/01 de fecha 4 de setiembre de 2001, este Cuerpo adhirió a la Ley de Emergencia Nº 12.727, declarando en el Artículo 2º el Estado de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la Municipalidad de Ramallo;

Que si bien se derogó tal estado de emergencia, mediante Ordenanza Nº 1960/01, la sanción de dicha norma se debió pura y exclusivamente a que el instrumento de la declaración de Emergencia había sido utilizado por el Departamento Ejecutivo para llevar adelante políticas que ponían en riesgo la estabilidad laboral del trabajador municipal y la intangibilidad de su salario;

Que mediante Ordenanza Nº 1979/02 de fecha 8 de enero del corriente año, se reiteró la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera solamente para la ejecución de los contratos y prestación de los servicios públicos;

Que por último el día 7 de febrero de 2002 la Ordenanza Nº 1983/02 en su Artículo 3º, prorrogó la vigencia de la Ordenanza Nº 1881/00, congelando los ingresos para cubrir cargos tanto en el Hospital Municipal como en la Administración Central, situación que se amplió también al personal que revestía en Planta Temporal;

Que este Cuerpo considera legítimo el reclamo de los trabajadores municipales, pero que la Declaración de Emergencia fija un tope máximo a avanzar por sobre las relaciones de empleo, sosteniendo que tal declaración lleva por lógica y natural consecuencia la imposibilidad de producir nombramientos en Planta Permanente posteriores a la fecha de la Emergencia Administrativa, Económica y Financiera;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en la Planta -----
----- Permanente Municipal, tanto de la Administración Central como del Organismo
Descentralizado Hospital José María Gomendio, al Personal que revistió en Planta Temporal al día
04 – 09 – 01, momento de la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera,
entendiendo que la fecha de la designación a computar para dicho traspaso es la del último Decreto
que efectiviza el nombramiento del Agente.-----

ARTÍCULO 2º) Suprimanse los cargos de la Planta Temporal que queden vacantes en -----
----- virtud de los nombramientos establecidos en el artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) A los fines del efectivo cumplimiento de lo reglado por el Artículo 1º y con ----
----- ese solo objeto, suspéndase la aplicación del Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1983/02.-

ARTÍCULO 4º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá elevar a este Cuerpo, el co- -----
----- rrespondiente Proyecto de Ordenanza para la creación de los cargos y partidas
presupuestarias, a los fines de cumplimentar los nombramientos a que hace referencia el Artículo
1º de la presente normativa.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2050/02.-

Ramallo, 03 de setiembre de 2002

VISTO:

La solicitud de la Agrupación Tradicionalista “El Badajo” de la Localidad de Villa General Savio de un predio municipal destinado a enmarcar físicamente sus actividades; y

CONSIDERANDO:

Que la institución se compromete al mantenimiento general del predio y a la realización allí de diversas mejoras;

Que es política de ambos departamentos constitutivos de la Municipalidad de Ramallo facilitar y promover las acciones de instituciones dedicadas a rescatar nuestro acervo cultural;

Que resulta necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización para plasmar legalmente la ocupación y uso del bien por la antes citada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con la Agrupación Tradicionalista “El Badajo” de la Localidad de Villa General Savio el Contrato de Comodato que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2050/02.-

CONTRATO DE COMODATO

---En la Ciudad de Ramallo, a los días de mes de setiembre de dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representado en este acto por el Sr. Intendente Municipal Prof.

ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO, en adelante denominada **COMODANTE**, por una parte y por la otra la **AGRUPACIÓN TRADICIONALISTA “EL BADAJO”** representada en este acto por su Presidente Sr. **LUIS PROMELE, D.N.I. Nº 24.258.633**, con domicilio en Villa General Savio, en adelante denominada **COMODATARIA**, se conviene celebrar el presente comodato sujeto a las presentes cláusulas:

PRIMERA) “**EL COMODANTE**” da en Comodato y “**LA COMODATARIA**” recibe en tal ----- concepto los inmuebles denominados catastralmente como **CIRC. V – SECC. L – Mz. 14 y Mz. 24**. Tales inmuebles fueron adquirido por la Municipalidad de Ramallo en virtud del Convenio de Donación suscrito con “La Clemencia S.A.”, y ratificado por Ordenanza Nº 1441/97.-----

SEGUNDA) El plazo de este Convenio será indeterminado pudiendo exigir el Municipio la ----- restitución del Inmueble en el momento que considere conveniente en función de sus necesidades, debiendo comunicar dicha circunstancia a “**LA COMODATARIA**” por medio fehaciente, en un término no menor a los treinta (30) días de antelación a la fecha indicada para su evolución.-

TERCERA) “**LA COMODATARIA**” no podrá ceder, ni total, ni parcialmente los derechos ----- -- del presente comodato, obligándose a finalizar la obra de terminación de baños iniciada por el Municipio en los terrenos dados en préstamo y construir un quincho y parrilleros, y alambrados perimetrales. No podrá realizar ninguna otra clase de modificación, ni extender el comodato a otras dependencias sin previo consentimiento escrito del “**COMODANTE**”. Todas las obras y mejoras que se realicen quedarán en exclusivo beneficio de los inmuebles, sin derecho a compensación ni indemnización alguna.-----

CUARTA) Los bienes serán destinados para la realización de las actividades propias del ----- - centro tradicionalista. Asimismo se deja establecido que deberá ésta última permitir el desarrollo en los inmuebles cedidos, de otros eventos culturales y manifestaciones artísticas que se puedan llevar a cabo a solicitud de la Municipalidad, facultará a esta última a dar por rescindido este contrato y a demandar el inmediato desalojo de los inmuebles.-----

QUINTA) El presente contrato se registrará por las normas del Art. 2255 y sigs. Del Código ----- - Civil (Título XVII – Del Comodato).-----

SEXTA) “**LA COMODATARIA**” recibe los inmuebles en buen estado de conservación, ----- con todas las instalaciones en aceptable estado, comprometiéndose a restituirlo en iguales condiciones al momento de la finalización de este convenio. En su efecto se obliga a reparar y/o reponer los objetos faltantes y/o deteriorados, salvo el desgaste natural de los mismos que sufren por el transcurso del tiempo o producto del buen uso.----

SÉPTIMA) Se deja constancia que cualquier reclamo judicial o extrajudicial por eventos ----- -- dañosos ocasionados en perjuicio a terceras personas y/o cosas concurrentes a los inmuebles será íntegramente asumido por “**LA COMODATARIA**”, no teniendo la Municipalidad responsabilidad Civil alguna por dichos sucesos. Para tal fin “**LA COMODATARIA**” deberá contratar un seguro que cubra su responsabilidad civil por daños como también deberá notificar y solicitar

autorización al Municipio cada vez que realice eventos con asistencia de público.-----

OCTAVA) Las partes se someten de común acuerdo a la Jurisdicción ordinaria de los -----
- Tribunales de San Nicolás de los Arroyos renunciando a todo otro fuero o Jurisdicción.-----

---En prueba de conformidad y a un solo efecto se suscriben DOS ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2051/02.-

Ramallo, 03 de setiembre de 2002

VISTO:

La donación de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)** efectuada por la Empresa Fiplasto S.A. a la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que la donación tiene por objeto que la Municipalidad pueda determinar, previo estudio socio-ambiental, las familias que prioritariamente necesitan un lote para construir sus viviendas y que actualmente ocupan, en malas condiciones, la zona denominada “el bajo Fiplasto”;

Que esta donación es la primera parte de un proyecto integral de construcciones de viviendas para la totalidad de las familias habitantes de esa zona;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Acéptase la donación de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)** de -----
---- la Empresa **Fiplasto S.A.**, con destino a subsidios para familias sin viviendas que habitan la zona de barrancas denominada “El bajo Fiplasto”.-----

ARTÍCULO 2º) El monto determinado en el Artículo precedente, será distribuido en forma -----
----- de subsidios para la compra de terrenos, a los siguientes Jefes de Fami-lias:

1.- José Luis FERREYRA	D.N.I. Nº 12.072.141	\$ 2.500.-
2.- León DOMINGUEZ	D.N.I. Nº 4.667.145	\$ 2.500.-
3.- Roberto MARTÍNEZ	D.N.I. Nº 13.075.120	\$ 2.500.-

ARTÍCULO 3º) De acuerdo a lo determinado en el Art. 1º, amplíase el Cálculo de Recur- -----
----- sos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)**, en la siguiente Partida:

12.9.06.00 – Ingresos Varios	\$ 7.500.-
------------------------------	------------

ARTÍCULO 4º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupues- -----
----- to de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 7.500.-)** en la siguiente Partida:

1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social

Programa 31 – 05 – Ayuda Social a Indigentes

5140 – Ayuda Sociales a Personas	\$ 7.500.-
----------------------------------	------------

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2052/02.-

Ramallo, 03 de setiembre de 2002

VISTO:

La solicitud del Consejo Escolar de Ramallo de donación de un inmueble de propiedad de la Municipalidad de Ramallo, a efectos de construir allí el edificio del Anexo Pérez Millán de la Escuela Especial 501; y

CONSIDERANDO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente Nº 4092 – 3670 / 98 en el que consta el seguimiento administrativo del expediente judicial caratulado “**FRIGORÍFICO RAMALLO S.A. S/QUIEBRA**” Expte. **77.915** de trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4, Secretaría Nº 2 del Departamento Judicial de San Nicolás en la que la Municipalidad de Ramallo adquirió por compra directa el inmueble de propiedad de la fallida que a continuación se detalla: **LOTE Nº 1 – CIRC. IX – Secc. A – Mz. 36 – Parcela 1 – Partida 3040** ubicado en la localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo;

Que el precio del inmueble en cuestión se halla totalmente abonado, restando la escrituración a favor de la Municipalidad de Ramallo;

Que la solicitud antes mencionada, justifica plenamente la aprobación del requerimiento y la tramitación del traspaso al organismo solicitante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Cédese en carácter de **DONACIÓN** a la Dirección General de Cultura y -----
----- Educación de la Provincia de Buenos Aires los derechos y acciones de la Municipalidad de Ramallo respecto del inmueble identificado como **Circunscripción IX – Sección A – Manzana 36 – Parcela 1 – Partida 3040** de la Localidad de Pérez Millán, Partido de Ramallo, a fin de ser destinado a la construcción del edificio donde funcionará el Anexo Pérez Millán de la Escuela Nº 501.-----

ARTÍCULO 2º) Envíese copia certificada de la presente Ordenanza al Sr. Juez intervinien-----
----- te en el Concurso preventivo mencionado en los Considerandos a efectos de que tome
razón de la transmisión operada y ordene oportunamente la escrituración del lote en cuestión a
favor de la Dirección General de Cultura y Educación de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 3º) La donación a que alude el Artículo 1º de la presente se realiza con el -----
----- cargo para la donataria de que para solicitar la desocupación del inmueble a las familias que la
habitan, debiera haberse solucionado previamente el problema habitacional de los mismos.-----

ARTÍCULO 4º) Los gastos que origine la transmisión antes mencionada serán soportados ----
----- íntegramente por los donatarios.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2053/02.-

Ramallo, 03 de setiembre de 2002

VISTO:

La Resolución Interna Nº 1211/02, del Director del Ente Descentralizado Hospital Municipal
“José María Gomendio” Dr. Enrique Joaquín García, referida a la creación del sistema de Guardia
Obstétrica Activa y la solicitud del mismo, de contar con un Técnico en Mamografía; y

CONSIDERANDO:

Que lo antedicho resulta imprescindible para la prestación de mejores servicios de salud
pública a la comunidad;

Que la vía elegida para la prestación de dichos servicios es la modalidad de Contratos de Locación de Servicios;

Que en consecuencia resulta necesario, efectuar el dictado del pertinente acto administrativo de convalidación;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos la Resolución Interna Nº 1211/02 – y ----- los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre el Sr. Director del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” Dr. Enrique Joaquín García y los Profesionales: Sra. **Mónica GONZÁLEZ**; Sra. **Liliana Beatríz CATRINACIO**; Sra. **Verónica Paola GONZÁLEZ**; Srta. **María Noé SALVATIERRA** y Sra. **Nélida Noemí LANCIOTTI**; los que como **ANEXO I** – se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 03 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2054/02.-

Ramallo, 10 de setiembre de 2002

VISTO:

La Ordenanza Nº 2049/02, mediante la cual se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a pasar de Planta Temporal y Reemplazante a Planta Permanente al Personal Municipal que al 04/09/01 se encontraba trabajando en el Municipio en las modalidades mencionadas y que al día de la fecha continúan perteneciendo al Plantel Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que el día 31 de octubre de 2001, en una medida totalmente arbitraria e inconsulta el Sr. Intendente dejó cesante a veintitrés empleado que se encontraban desempeñando sus tareas en la Planta Temporal como reemplazantes;

Que tal medida fue el fruto de la tan ansiada Emergencia Económica solicitada por el Departamento Ejecutivo Municipal y que fuera concedida por este Cuerpo haciendo incapié que cuando se UTILIZARA para despedir a algún empleado los miembros que componen el Concejo Deliberante se autoconvocarían para derogar inmediatamente la misma, cosa que sucedió el 31/10/01 en Sesión Extraordinaria Autoconvocada;

Que en dicha Sesión también se sancionó una Resolución repudiando la medida adoptada por el D.E.M. de despedir a veintitrés empleados y también se le exigió la inmediata reincorporación de dichos trabajadores;

Que es necesario que éste Cuerpo dicte una Norma que regularice la situación de algunos trabajadores que fueron despedidos injustamente y hoy se encuentran trabajando dentro del municipio.

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exceptúase por los motivos expuestos del cumplimiento de lo normado

----- por el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 2049/02 al personal de Planta Temporal (incluyendo reemplazantes) y que se encuentren prestando servicios actualmente y que fueran cesanteados el día 31/10/01; autorizando al D.E.M. a designar a los mismos en la Planta Permanente Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2055/02.-

Ramallo, 10 de setiembre de 2002

VISTO:

Que el titular del Departamento Municipal de Bromatología y Veterinaria, Dr. Alejandro Hugo Guerrina, ha solicitado la contratación de un Médico Veterinario; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario reforzar todos los controles sanitarios y anexar a los mismos nuevas tareas, tales como el control y difusión de las medidas preventivas aplicables en la lucha contra el **Aedes Aegyptis**, las campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados, el control de natalidad de perros y gatos (castración de machos y hembras), la vacunación antirrábica, el plan de anticoncepción en perras (vacunas supresores del celo) o el relevamiento de las explotaciones porcinas;

Que en virtud de lo expuesto, el **Departamento Ejecutivo Municipal** ha planeado la necesidad de contratar otro profesional que garantice un eficaz seguimiento de las tareas emprendidas y una cada vez mejor atención de la salud animal y humana en el Partido de Ramallo;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase en todos sus términos el “**Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado**”, que suscriben la Municipalidad de Ramallo y la **Dra. María Soledad STEGMAN – Médica Veterinaria – D.N.I. Nº 14.947.850, MATRÍCULA PROFESIONAL Nº 6549**, domiciliada en la Av. Jorge Newbery S/Nº de la Ciudad de Villa Ramallo, bajo las cláusulas que contiene la fórmula que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 10 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

**CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
POR TIEMPO DETERMINADO (ORD.2055/02)**

----- En la Ciudad de Ramallo, Partido del mismo nombre, lugar de la
Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de del año dos mil dos,

entre la Municipalidad de Ramallo (C.U.I.T. N° 30-99904676-9) con domicilio en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal, Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, DNI N° **17.519.857**, por una parte, y por la otra la Médica Veterinaria Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN**, DNI. N° **14.947.850**, MATRICULA PROFESIONAL 6549, y domiciliada en Jorge Newbery s/n° de Villa Ramallo, se conviene formalizar el siguiente Contrato de Locación de Servicios Profesionales por Tiempo Determinado:-----

PRIMERO: La Dra. **MARIA SOLEDAD STEGMAN** cumplirá funciones en el ----- área de la Secretaría Municipal de Salud Pública, en el desarrollo de tareas afines a la misma, siendo objeto especial de este contrato mayor control y difusión de las medidas preventivas en la lucha contra el Aedes aegyptis; realización de campañas de vacunación contra parásitos externos en barrios carenciados; control de la natalidad en perros y gatos (castración de machos y hembras); continuar con el relevamiento de las explotaciones porcinas; vacunación Antirrábica; realizar un plan anticoncepción en perras, mediante la aplicación de vacunas supresoras del celo, cantidad de animales sueltos u otras tareas que en lo sucesivo determine el Departamento Ejecutivo Municipal, conforme las necesidades del servicio.-----

SEGUNDO: Este contrato rige a partir del día 1° de setiembre de 2002 y hasta ----- el día 31 de Diciembre de 2002 inclusive, fecha en que quedará extinguida la relación laboral de hecho y de pleno derecho. En consecuencia el profesional contratado queda expresa y debidamente preavisado de la determinación de este contrato laboral, en la fecha antes indicada.-----

TERCERO: Será de aplicación en todos los casos la siguiente reglamentación: El ----- presente contrato en todas sus partes, la Ley 11.757 “**ESTATUTO DE ESTABILIDAD Y ESCALAFON DE PERSONAL MUNICIPAL**” en sus partes atinentes, el DECRETO – LEY N° 6769/58 “**LEY ORGANICA DE LAS MUNICIPALIDADES**”, y las demás normas, circulares, ordenanzas e instrucciones emanadas de los organismos nacionales, provinciales y/o municipales de competencia. El profesional deja expresa constancia de haber tomado debido conocimiento de que su remuneración no se establecerá arancelariamente sino por el monto contratado, exclusivamente.-----

CUARTO: La retribución mensual nominal por todo concepto será de Pesos - ----- **CUATROCIENTOS (\$ 400,00.-)** menos las deducciones de ley que correspondan, suma que será liquidada en forma mensual por la Tesorería Municipal. Tal erogación será considerada como gasto de carácter especial en los términos del artículo 32 de la Ley Orgánica de las Municipalidades, a cuyos efectos se elevará el presente instrumento para su refrenda por parte del Honorable Concejo Deliberante.-----

QUINTO: Queda expresamente aclarado que la relación entre las partes ----- se limita estrictamente a lo pactado por la presente contratación, y no da derecho de preferencia para el ingreso a la Administración Municipal.-----

SEXTO: Las partes constituyen domicilio en los lugares más arriba ----- indicados, solo modificable por comunicación fehaciente a la otra parte, y donde se reconocerán como válidas todas las notificaciones que emerjan de la presente relación laboral.-----

SEPTIMO: La Municipalidad podrá rescindir el presente contrato sin previo ----- aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados a la Dra. Stegman y/o cuando razones de servicio así lo aconsejen, sin tener que responder la Municipalidad con indemnización

alguna.-----**OCTAVO:** En caso de renuncia, la Dra. María Soledad Stegman deberá permanecer ----- en funciones por un plazo de TREINTA (30) días a partir de la misma o hasta la expiración del contrato, si este último plazo resultare menor.-

-----**NOVENO:** Dada la característica del vínculo transitorio de prestación de servicios, ----- la Dra. Stegman no gozará de los servicios establecidos en las leyes laborales y/o previsionales (Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, adicionales, etc.).-

----- En prueba de conformidad y a un solo efecto, se suscriben DOS (2) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.-

ORDENANZA Nº: 2056/02.-

Ramallo, 10 de setiembre de 2002

VISTO:

El **Plan de Viviendas** a realizarse en la localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo, gestionado ante la Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa “**Plan Familia Propietaria**” de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la iniciativa ayudará a paliar el déficit habitacional, que impide a muchas familias de nuestro Partido a hacer realidad el sueño de la casa propia;

Que es necesario exceptuar de las normas que regulan las dimensiones mínimas de parcelas, acogiendo al **Artículo 52º** de la **Ley Nº 8912/77**; a los efectos de poder gestionarse la aprobación del Plano de Mensura y Subdivisión ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) El predio identificado catastralmente como: **Circ. IX – Secc. B – Quinta** -----
----- **20 – Parcela 1**, de la **localidad de Pérez Millán – Partido de Ramallo**, será afectado a la construcción de viviendas con fines sociales por la **Unidad Ejecutora y Coordinadora del Programa “Plan Familia Propietaria”** de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Las Parcelas que integran el predio a que hace referencia el **Artículo 1º** -----
----- de la presente, quedan exceptuadas del cumplimiento en rigor de las dimensiones mínimas de parcelas que para **Áreas Urbanas y Complementarias** prevé la **Ley Nº 8912/77**, de conformidad con lo previsto en el **Art. 52º** de la precitada norma, cuando se trate de **Proyectos Urbanísticos Integrales** que signifiquen la construcción de la totalidad de las edificaciones, dotación de infraestructura y equipamiento comunitario.-----

ARTÍCULO 3º) Se establece para el predio cuya afectación determina el **Artículo 1º** de -----
----- esta Ordenanza, los siguiente indicadores urbanísticos:

F.O.S.: 0,6

F.O.T.: 0,6

DENSIDAD: 150 Hab./Ha.-----

ARTÍCULO 4º) Las infraestructuras existentes en el lugar serán: **Energía Eléctrica, Agua,** -----
----- **Cloacas y Alumbrado Público.**-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2057/02.-

Ramallo, 10 de setiembre de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expte. Nº **4092-4417/00** caratulado “**PUCHET HUGO ANTONIO S/CESIÓN DE DERECHOS POSESORIOS DEL INMUEBLE DENOMINADO CATASTRALMENTE COMO: CIRC. I – SECC. C – Mz. 235 – PARC. 3 de la localidad de Ramallo**”; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 14 de noviembre de 1999 el Sr. **Hugo Antonio PUCHET** y **Blanca Mercedes CÁCERES** ofrecen ceder derechos posesorios sobre un inmueble ubicado en calle Guerrico y Roque Saenz Peña de Ramallo;

Que con fecha 06 de diciembre de 1999, la Dirección de Geodesia ha aprobado **Plano Nº 87-24-98** de mensura que pretende prescribir a nombre de la Municipalidad de Ramallo;

Que el inmueble en cuestión conforme surge de la inscripción de dominio se encuentra inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble de La Plata, bajo el **Folio 213/1955** a nombre de **ANTONIO FRIGERIO**;

Que con fecha 05 de mayo de 2000, se celebró convenio de Cesión de Derechos Posesorios con el Sr. **Hugo Antonio PUCHET** y la Sra. **Blanca Mercedes CÁCERES**, donde se conviene la aprobación del mismo por parte del Honorable Concejo Deliberante;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el Convenio celebrado entre la **Municipalidad de Ramallo** y el -----
----- Sr. **HUGO ANTONIO PUCHET – D.N.I. Nº 4.673.565** y la Sra. **BLANCA MERCEDES CÁCERES – D.N.I. Nº 4.528.476**, por el cual éstos últimos ceden a la Municipalidad de Ramallo todos los derechos posesorios que les pertenecen sobre un inmueble denominado catastralmente como: **CIRCUNSCRIPCIÓN I – Sección C – Manzana 235 – Parcela 3 – Partida 1386, Superficie 1.870,39 m²** Inscripto el dominio a nombre de **Antonio Frigerio**, con fines de solidaridad social.-----

ARTÍCULO 2º) A los fines previstos por el Artículo 2º de la Ley 11.622/94 se condonan las -----
----- deudas que por Tasas o Servicios Municipales, tenga el referido inmueble.-

ARTÍCULO 3º) Hágase saber a la Dirección Provincial de Rentas.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 10 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2058/02.-

Ramallo, 17 de setiembre de 2002

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios Profesionales por tiempo determinado, ha celebrarse entre la Municipalidad de Ramallo y la Dra. María Soledad STEGMAN quien cumplirá funciones en el área de la Secretaría de Salud y Promoción Social; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créanse las siguientes partidas en el Presupuesto de Gastos vigente de -----
----- la Administración Central en la suma de **PESOS MIL NOVECIENTOS (\$ 1.900.-)** en la siguiente Partida:

1.1.1.0.1.0.5.0.0.0. – Secretaría de Salud y Promoción Social

Programa 32 – Bromatología

Personal Temporario:

1.2.1.0. – Retribuciones del cargo	\$ 1.600.-
1.2.5.0. – Contribuciones Patronales	\$ 264.-
3.5.4.0. – Primas y Gastos de Seguro	\$ <u>36.-</u>
TOTAL	\$ 1.900.-

ARTÍCULO 2º) Los fondos necesarios determinados en el Artículo 1º, serán tomados de -----
----- la siguientes partida:

ECONOMÍA:

1.1.1.0.1.0.2.0.0.0. – Secretaría de Gobierno

Programa 01 – Conducción y Administración de Gobierno

2.5.6.0. – Combustibles y Lubricantes	\$ <u>1.900.-</u>
--	--------------------------

TOTAL **\$ 1.900.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2059/02.-

Ramallo, 17 de setiembre de 2002

VISTO:

La presentación efectuada por el adjudicatario de la Concesión para la explotación del Balneario Municipal, Sr. Miguel A. CARIBONI inserta a fojas 86 del Expediente Nº 4092-4707/01; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 87 del referido expediente consta informe del responsable del área de Turismo certificando la veracidad de lo expuesto;

Que la cercanía de la temporada estival y lo engorroso de un nuevo llamado a Licitación Pública desaconsejan dicha opción, máxime tomando en cuenta el escaso interés demostrado en el llamado original;

Que el Sr. Miguel A. Cariboni, fue el único oferente en ocasión de la Licitación Pública de marras, siendo autorizada la adjudicación por Ordenanza Nº 2016/02;

Que en el Artículo 175º del Reglamento de Contabilidad Municipal, prevé otras opciones distintas a las previstas en el Pliego de Bases y Condiciones a los fines de garantizar los contratos;

Que de todo lo antedicho surgen las razones de oportunidad, conveniencia y encuadre jurídico para dar curso a la solicitud planteada;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a aceptar como Garantía -----
----- de Contrato de la Concesión para la explotación del Balneario Municipal la modalidad prevista en el Artículo 175º, inciso 4 – del Reglamento de Contabilidad Municipal por tratarse del único oferente registrado en el llamado a Licitación Pública promovido por **Ordenanza Nº 2007/02** y autorizada la adjudicación por **Ordenanza Nº 2016/02**.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2060/02.-

Ramallo, 17 de setiembre de 2002

VISTO:

Los distintos planes que en materia de tierra y de viviendas sociales desarrolla el Instituto Provincial de la Vivienda en nuestro distrito; y

CONSIDERANDO:

Que sería de gran ayuda para el Departamento Ejecutivo Municipal, contar con más personal administrativo y técnico para afectar a las materias en cuestión;

Que el aporte financiero para el presente Convenio es en carácter no reintegrable;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase el Convenio firmado entre el Instituto de la Vivienda de la -----
----- Provincia de Buenos Aires y el Departamento Ejecutivo Municipal, con el objeto de obtener asistencia financiera No Reintegrable, destinada a la ejecución y supervisión vinculados con los programas de tierras, viviendas sociales e infraestructura que se promueven en el distrito de Ramallo, el que como **ANEXO I** forma parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 17 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2061/02.-

Ramallo, 24 de setiembre de 2002

VISTO:

El deterioro que han sufrido los salarios de los Trabajadores Municipales, producto de la crisis económica que vive el país y el atraso en el pago de los mismos; y

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo antes mencionado, los representantes de los trabajadores han solicitado la adopción de medidas que atenúen el impacto de los problemas antes expuestos;

Que ante las actuales circunstancias económico-financieras de la Municipalidad de Ramallo resulta imposible un incremento salarial, toda vez que sólo contribuiría a profundizar el retraso actual;

Que en tal sentido sería conveniente implementar un sistema similar al que estableció el Poder Ejecutivo Nacional para el sector privado, basado en una solución de carácter temporaria hasta el 31 de diciembre del corriente año, acto por otra parte, reclamado por nota de los trabajadores a este Honorable Cuerpo;

Que por Ordenanza Nº 2023/02, se modifica la base imponible de la Categoría III de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene, lo cual implica un incremento en la recaudación municipal de características importantes;

Que en razón de lo expuesto, la alternativa propuesta sería la de una **BONIFICACIÓN NO REMUNERATIVA POR ÚNICA VEZ DE CARÁCTER ALIMENTARIO DE PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180.-)** y pagadera en tres (3) cuotas mensuales y consecutivas de Pesos Sesenta (\$ 60.-) para todos los agentes de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Asígnase una **Bonificación No Remunerativa** y por única vez en el Ejercicio 2002, de **Pesos CIENTO OCHENTA (\$ 180.-)** la que será pagada en **tres cuotas iguales, mensuales y consecutivas de Pesos SESENTA (\$ 60.-)** para todos los Agentes de la Administración Pública Municipal y sus Organismos Descentralizados.

ARTÍCULO 2º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 83.340.-)** en las siguiente partidas:

12.1.05.02	Inspección por Seguridad e Higiene del Ejercicio	\$	83.340.-
------------	--	----	----------

ARTÍCULO 3º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción: 1110101000 - Intendencia

Programa 01: Conducción y Administración

1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
--------------	------------------------------	----	-------

Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno

Programa 01: Conducción y Administración

1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	17.100.-
--------------	------------------------------	----	----------

Programa 53: Producción y Medio Ambiente

1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
--------------	------------------------------	----	-------

Programa 52-01	Promoción de la Cultura		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Jurisdicción:	1110103000 – Secretaría de Hacienda		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	4.140.-
Programa 92:	Erogaciones Figurativas		
2.9.2.0.	Contribución a Instituciones		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	37.620.-
Jurisdicción:	1110104000 – Secretaría de Obras Públicas		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1	Bonificación No Remunerativa	\$	900.-
Programa 16:	Prestación de Servicio de Cementerio		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	1.260.-
Programa 17:	Provisión de Agua Potable		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	2.520.-
Programa 18-02	Recolección de Residuos		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	540.-
Programa 18-03	Otros servicios urbanos y rurales		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	10.080.-
Jurisdicción:	1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	180.-
Programa 031-01	Promoción Social sin discriminar		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	3.240.-
Programa 32:	Bromatología		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Jurisdicción:	1110200000 – Honorable Concejo Deliberante		

Programa 61:	Legislación		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	3.600.-
Jurisdicción:	1110107000 – Servicios de la Deuda		
	TOTAL	\$	83.340.-

ARTÍCULO 4º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado -----
----- “Hospital José María Gomendio” en la suma de **PESOS TREINTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS VEINTE (\$ 37.620.-):**

1.1.8.1.1.0.0.	De la Administración Central	\$	37.620.-
----------------	------------------------------	----	----------

ARTÍCULO 5º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, créanse las siguientes --
----- partidas en el Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción	1120000001 – Hospital “José María Gomendio”		
Programa 16.10	Hospital		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	34.200.-
Programa 18.1	Atención Villa Ramallo		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	1.620.-
Programa 18.2	Atención Pérez Millán		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Programa 18.3	Atención Villa General Savio		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Programa 18.4	Atención El Paraíso – Las Bahamas		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Programa 18.5	Atención Valle de Oro		
1.1.7.0.0.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
	TOTAL	\$	37.620.-

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2062/02.-

Ramallo, 24 de setiembre de 2002

VISTO:

El pedido formulado por el Presidente de la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, mediante el cual solicita la donación de un predio propiedad de la Municipalidad de Ramallo, cuya nomenclatura catastral es la siguiente: **CIRC. II – SECC. “B” – CHACRA 12 – Mz. 12 a.m. – Parcela 1;** y

CONSIDERANDO:

Que dicho pedido se fundamenta en la necesidad de contar con el bien en cuestión, con el fin de mejorar las actuales instalaciones edilicias y el mejor funcionamiento del citado cuerpo;

Que la Secretaría de Obras Públicas de la Municipalidad de Ramallo, ha procedido a efectuar la subdivisión de la Parcela solicitada ante la Dirección de Geodesia de la Provincia de Buenos Aires, de la cual surgirá: **Parcela I a y Parcela I b;**

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Convenio de -----
----- Donación con la Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Rama-Ilo – Personería

Jurídica Nº 14918 – con domicilio en calle Ing. Iribas Nº 312 de la Localidad de Villa Ramallo, del inmueble designado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. “B” – CHACRA 12 – Mz. 12 a.m. – PARCELA 1 a** – cuyas medidas son: **42.00 mts. de frente al NE** linda calle **Hebe N. Baez**; **29,50 mts.** de frente al **NO**, linda calle **de Zavaleta**; **32,50 mts.** al **SE** linda **Parcela 1b**; **45.00 mts.** al **SO** linda parte **Parc. 7** y **4,24 mts. Ochava al Norte**; con una superficie de **1.458 mts. 2** de la localidad de Villa Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) La Sociedad de Bomberos Voluntarios del Partido de Ramallo, no podrá -----
----- remover la mejora existente en la Parcela 1a, hasta que no construya o proporcione otra de
similares características en lugar a designar y la misma finalidad que la primera.-----

ARTÍCULO 3º) La presente donación se efectúa con cargo a la institución de realizar las -----
----- construcciones proyectadas en un término de 10 años.-----

ARTÍCULO 4º) Aféctase el inmueble designado catastralmente como: **CIRC. II – SECC -----**
----- **“B” – CHACRA 12 – Mz. 12 a.m. – PARCELA 1b**, cuyas medidas son 15 mts. de frente al **NE**
linda calle **Hebe N. Baez**, 32,50 mts. de frente al **NO** linda Parcela 1a, 15 mts. al **SO** linda Parcela 7 y
32,50 mts. linda con espacio verde, libre y público, con una superficie de **487,50 mts.2**, al uso
comunitario del barrio delimitado por las calles **de Zabaleta, Hebe Baez y Frondizzi**.-----

ARTÍCULO 5º) Apruébase en general y en particular el **Convenio**, conforme las cláusulas -----
----- que integran el **ANEXO I** que se incorpora al cuerpo legal de la presente.--

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 24 DE SETIEMBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2062/02

CONVENIO DE DONACIÓN

---En Ramallo, Provincia de Buenos Aires, a los días del mes de octubre de dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Sr. Intendente Municipal Dn. **ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO**, denominada “**DONANTE**” por una parte, y por la otra la **SOCIEDAD DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DEL PARTIDO DE RAMALLO – Personería Jurídica Nº 14.918** representada en este acto por su Presidente Dn. **JOSÉ APUT**, con domicilio en Ing. Iribas 312 de Villa Ramallo en adelante denominada “**SOCIEDAD**” se formaliza el presente convenio de acuerdo a las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA) El presente tiene por objeto la **DONACIÓN** a favor de la **SOCIEDAD** del -----
- inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. II – SECC. B – CH. 12 – Manzana 12 a.m. – PARCELA 1a**, cuyas medidas y linderos son: 42.00 mts. de frente al NE linda con calle Hebe N. Baez; 29.50 mts. de frente al NO linda con calle de Zabaleta; 32.50 mts. al SE linda con parcela 1b; 45.00 mts. al SO linda parte Parc. 7 y 4.24 mts. ochava al N; con una superficie de 1.458 mts.² del Partido de Ramallo, perteneciente a la “**DONANTE**”.-----

SEGUNDA) El inmueble se destinará a la construcción de instalaciones edilicias según el -----
----- proyecto presentado en el Expediente Nº **4092 – 4824/01**, con cargo a la “**SOCIEDAD**” de efectuar las mismas dentro del plazo de diez (10) años, caso contrario quedará restituido automáticamente a la “**DONANTE**”.-----

TERCERA) La posesión se entrega en este acto libre de ocupantes. Todos los trámites -----
--- que resulten necesarios para inscribir el lote a nombre de “**LA SOCIEDAD**” correrá a cuenta de ésta sin ningún costo para “**LA DONANTE**”.-----

CUARTA) El presente se formaliza conforme lo dispuesto en la Ordenanza Nº 2062/02 -----
-- promulgada por Decreto Municipal Nº, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 54º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

QUINTA) La escritura de donación se efectuará a través de la Escribanía General de -----
Gobierno.-----

SEXTA) A todos los efectos del presente las partes constituyen los siguiente domicilios -----
“**LA DONANTE**” en Av. San Martín y Belgrano de Ramallo, Edificio del Centro Cívico de la Ciudad de Ramallo y “**LA SOCIEDAD**” en Ing. Iribas 312 de Villa Ramallo.----

SÉPTIMA) “**LA DONANTE**” deja constancia que el dominio del inmueble objeto del pre- -----
----- sente se encuentra inscripto a nombre de la Municipalidad de Ramallo.-----

---En prueba de conformidad, y a un solo efecto se suscriben dos ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2063/02.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5183/02, por el que se gestiona la escrituración de los inmuebles de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles, comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que de la documentación que acompaña la presente como **Anexo I**, surge el cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2º, Inciso c) de la Ordenanza Nº 1967/01;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración de los inmuebles cuya -----
--- nómina se consigna en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente a favor de las personas que en cada caso se indica.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de las Escrituras Traslativas de dominio de los inmuebles referidos en el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 2063/02

BERÓN, Griselda E.	CIRC. I – Secc. A – Mza. 50a - Parc. 3a
RAMÍREZ, Gladys E.	CIRC. I – Secc. A – Mza. 61 – Parc. 3b
ZAPATA, Pablo G.	CIRC. I – Secc. A – Mza. 20 – Parc. 3d
VELO, Guillermo	CIRC. II – Secc. A – Mza. C – Parc. 3c
MACÍAS, Germán Rolando	CIRC. I – Secc. A – Mza. 33 – Parc. 13
BARRIOS, Élica Elisa	CIRC. III – Secc. A – Mza. 80 – Parc. 15
PEDEMONTI, Valeria Anahí	CIRC. III – Secc. A – Mza. 58 – Parc. 16
CASTRO BORDA, Marta Graciela	CIRC. I – Secc. B – Mza. 99 – Parc. 7
SALINAS, Pedro Abel	CIRC. II – Secc. B – Mza. 89 – Parc. 11
MENCHINI, Rubén Eduardo	CIRC. I – Secc. B . Mza. 87 – Parc. 4b
CORREA, Jorge Raúl	CIRC. I – Secc. B – Mza. 108 – Parc. 2f
GÓMEZ, Alicia Raquel	CIRC. II – Secc. B – Mza. 96 – Parc. 8
MAGGIORI, Pablo Germán	CIRC. III – Secc. B – Mza. 13 – Parc. 12b
GROTTINI, Daniel Alejandro	CIRC. V – Secc. L – Mza. 38 – Parc. 4
VERDI, Neomí Adela	CIRC. I – Secc. B – Mza. 144 – Parc. 5

ORDENANZA Nº: 2064/02.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002

VISTO:

La utilización y uso que se realiza del automóvil oficial del señor Intendente Municipal, marca Peugeot modelo 405 GLD; y

CONSIDERANDO:

Que se ha comprobado a lo largo de éste último tiempo, que a pesar de los múltiples reclamos y pedidos de informes realizados por este Cuerpo, la utilización de los vehículos propiedad del Municipio de Ramallo, y específicamente del automotor precitado, no fue exclusivamente la prevista en el momento de su adquisición sino que, por el contrario, fue usado para beneficio particular del titular del D.E.M. y algunos de sus funcionarios más allegados;

Que a pesar de la vigencia de la Ordenanza Nº 1797/00 mediante la cual éste Concejo Deliberante reglamentó el uso y utilización de los vehículos municipales, se ha podido advertir un constante incumplimiento de la misma, por cuanto los rodados en cuestión son utilizados fuera de los horarios prefijados y en días inhábiles, sin asignación a función de contenido público alguno;

Que en el caso del automóvil de uso del señor Intendente Municipal, se ha podido advertir la utilización que se realiza respecto del mismo para su vida particular, trasladándose sólo a con su familia en días sábados o domingos, e incluso en horarios nocturnos;

Que ésta conducta, conocida por todos los habitantes de Ramallo, es lesiva a los intereses comunales por cuanto es dable suponer que el combustible se abona con recursos del erario municipal, y también es urticante al resto de los habitantes que advierten conductas impropias en sus gobernantes que contribuyen al desprestigio que hoy padece la dirigencia política en general;

Que en el marco de la emergencia económica y financiera que atraviesa nuestro municipio, con atrasos en el pago de los haberes de los empleados de la comuna, los gestos de austeridad en el uso de los bienes y recursos municipales deben partir de los funcionarios con mayor grado de responsabilidad en ésta materia;

Que si bien la medida a tomar es extrema, dado el reiterado incumplimiento de la Ordenanza vigente Nº 1797/00, el único remedio a considerar en ésta situación tendiente a que el Departamento Ejecutivo recapacite sobre su conducta, es la enajenación de dicho automotor que no es de uso indispensable, y que permitirá también generar ahorros ya que no se podrá desviar su utilización para otra finalidad en lo futuro;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Encomiéndose al Departamento Ejecutivo Municipal la enajenación del siguiente bien automotor propiedad de la Municipalidad de Ramallo: Inventario Nº R 572, marca Peugeot, modelo 405 GLD del año 1998, motor Nº 10CUZ10012363, chasis 8AD4BD932W5328551, Dominio CLK-697.-----

ARTÍCULO 2º) La enajenación del vehículo mencionado en el Artículo anterior de la presente deberá realizarse en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 159º de la Ley Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades".-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2065/02.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas por el Expediente Nº 2416 – 6214/01, por el cual ha sido tramitado el traspaso al dominio municipal del inmueble denominado catastralmente como Cir.: II; Sec.: A; Qta.: 2; Mz.: 2d; que pertenece al patrimonio de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la Municipalidad de Ramallo ha tramitado el traspaso del bien aludido en el marco que prevé el Decreto – Ley Nº 9533/80; a los efectos de ser destinado a la construcción de viviendas en el marco del Plan de Emergencia Habitacional de desalojo;

Que el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, mediante la sanción del Decreto Nº 1535/02, ha determinado la transferencia a favor de la Municipalidad de Ramallo del Inmueble en cuestión;

Que en forma previa a la formal entrega de posesión, deberá ser aceptada la donación dispuesta, para que posteriormente se proceda a la registración dominial ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Acéptase la donación por parte del Estado Provincial y en favor de la Mu- -----
----- nicipalidad de Ramallo de la fracción de tierra fiscal reconocida catastralmente como:
CIRC.II – Secc. A – Qta. 2 – Mz. 2d – del Partido de Ramallo todo en el marco que prescriben los Arts.
Nº 39º inc b) y Nº 40º del Decreto Ley 9533/80.-----

ARTÍCULO 2º) Encomiéndase al Departamento Ejecutivo Municipal el trámite de per- -----
----- feccionamiento de la donación cuya aceptación ha determinado el artículo precedente,
efectuando la pertinente registración ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ORDENANZA N°: 2066/02.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002.

VISTO:

La falta de un diagnóstico valedero en cuanto a la producción agropecuaria del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es difícil conocer la variedad y cantidad de sistemas reales de producción agropecuaria en nuestro Partido;

Que a pesar de los parámetros nacionales y provinciales de nuestra región, no se pueden cuantificar en forma precisa por no tener registros de continuidad en el tiempo;

Que conociendo un problema determinado se puede dar un diagnóstico certero;

Que debemos plantear ordenadamente y en forma integrada políticas agropecuarias de incidencia municipal que abarquen a los productores, sus medios tecnológicos, recursos naturales, entorno social, comercialización de los productos, etc.; y no disponemos de la herramienta fundamental que es el conocimiento en cifras de la realidad;

Que sería propicio crear un Registro de Productores agropecuarios del Partido de Ramallo en el que se deberán inscribir todas las personas físicas y jurídicas, que desarrollen actividades en las que se generen frutos o productos animales o vegetales o sus derivados;

Que el objetivo del mismo sería conocer y determinar los distintos sistemas de producción reales y ser un instrumento eficiente para la planificación y ejecución de políticas que promuevan el desarrollo de la actividad agropecuaria;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Creáse por medio de la presente el Registro de productores agropecuarios -----
----- del Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Departamento Ejecutivo Municipal designará el área encargada de ad- -----
----- ministrar dicho Registro, en el que se deberán inscribir las personas, físicas o jurídicas que desarrollen actividades en las que se generen frutos o productos animales o vegetales o sus derivados;.-----

ARTÍCULO 3º) El Objetivo de dicho Registro será mantener un Padrón actualizado de los -----
----- productores agropecuarios y los bienes que ellos generan, a los efectos de conocer y determinar los distintos sistemas reales de producción, preveer las características y los volúmenes de producción y ser un instrumento eficiente de la planificación y ejecución de políticas de incumbencia municipal que promuevan el desarrollo de las actividades agropecuarias de nuestro Distrito.-----

ARTÍCULO 4º) La información que suministren los productores se encontrará amparada por -----
----- el secreto estadístico establecido en el Artículo 10º de la Ley 17662.-----

ARTÍCULO 5º) El área encargada de administrar el registro reglamentará los requisitos -----
----- necesarios que deberán cumplir las personas a las que refiere el Artículo 2º, para proceder al asiento periódico de datos.-----

ARTÍCULO 6º) Sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior, el área competente o- -----
----- torgará un certificado a cada incripto en el registro. Dicho certificado deberá ser presentado ante el Municipio de Ramallo al momento de requerir cualquier tipo de beneficios. Dicha

presentación tiene carácter de excluyente para poder acceder a los beneficios solicitados.-----

ARTÍCULO 7º) La renovación de los datos deberá ser como máximo dentro de los 5 años, -----
----- para mantener la realidad en los datos registrados en el Municipio, con lo cual se
extenderá la renovación del certificado.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2067/00.-

Ramallo, 8 de octubre de 2002.

VISTO:

La gran cantidad de residuos, escombros, tierra, etc provenientes de la limpieza de patios interiores, demoliciones u obras en construcción que exceden volúmenes normales y son depositados en espacios; y

CONSIDERANDO:

Que la acumulación de dichos residuos por períodos de tiempo prolongados provoca innumerables inconvenientes y potenciales riesgos para vecinos, transeúntes y circulación vehicular;

Que también los residuos en cuestión contribuyen a perjudicar estéticamente a nuestra comunidad;

Que la precariedad de medios del Parque Vial municipal torna dificultosa, cuando no imposible la tarea de remover, recolectar y trasladar los residuos mencionados;

Que permitir a empresas privadas prestar el servicio de colocación de contenedores puede resultar útil para la solución de los problemas expuestos, tal como lo han realizado otras ciudades;

Que a los fines de lo antedicho se hace necesario legislar autorizando y reglamentando los requisitos para la habilitación de las empresas y la prestación del servicio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prohíbese en todo el ámbito y jurisdicción del Partido de Ramallo la -----
----- colocación y acumulación en espacios públicos (calles, veredas, etc.) de cualquier tipo de
residuos provenientes de la limpieza de inmuebles, demoliciones u obras en construcción que
constituyan un volumen superior a medio metro cúbico.-----

ARTÍCULO 2º) Cuando el volumen de los residuos exceda lo estipulado en el Artículo 1º, ----
----- el propietario del inmueble o responsable de la obra o parcela deberá proceder a la
contratación del servicio de colocación de contenedores a cualquiera de las empresas habilitadas a
tal fin.-----

ARTÍCULO 3º) Autorízase la prestación del servicio de colocación de contenedores en la -----
----- vía pública cuya finalidad sea la de acumular y recolectar residuos no orgánicos.-----

ARTÍCULO 4º) A los fines del Artículo anterior, las empresas interesadas tramitarán su ---
----- habilitación e inscripción en un Registro especial de la Municipalidad de Ramallo
cumpliendo los requisitos exigidos por esta Ordenanza y su reglamentación.----

ARTÍCULO 5º) Los contenedores deberán ser de chapa de acero, estar en perfectas -----
----- condiciones de uso, pintados y perfectamente identificados con el nombre y teléfono de la
empresa propietaria, no pudiendo exceder un volumen de cinco metros cúbicos (5 m3) y/o el ancho

correspondiente a un vehículo regular. Será obligación de las empresas contratar los seguros que correspondan y asumirán a su exclusivo costo y riesgo posibles accidentes o perjuicios ocasionados a terceros por su accionar.-----

ARTÍCULO 6º) Los contenedores deberán ser colocados en lugares donde no obstruyan -----
----- el tránsito peatonal o vehicular y en un todo de acuerdo a las normas de tránsito vigentes. Las empresas prestadoras del servicio, previo a la instalación de un contenedor deberán solicitar autorización de la autoridad municipal, indicando lugar tentativo de la misma”.-----

ARTÍCULO 7º) Los contenedores no podrán permanecer en los espacios públicos por -----
----- más de 24 hs., sin autorización expresa y precisa de la Municipalidad de Ramallo a petición debidamente fundada de la empresa y/o particular contratante.-----

ARTÍCULO 8º) Déjase perfectamente establecida la prohibición del uso de contenedores -----
-----para la acumulación de materiales orgánicos susceptibles de descomposición o de otra naturaleza que puedan provocar contaminación o alteraciones ambientales de consideración.-----

ARTÍCULO 9º) Las infracciones a lo establecido en el Artículo 1º y el no cumplimiento por -----
-----parte de las empresas prestatarias del servicio previstas en ésta Ordenanza o de las que de ella se deriven serán penadas con multa de 10 a 100 módulos.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 8 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2068/02.-

Ramallo, 22 de octubre de 2002

VISTO:

La solicitud presentada por la Sra. Directora del Museo Histórico Municipal de Ramallo, de contar con una persona idónea para colaborar en las tareas de puesta en marcha del “Archivo Histórico Municipal”; y

CONSIDERANDO:

Que la concreción de la tarea antedicha permitirá brindar un importante servicio a aquellos miembros de la comunidad interesada en los datos históricos de la misma;

Que se hace necesario dictar el debido acto administrativo de otorgamiento del beneficio solicitado;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

O R D E N A N Z A

ARTÍCULO 1º) Otórgase al Sr. **Víctor Hugo COCERES – D.N.I. 27.825.604**, una Beca de -----
----- **PESOS CIENTO (\$ 100.-)**, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre del Ejercicio 2002, por las tareas destinadas a la puesta en marcha del Archivo Histórico Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Créase la siguiente Partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Ad- -----
----- ministración Central en la suma de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**:

1110102000 – Jurisdicción – Secretaría de Gobierno

Programa 52.01 – Promoción de la Cultura

5.1.3.1. Becas	\$ 300.-
Total	\$ 300.-

ARTÍCULO 3º) Los fondos necesarios determinados en el Art. 1º serán tomados de la si- -----
----- guiente Partida:

Economía:

1110102000 – Jurisdicción – Secretaría de Gobierno

Programa 01 – 00 Conducción y Administración de Gobierno

2.4.4.0. Cubiertas y Cámaras de Aire

\$ 300.-

Total

\$ 300.-

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2069/02.-

Ramallo, 22 de octubre de 2002

VISTO:

La solicitud del Sr. Director del Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio” Dr. Enrique Joaquín GARCÍA de incorporar personal profesional en el Servicio de Pediatría de dicho nosocomio; y

CONSIDERANDO:

Que de lo anterior resulta imprescindible a fin de poder contar en dicho servicio con una guardia activa en condiciones de dar respuesta adecuada a la creciente demanda de atención sanitaria pública de la comunidad;

Que es menester adoptar todas aquellas medidas tendientes a preservar la salud de la población, en especial la infantil;

Que la vía elegida para proceder a las incorporaciones requeridas es la de Contratos de Locación de Servicios;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Contratos -----
----- de Locación de Servicios Profesionales que como **ANEXOS I, II, III y IV**, se incorporan al
cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2069/02

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. Nº 23.262.824**, domiciliado en Zeballos 856 – 7º Piso – Dpto. "B" de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **CLAUDIO ANDRÉS AGÜERO – D.N.I. Nº 23.262.824** se compromete ----- a realizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002 al 31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 48 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-----
----- las los días martes y viernes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma
mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras
retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio
así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste
resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original
se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la
Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO II

Ordenanza Nº 2069/02

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **CARLOS ALBERTO PAZ – D.N.I. Nº 4.680.021**, domiciliado en Pellegrini 184 de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **CARLOS ALBERTO PAZ – D.N.I. Nº 4.680.021** se compromete a re- -----
lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002** al **31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir- -----
----- las los días sábados. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS** -----
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN-**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO III

Ordenanza Nº 2069/02

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado "José María Gomendio", representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. Nº 18.569.636**, domiciliado en Peatonal 2 Nº 686 de la Ciudad de San Nicolás, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **JOSÉ LUIS ANDOLLO – D.N.I. Nº 18.569.636** se compromete a rea- -----
lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002** al **31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el

Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir-----
----- las los días Domingo. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien motivos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREINTA**
----- **TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ANEXO IV

Ordenanza Nº 2069/02

CONVENIO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS

---En la Ciudad de Ramallo, a un día del mes de setiembre de dos mil dos, entre el Hospital Municipal Descentralizado “José María Gomendio”, representado por el Director **ENRIQUE JOAQUÍN GARCÍA – D.N.I. Nº 4.188.613** y el Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238**, domiciliado en 3 de Febrero 1366 – 1º Piso “D” de la Ciudad de Rosario, se conviene en celebrar el presente Contrato, comprometiéndose en observar en un todo las siguientes cláusulas y demás disposiciones vigentes.

PRIMERA) El Sr. **JULIO CÉSAR GÓMEZ – D.N.I. Nº 22.087.238** se compromete a rea- -----
lizar tareas de Médico de Guardia en Pediatría, en el Hospital José María Gomendio, por el término de **CUATRO (4) MESES** a partir del **1º de Setiembre de 2002** al **31 de diciembre de 2002**, venciendo en consecuencia dicho contrato. Rigiéndose durante dicho lapso por las reglamentaciones aplicables, este Contrato, Ley 11.757 – Art. 95º. Siguiendo y concordantes. (Estatuto para el Personal de las Municipalidades de la Pcia. de Buenos Aires), Ley 10.471 (Carrera Profesional Hospitalaria), Ley 10.430 – Arts. 115º y 116º (Estatuto para la Administración Pública), Decreto Nº 6769/58 “Ley Orgánica de las Municipalidades” y demás normas, circulares e instrucciones emanadas de los Organismos Municipales de aplicación, dejando constancia de haber tomado conocimiento de todas ellas.-----

SEGUNDA) El Horario será de 24 horas semanales, en guardia activa, debiendo cumplir- -----
----- las los días Lunes. Siendo sus funciones las fijadas por Resolución Interna Nº 1211/02. La Dirección del Hospital por razones debidamente fundamentadas podrá disponer provisionalmente con toda la antelación posible y reduciendo al mínimo las molestias que pueda originar dicha modificación.-----

TERCERA) Percibirá como retribución a sus servicios la suma de **PESOS DOSCIENTOS**
----- **(\$ 200.-)** por guardia que realice sujeto a aportes y retribuciones en forma mensual, no percibirá Sueldo Anual Complementario, Vacaciones, ni gozará de otras retribuciones que las expresadas.-----

CUARTA) El presente Contrato podrá rescindirse sin previo aviso, cuando medien moti-
----- vos de incumplimiento en los trabajos encomendados y/o razones de servicio

así lo aconsejen.-----

QUINTA) En caso de renuncia deberá permanecer en funciones por un plazo de **TREIN----- TA (30) días** a partir de la misma o hasta la expiración del contrato si éste resultare menor.-----

Se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, de los cuales el original se entregará al interesado, el duplicado se elevará al Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo y el triplicado se archivará en el legajo personal del mismo.-----

ORDENANZA Nº: 2070/02.-

Ramallo, 22 de octubre de 2002

VISTO:

El **Decreto Nº 149/02** de fecha 12 de julio del corriente, por el cual se da por concluida la vinculación contractual con la Agencia San Nicolás de Extensión Rural de INTA, para la explotación del campo de 23 hectáreas, identificado catastralmente como **Circ. V – Parc. 417**, propiedad de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que existen en el seno del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo distintas iniciativas orientadas a la explotación integral del mismo, estando las mismas en estado de estudio;

Que hasta tanto dichos proyectos fructifiquen, resulta preciso dar un destino al predio en cuestión a fin de obtener del mismo recursos que coadyuven al financiamiento del presupuesto municipal;

Que otorgar en arrendamiento el citado bien resulta conveniente a los intereses municipales;

Que se hace necesario proceder con la mayor celeridad posible a fin de que el posible arrendamiento pueda proceder a realizar el laboreo imprescindible para efectuar la siembra en los tiempos previstos;

Que el Sr. **Mario Rolando PASQUALI**, subarrendatario del Contrato de Arrendamiento con la Agencia San Nicolás de Extensión Rural del INTA, acredita las condiciones de solvencia moral y económica requeridas, ofreciendo un canon de arrendamiento compatible con los del mercado en cuestión;

Que en virtud de todo lo expuesto, resulta menester dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar con el Sr. Ma- -----
----- **rio Rolando PASQUALI – D.N.I. Nº 12.072.098** – el **Contrato Accidental de Siembra** del predio Municipal denominado catastralmente como: **CIRC. V – Parc. 417** de acuerdo al modelo que como **ANEXO I**, se incorpora al cuerpo de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº 2070/02

CONTRATO ACCIDENTAL DE SIEMBRA

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de octubre del año dos mil dos, entre la **MUNICIPALIDAD DE RAMALLO**, representada en este acto por el Intendente Municipal **Roberto Silvio Rafael Filpo**, en adelante así ó **LA LOCADORA** y por otra parte el Sr. **MARIO ROLANDO**

PASQUALI – D.N.I. Nº 12.072.098, domiciliado en Iribas 605 de Villa Ramallo – CUIT Nº 20-12072098-9, en adelante así ó **EL LOCATARIO** se formaliza el presente convenio que se regirá por las siguientes cláusulas, y supletoriamente por las disposiciones del Código Civil y la Ley 13.246 y su modificatoria Ley 22.298.

PRIMERO) La Municipalidad de Ramallo, cede en Contrato Accidental de Siembra una -----
--- fracción de campo de su propiedad, compuesto de 23 has. de extensión total, ubicada en la Circunscripción V, Parcela 417, Partido de Ramallo, Provincia de Buenos Aires.-----

SEGUNDO) El plazo del Contrato Accidental de Siembra se extiende a partir de la fecha -----
---- de la firma del presente contrato, finalizando el 30 de mayo de 2003, pudiendo extenderse por treinta (30) días más si las circunstancias climáticas no permitan cosechar lo sembrado, vencido el cual el predio deberá ser restituido libre de ocupantes y/o cosas y en el mismo estado en que fue recibido. En caso de mora injustificada en la entrega, **EL LOCATARIO** se hará pasible de las sanciones establecidas en la Ley 22.298, con más los daños y perjuicios a que hubiere lugar.-----

TERCERO) El campo será utilizado para explotación agrícola, debiendo **EL LOCATARIO** -----
--- soportar por su exclusiva cuenta las semillas, combustibles, herbicidas, insumos necesarios etc., como asimismo serán a su costa los sueldos y jornales y el cumplimiento de leyes y cargas previsionales de los peones o empleados que eventualmente contrate, los que deberán estar debidamente asegurados. Asimismo **EL LOCATARIO** se obliga a mantener indemne a **LA LOCADORA**, asumiendo la responsabilidad civil, penal o laboral por daños y perjuicios sufridos por los peones afectados a las labores agrícolas, o terceros o cosas por el tiempo que dure el contrato, y en relación directa o indirecta con el mismo.-----

CUARTO) El precio del presente arrendamiento accidental de siembra a pagar por **EL** -----
- **LOCATARIO**, se fija en la suma de **PESOS** equivalente a la cantidad de **DOSCIENTAS TREINTA (230) QUINTALES DE SOJA**, a valor del precio de pizarra del mercado de cereales de Rosario, el día 20 de mayo de 2003. La suma resultante se abonará el día 30 de mayo de 2003, en el Departamento Tesorería del Hospital Municipal “José María Gomendio” de esta localidad, entidad beneficiaria de lo obtenido en concepto de precio por este arrendamiento accidental de siembra.-----

QUINTO) A **EL LOCATARIO**, le está expresamente prohibido: **a)** Ceder o subarrendar -----
- total o parcialmente el predio objeto del presente; **b)** realizar otra explotación distinta a la convenida; **c)** realizar cualquier instalación fija en el predio objeto del presente; **d)** recibir animales a pastaje de terceros ni ingresar los propios con este fin; **e)** innovar en los alambrados y postes pertinentes debiendo mantener los existentes en buen estado.-----

SEXTO) Se deja constancia que el predio no se encuentra afectado por plagas ni malezas, comprometiéndose **EL LOCATARIO** a combatir a su costa las que pudieren aparecer, reintegrándolo libre de ellas al término del contrato accidental de siembra.-----

SÉPTIMO) Si **EL LOCATARIO** incumpliere alguna de las obligaciones a su cargo, el convenio se considerará rescindido de pleno derecho quedando el importe convenido a favor de **EL LOCADOR** en concepto de reparación de daños y perjuicios.-----

OCTAVO) **LA LOCADORA** podrá rescindir el convenio accidental de siembra anticipada-----
--- mente sin dar derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de **EL LO-CATARIO**. Los trabajos en ejecución al producirse la eventual rescisión podrán ser continuados hasta su finalización a fin de evitarle perjuicios al arrendatario.-----

NOVENO) Para todos los efectos legales derivados del presente contrato las partes cons-----
----- tituyen sus domicilios, **LA LOCADORA** en el palacio municipal y **EL LOCA-TARIO** en el indicado en el encabezamiento, sometiéndose de común acuerdo a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios del Departamento Judicial de San Nicolás.-----

---En prueba de conformidad se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.-----

ORDENANZA Nº: 2071/02.-

Ramallo, 29 de octubre de 2002

VISTO:

La necesidad de facilitar la provisión de medicamentos de carácter esencial y/o urgente a la población; y

CONSIDERANDO:

Que es obligación del municipio hacer frente a dicha necesidad mediante la adquisición de los Productos farmacéuticos mencionados;

Que resulta importante destacar la labor que lleva a cabo el Hospital “José María Gomendio”, en el control y expendio de medicamentos a los más necesitados;

Que resulta necesario efectuar la ampliación presupuestaria correspondiente;

Que de acuerdo a lo establecido en el Art. 120º - Inc. 3 del Decreto Ley Nº 6769/58, se podrá ampliar el Cálculo de Recursos en virtud del aumento o creación de Tributos, situación configurada en el caso de la sanción de la Ordenanza Nº 2023/02 mediante la cual se cambia la base imponible de la Tasa de Seguridad e Higiene;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos de la Administración central en la siguiente partida: -----

12.1.05.02 Inspección de Seguridad e Higiene del Ejercicio \$ 10.000.-

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior créase la siguiente partida en el Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central, en la suma de **PESOS DIEZ MIL:** -----

Jurisdicción:

1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa 92: Erogaciones Figurativas.

Actividad:

9.1.2.0. Contribución a Instituciones Descentralizadas

Bien:

Productos Médicos Farmacéuticos (Medicamentos) \$ 10.000.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2072/02.-

Ramallo, 29 de octubre de 2002

VISTO:

El Decreto Nº 211/02 del 04/10/02, por medio del cual el Departamento Ejecutivo Municipal, Veta totalmente la Ordenanza Nº 2061/02 sancionada por este Honorable Cuerpo; y

CONSIDERANDO:

Que la misma plantea una Bonificación no Remunerativa de **PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180.-)** pagaderos en tres (3) cuotas iguales, mensuales y consecutivas, a todo el personal Municipal de la Administración Central y del Hospital “José M. Gomendio;

Que en dicho Decreto en uno de los Considerando el Departamento Ejecutivo admite “Defectos Formales en la Presentación del Proyecto Original elevado por el Ejecutivo”;

Que esto avala lo sancionado por este Cuerpo y consolida la postura del mismo, en cuanto se dijo de lo inviable del Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo Municipal;

Que el sustento de la Bonificación No Remunerativa, a otorgarse radicaba en el incremento de la Recaudación por Tasa de Seguridad e Higiene prevista para el último cuatrimestre del año;

Que por lo expuesto, este Cuerpo considera necesario ratificar la Ordenanza Nº 2061/02, mediante los mecanismos legales vigentes;

POR TODO ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Recházase el Veto interpuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal, a -----
----- través del Decreto Nº 211/02, a la Ordenanza Nº 2061/02.-----

ARTICULO 2º) Ratifícase en todos sus términos la Ordenanza Nº 2061/02.-----

ARTICULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2073/02.-

Ramallo, 05 de noviembre de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5234/02, por el que se gestiona la Escrituración de los inmuebles de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles, comprendidos resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que de la documentación que acompaña la presente como **Anexo I**, surge el cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2º, Inciso c) de la Ordenanza Nº 1967/01;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso d) de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración de los inmuebles cuya -----
--- nómina se consigna en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente a favor de las personas que en cada caso se indica.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de las Escrituras Traslativas de dominio de los inmuebles referidos en el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 05 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2073/02.-

TROLLI, Ezequiel Ramiro	CIRC. II – Secc. B – Mza. 84 – Parc. 7
CORREA, Virginio Ariel	CIRC. I – Secc. C – Mza. 175 – Parc. 5b
TORRES, Jorge Javier	CIRC. I – Secc. B – Mza. 108 – Parc. 2j
TITO, Sandra María Luján	CIRC. I – Secc. B – Mza. 110 – Parc. 3ª
RIVERO, José Alberto	CIRC. I – Secc. B . Mza. 91 – Parc. 7e
BALCARCE, Hernán Mariano	CIRC. I – Secc. B – Mza. 91 – Parc. 7e

ORDENANZA Nº: 2074/02.-

Ramallo, 12 de noviembre de 2002

VISTO:

El Convenio suscripto por el Sr. Intendente Municipal y empresas privadas de la localidad de Pérez Millán, con el objeto de financiar la culminación de la obra de interconexión de la obra de gas natural a dicha localidad; y

CONSIDERANDO:

Que la conclusión de la obra en cuestión, resulta de fundamental importancia para avanzar en la provisión de gas natural a los habitantes de esa comunidad de nuestro distrito;

Que por la cláusula tercera de dicho Contrato la Municipalidad de Ramallo se compromete a gestionar ante el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en forma de subsidio No Reintegrable la suma de **PESOS TREINTA Y SEIS MIL (\$ 36.000.-)**, y en caso de resultar negativa dicha gestión, la firma Arre – Beef asume el pago, descontándolo posteriormente de futuros Tributos o Contribuciones de Mejoras Municipales a los que se encuentre obligada;

Que el Sr. Intendente Municipal ha celebrado el convenio de marras “Ad Referéndum” de la aprobación del Honorable Concejo Deliberante;

Que se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de convalidación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Convalídase en todos sus términos el Contrato que como **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2075/02.-

Ramallo, 12 de noviembre de 2002

VISTO:

Las gestiones realizadas para acceder a la Cesión Precaria ofrecida por la Empresa Nuevo Central Argentino de inmuebles concesionados a la misma a favor del Municipio, para destinar dichos espacios físicos a diversas actividades de interés público; y

CONSIDERANDO:

Que la posibilidad de disponer de las instalaciones de la antigua estación de trenes de Villa General Savio para que funcione allí la **Biblioteca Popular “CARLOS A. GONZÁLEZ”**, contribuiría a consolidar y expandir las actividades de la misma en un ámbito físico más adecuado y confortable que el actual que ocupa;

Que la concesión de uso de un predio otorgada por NCA al Municipio, para ser destinado al funcionamiento de una playa de estacionamiento de camiones, permitiría ordenar el tránsito en la localidad y preservar la infraestructura y la estética de la misma; a cambio de eximir los inmuebles y actividades de la firma del pago de Tasas o Gravámenes Municipales;

Que en consecuencia resulta menester dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar los Convenios -----
----- de Cesión Precaria de Inmuebles a favor de la Municipalidad de Ramallo por parte de la

Empresa Nuevo Central Argentino que como ANEXOS I y II se incorporan al cuerpo legal de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 12 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2076/02.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2002

VISTO:

Las **Ordenanzas Nº 2049/02 y Nº 2054/02** sancionadas por el Honorable Concejo Deliberante, por las cuales se autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en la Planta Permanente a diversos agentes municipales de Planta Temporaria de la Administración Central y del Ente Descentralizado Hospital Municipal "José María Gomendio"; y

CONSIDERANDO:

Que el **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 2049/02** estipula la obligación por parte del Departamento Ejecutivo de remitir el respectivo Proyecto de Ordenanza creando los cargos y las partidas necesarias o adecuando las existentes, previamente a cumplimentar tales nombramientos;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase la Planilla de Cargos de la Administración Central que como -----
----- **ANEXO I** se incorpora al cuerpo legal de la presente a partir del mes de setiembre de 2002.-

ARTÍCULO 2º) A los fines de cumplimentar lo establecido en el Artículo 1º, créanse y/o -----
----- ampliense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos de la Administración Central:

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

01.00.00	Conducción y Administración de Gobierno		
1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	15.345.-
1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	30.600.-
1.1.1.7.	Personal de Servicio	\$	2.500.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.480.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	3.220.-
52.01.00	Promoción de la Cultura		
1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	2.648.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	230.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	482.-
53.00.00	Producción y Medio Ambiente		
1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	3.110.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	270.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	550.-

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda

01.00.0	Administración Financiera		
1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	3.230.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	300.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	580.-

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

16.00.00	Prestación de Servicios de Cementerio		
1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	4.000.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	330.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	718.-
17.00.0	Provisión de Agua Potable		
1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	1.330.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	120.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	240.-
18.03.00	Servicios Urbanos y Rurales		
1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	24.810.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	2.090.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	4.340.-

Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social

31.01.00	Salud Pública y Promoción Social		
1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	1.530.-
1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	4.300.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	480.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	1.730.-
32.00.00	Bromatología		
1.1.1.6.	Personal Obrero	\$	3.140.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	260.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	<u>560.-</u>
TOTAL		\$	114.523.-

ARTÍCULO 3º) Los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Ar-----
----- título 2º serán tomados de las siguientes partidas:

Jurisdicción 1110101000 - Intendencia

01.00.00	Conducción y Administración General		
1.1.1.1.	Personal Superior	\$	6.000.-

Jurisdicción 1110102000 – Secretaría de Gobierno

01.00.0	Conducción y Administración de Gobierno		
1.1.1.1.	Personal Superior	\$	5.000.-
1.2.1.0.	Personal Temporario	\$	13.900.-
1.2.3.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	3.500.-
1.2.5.0.	Contribuciones Patronales	\$	1.800.-
51.01.00	Promoción del Deporte		
1.2.1.0.	Retribución del cargo	\$	6.500.-
1.2.3.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.650.-
1.2.5.0.	Contribuciones Patronales	\$	2.300.-

Jurisdicción 1110103000 – Secretaría de Hacienda

01.00.00	Administración Financiera		
1.2.2.0.	Retribuciones que no hacen al cargo	\$	5.000.-

Jurisdicción 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

01.00.0	Conducción y Administración de Obras Públicas		
1.1.1.2.	Personal Jerárquico	\$	9.800.-
1.1.1.3.	Personal Profesional	\$	5.400.-
1.1.4.0.	Sueldo Anual Complementario	\$	1.000.-
1.1.6.0.	Contribuciones Patronales	\$	1.500.-

18.03.00.	Servicios Urbanos y Rurales		
1.2.1.0.	Retribuciones del cargo	\$	32.173.-

Jurisdicción 1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social

01.00.0	Conducción Salud Pública y Promoción Social		
1.1.1.1.	Personal Superior	\$	4.000.-
31.01.00	Promoción Social sin discriminar		
1.1.1.1.	Personal Superior	\$	10.000.-
1.3.1.0.	Retribuciones extraordinarias	\$	<u>5.000.-</u>
TOTAL		\$	114.523

ARTÍCULO 4º) Apruébase la Planilla de Cargos del Ente Descentralizado “Hospital José -----
----- María Gomendio” que como **ANEXO II** se incorpora al cuerpo legal de esta Ordenanza.-----

ARTÍCULO 5º) Amplíense las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos vigente del -----
----- Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio”:

01 – Dirección Superior

05 – Coordinación y Conducción

1.1.1.5.	Personal Administrativo	\$	3.600.-
----------	-------------------------	----	---------

16 – Promoción y Atención de la Salud

10 – Dirección y Coordinación

1.1.1.4.	Personal Técnico	\$	22.400.-
1.1.1.6.	Personal de Servicio	\$	<u>22.000.-</u>

TOTAL	\$	48.000.-
--------------	-----------	-----------------

ARTÍCULO 6º) Los recursos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en el Ar- -----
----- tículo anterior, serán tomados de las siguientes partidas:

1120000001Hospital José María Gomendio

01 – Dirección Superior

05 – Coordinación y Conducción

1.1.1.4.	Personal Jerárquico	\$	35.000.-
1.4.0.0.	Asignaciones Familiares	\$	<u>13.000.-</u>
TOTAL		\$	48.000.-

ARTÍCULO 7º) Derógase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2049/02, manteniendo lo esti- ----
----- pulado por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1983/02.-----

ARTÍCULO 8º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DLEIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2077/02.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar una modificación administrativa en la redacción de la Ordenanza Nº 2061/02;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 2061/02, el cual quedará -----
----- redactado de la siguiente forma: “**ARTÍCULO 3º)** Con los fondos prove-nientes del Artículo anterior, amplíase las siguientes partidas del Presupuesto de Gastos:

Jurisdicción:	1110101000 - Intendencia		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Jurisdicción:	1110102000 – Secretaría de Gobierno		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	17.100.-
Programa 53:	Producción y Medio Ambiente		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	360.-
Programa 52-01	Promoción de la Cultura		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Jurisdicción:	1110103000 – Secretaría de Hacienda		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	4.140.-
Programa 92:	Erogaciones Figurativas		
9.1.2.0.	Contribución a Instituciones	\$	37.620.-
Jurisdicción:	1110104000 – Secretaría de Obras Públicas		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1	Bonificación No Remunerativa	\$	900.-
Programa 16:	Prestación de Servicio de Cementerio		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	1.260.-
Programa 17:	Provisión de Agua Potable		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	2.520.-
Programa 18-02	Recolección de Residuos		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	540.-

Programa 18-03	Otros servicios urbanos y rurales		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	10.080.-
Jurisdicción:	1110105000 – Secretaría de Salud y Promoción Social		
Programa 01:	Conducción y Administración		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	180.-
Programa 031-01	Promoción Social sin discriminar		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	3.240.-
Programa 32:	Bromatología		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	720.-
Jurisdicción:	1110200000 – Honorable Concejo Deliberante		
Programa 61:	Legislación		
1.1.7.0.0.1.	Bonificación No Remunerativa	\$	<u>3.600.-</u>
TOTAL		\$	83.340.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2078/02.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2002

VISTO:

Las distintas bonificaciones y adicionales que percibe el Personal Municipal de acuerdo a lo prescripto por la Ley 11757; y

CONSIDERANDO:

Que resulta imprescindible precisar con claridad los conceptos sobre los que se calcularan los mismos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Determinase que para el cálculo de los distintos Adicionales y Bonificaciones a percibir por el Personal Municipal de la Administración Central y Ente Descentralizado “Hospital José María Gomendio” comprendidos en los términos de la Ley 11.757 se tomarán en cuenta los siguientes conceptos:

Sueldo Básico

Escalafonamiento (Ordenanza Nº 850/90)

Complemento Remunerativo (Ordenanza Nº 838/90)

Bonificaciones Remunerativas (Ordenanzas 1121/93 y 1719/99).-----

ARTÍCULO 2º) Ratifícanse de acuerdo a lo normado en el Artículo precedente, todas las liquidaciones efectuadas a la fecha.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2079/02.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2002

VISTO:

La necesidad de proteger a los beneficiarios que tramitan jubilaciones y no tienen otra fuente de ingreso que les permita hacer frente a sus obligaciones fiscales; y

CONSIDERANDO:

Que debemos encontrar medidas tendientes a favorecer a aquellos jubilados que todavía no poseen el beneficio jubilatorio y no poseen recursos para hacer frente a las Tasas Municipales;

Que aquellos que durante año, aportaron a sus respectivas cajas y hoy ven demorados los beneficios que por Ley le corresponden sin otra posibilidad de obtener recursos;

Que en estos momentos de crisis podemos ayudar a paliar esta situación;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Exímase con carácter transitorio el cobro de Tasas Municipal, a los beneficiarios que se hallan tramitando la jubilación ante cualquier Caja Previsional, excepto las cajas profesionales hasta tanto perciban el beneficio.-----

ARTÍCULO 2º) Serán beneficiarios con la exención, aquellos que no perciban otro ingreso para su subsistencia.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá abrir una inscripción para que los citados en el Artículo 1º, puedan registrarse.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2080/02.-

Ramallo, 19 de noviembre de 2002

VISTO:

La solicitud efectuada por el Concesionario de las instalaciones del Matadero Municipal, de poder utilizar en calidad de préstamo para determinadas tareas, propias de la explotación del mismo, el predio lindero a tales instalaciones, de acuerdo a Nota obrante a fojas 512 del Expediente Nº 4092 – 4952/02; y

CONSIDERANDO:

Que gran parte del predio en cuestión, no está en la actualidad afectado a alguna finalidad especial por parte de la Municipalidad de Ramallo;

Que dar curso a lo solicitado permitía un mejor funcionamiento del Matadero Municipal, redundando en beneficio de la citada fuente de trabajo;

Que la vía escogida, es la de un Contrato de Locación del citado inmueble, resultando en consecuencia necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a celebrar el Contrato de -----
----- Locación del inmueble denominado catastralmente como: **CIRC. XII – Parc. 1071 “d”**, en un todo de acuerdo al croquis y Contrato adjuntos a la presente como **ANEXOS I y II**, los que forman parte integral de la misma.-----

ARTÍCULO 2º) Exceptúese del alcance de lo preceptuado por el Artículo anterior, la -----
----- superficie delimitada por la poligonal B.C.D.E. del croquis según **Plano 87 – 6 – 46** que a
fojas 513 del Expediente Nº **4092 – 4952/02** son parte integrante del mismo.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 19 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2080/02

CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de Ramallo, a los días del mes de Noviembre del año dos mil dos, entre las partes que a continuación se detallan, se celebra el presente contrato de locación de inmueble , sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Asume el carácter de **LOCADORA** la Municipalidad de Ramallo, represen-tada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Dn. ROBERTO SILVIO RAFAEL FILPO – D.N.I. N ° 17.519.857**. Asume el carácter de **LOCATARIO** la firma **N & G.V. S.R.L**, representada en este acto por el Sr. **Roberto García VEIGA, D.N.I. N° 7.642.880.--**

SEGUNDA: La **LOCADORA** cede en locación al **LOCATARIO** la parte del predio denominado catastralmente como **Circ. XII, Parc. 1071 “d”** de la Ciudad de Ramallo, señalada en el croquis obrante a **Fojas N° 513** - del **Expediente 4092-4952/02**. El presente Contrato estará sujeto a lo establecido en la "Ley Orgánica de las Municipalidades" a las Leyes, Ordenanzas, Decretos, Resoluciones y Reglamentaciones administrativas vigentes, y a las que al respecto dictare la Municipalidad de Ramallo en el ejercicio de sus propias facultades y poder que le otorgan las leyes y la Constitución de la Provincia de Buenos Aires. En forma supletoria regirán también las disposiciones del derecho común.-----

TERCERA: El **LOCATARIO** recibe el predio referido en el estado en que se encuentra y se compromete formalmente a dar cumplimiento a las Ordenanzas aplicables y a la demás normativa en vigor.- La duración del presente contrato es de **CINCO AÑOS**, prorrogables por idéntico plazo, si la Municipalidad no manifestare fehacientemente su voluntad en contrario, con 30 días de anticipación al vencimiento del término, debiendo ser restituído el inmueble inmediatamente de la expiración del plazo acordado, ante la sola solicitud de la **LOCADORA** bajo pena de responder por los daños y perjuicios que la mora en la restitución ocasione, totalmente desocupado, o sea libre de personas o cosas . Dicha mora se producirá en forma automática por el solo vencimiento del plazo de entrega.-----

CUARTA: Si el locatario no diera cumplimiento a cualquiera de las obligaciones que resultan del presente contrato dará derecho a **LA LOCADORA** , a dar por rescindido el mismo por culpa del primero, y a exigir la inmediata desocupación del inmueble, y a reclamar además la totalidad de los daños y perjuicios que se hubieran originado.- **LA LOCADORA** de pleno derecho y cuando lo determine podrá rescindir el contrato previa notificación con una anticipación mínima de sesenta (60) días.- Si **EL LOCATARIO** no entregara total y definitivamente desocupado el bien locado a la finalización del plazo contractual, "**LA LOCADORA**" podrá accionar por desalojo. Asimismo en tal caso "**EL LOCATARIO**" abonará a "**LA LOCADORA**", en concepto de indemnización el doble del último alquiler que hubiere abonado prorrateado por cada día de mora en la entrega de la unidad, además del alquiler vigente en ese momento, mientras dure la ocupación indebida.-----

QUINTA: El CANON LOCATIVO se acuerda en la suma de **PESOS CIEN (\$ 100)** MENSUALES, pagaderos del uno al diez de cada mes en Tesorería municipal.- La falta de pago del canon durante dos meses consecutivos o tres alternados producirá la automática rescisión del convenio.-----

SEXTA: El predio será destinado a la realización de una zona de actividades logísticas complementarias a la explotación del Matadero Municipal de Ramallo. Toda construcción que el **LOCATARIO** pretenda realizar deberá contar con la correspondiente autorización de la **LOCADORA**, a través de la Secretaría Municipal de Obras y Servicios Públicos. Toda mejora y/o construcción que efectivamente se realice quedará en exclusivo beneficio del inmueble, sin que ello dé lugar a la indemnización y/o compensación alguna a favor del **LOCATARIO**. Es obligación del mismo mantener el predio en perfecto estado de uso y conservación.-----

SEPTIMA: El **LOCATARIO** se obliga expresamente a no ceder, subarrendar ni transferir de ninguna manera los derechos que le acuerda el presente convenio -----

OCTAVA: El **LOCATARIO** asume la responsabilidad por cualquier daño que se ocasione a la **LOCADORA**, o a terceros o cosas, liberando a la misma de tal responsabilidad y obligándose a mantenerla indemne de cualquier erogación que ésta tuviera que realizar por cualquier motivo derivado del ejercicio del derecho que por este acto se transmite. En tal sentido, el **LOCATARIO** se obliga a contratar un seguro por responsabilidad civil que cubra la actividad que desarrolle, como también poseer la obligatoria cobertura asegurativa para los empleados que contrate para el ejercicio de la explotación, quienes además deberán estar debidamente inscriptos y con todas las obligaciones legales cubiertas. La **LOCADORA** podrá en cualquier momento verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones asumidas por el **LOCATARIO**, siendo el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que surgen del presente, causal de rescisión del presente contrato.--

NOVENA:En todo lo que no está expresamente contemplado por el presente Contrato, las conductas de las partes se regirán por las disposiciones Municipales, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones y/o Ley orgánica de las Municipalidades. Las partes se someten a la Justicia Ordinaria Civil y Comercial de la Provincia de Buenos Aires, Departamento Judicial de San Nicolás, pudiendo optar la Municipalidad por el Juzgado de Paz Letrado de Ramallo en los asuntos de su competencia.-

----- En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor, a un solo efecto, en el lugar y fecha del encabezamiento.-----

ORDENANZA Nº: 2081/02.-

Ramallo, 26 de noviembre de 2002

VISTO:

Que por **Ordenanza Nº 2071/02**, se amplía el crédito en la **Partida 9.1.2.0 – “Contribución a Instituciones Descentralizadas”**, del Presupuesto de Gastos vigente de la Administración Central en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**; y

CONSIDERANDO:

Necesario efectuar la adecuación presupuestaria correspondiente en el Presupuesto de Gastos vigente del Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente del Organismo Descentralizado -----
----- Hospital Municipal “José María Gomendio”, en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, en la siguiente partida:

41.1.01.00. – De la Administración Central **\$ 10.000.-**

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase la siguiente -----
----- Partida del Presupuesto de Gastos vigente del Hospital Municipal “José María Gomendio”, en la suma de **PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000.-)**, en la siguiente Partida:

Programa 16 – Promoción y Atención de la Salud

01 – Farmacia

2.0.0.0. – Bienes de Consumo

2.5.2.0. – Productos Farmacéuticos y Medic. **\$ 10.000.-**

TOTAL **\$ 10.000.-**

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2082/02.-

Ramallo, 26 de noviembre de 2002

VISTO:

El **Decreto Nº 1696/02** del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que por dicha norma legal se establecen los mecanismos a aplicar para la compensación de aportes a realizar por los Municipios al IOMA con las obligaciones generadas y a generarse por parte de dicho Instituto con los efectores municipales de salud;

Que lo anterior resulta conveniente a los intereses municipales porque significará prescindir de realizar gestiones de cobro de las acreencias del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio” con el IOMA y una más rápida disposición de los recursos globalmente considerados;

Que para plasmar jurídicamente lo expuesto son imprescindible la adhesión a los términos del Decreto en cuestión y la autorización al Departamento Ejecutivo Municipal para suscribir el Acta cuendo de consolidación de deuda previsto en la operatoria mencionada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adhiérase la Municipalidad de Ramallo en todos sus términos al texto del -----
----- **Decreto Nº 1696/02** del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir el Acta A- -----
----- **cuerto de Consolidación de Deuda** con el IOMA por prestaciones sanitarias brindadas a afiliados al Instituto a los fines de regularizar los pagos de acuerdo a lo dispuesto en el **Decreto Nº 1696/02**, de acuerdo al modelo que como **ANEXO I** se incorpora al texto legal de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2083/02.-

Ramallo, 26 den noviembre de 2002

VISTO:

La solicitud de donación de una máquina de escribir por parte de la Comisaría Segunda de Villa Ramallo, con destino al puesto de Vigilancia de la localidad de Villa General Savio, dependiente de aquella; y

CONSIDERANDO:

Que existen dentro del inventario municipal máquinas como la requerida, no revistiendo en la actualidad utilidad para el funcionamiento de la administración;

Que por lo antedicho resulta factible dar curso a lo solicitado, ello como aporte del Estado Municipal a la seguridad pública;

Que en consecuencia es menester dictar el pertinente acto administrativo;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Transfiérese en carácter de Donación a la Comisaría Segunda de Villa Ramallo con destino al Puesto de Vigilancia de la Localidad de Villa General Savio una (1) máquina de escribir marca **OLIVETTI**, Modelo **LEXICON – Serie Nº AG-32873 – Nº de Inventario R 2011** y dese de baja del Inventario Municipal al precitado bien.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2084/02.-

Ramallo, 26 de noviembre de 2002

VISTO:

La vigencia de la Ley 10592; y

CONSIDERANDO:

Que en el cuerpo legal de la misma, en su Artículo 11º, se establece que en todos los casos en que se concede u otorgue el uso de bienes del dominio Público o Privado del Estado Provincial o de las Municipalidades para la explotación de Pequeños Comercios, se dará prioridad a las Personas Discapacitadas que puedan desempeñar tales actividades;

Que existen en el ámbito del Partido de Ramallo, espacios públicos y personas encuadradas en el Considerando anterior;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adherir en el ámbito del Partido de Ramallo, en cuanto al uso y utilización -----
----- de los espacios públicos o privados, propiedad del Municipio, a lo normado por la Ley Provincial 10592.-----

ARTÍCULO 2º) Créase en la esfera de la Municipalidad de Ramallo, el **REGISTRO** pre- ----
----- visto por el Artículo 12º del cuerpo legal citado en el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE NOVIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2085/02.-

Ramallo, 04 de diciembre de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092-5263/02, por el que se gestiona la escrituración de los inmuebles de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que de la documentación que acompaña la presente como Anexo I surge el cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2º - inciso **c)** de la Ordenanza Nº 1967/01;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso **d)** de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración de los inmuebles cuya -----
----- nómina se consigna en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente, a favor de las personas
que en cada caso se indica.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de las Escrituras Traslativas de
dominio de los inmuebles a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 04 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2085/02

APELLIDO Y NOMBRES

DATOS CATASTRALES

FLORIANI, Elsa Norma

Circ. V – Secc. L – Mz. 38 – Parc. 23

MORANDIN, Javier Raúl

Circ. V – Secc. L – Mz. 38 – Parc. 22

CAPON, Gustavo Adrián

Circ. II – Secc. B – Mz. 76 – Parc. 4

CARRANZA, Margarita

Circ. I – Secc. B – Mz. 122 – Parc. 5b

ECHICERO, Héctor Eusebio

Circ. III – Secc. A – Mz. 15 – Parc. 17a

GONZÁLEZ, Raúl

Circ. I – Secc. A – Mz. 8 – Parc. 24

CAPPA, Julio Jorge

Circ. I – Secc. A – Mz. 8e – Parc. 3

AHUMADA, Lorenzo

Circ. I – Secc. A – Mz. 8d – Parc. 8

CALIFANO, Rafael

Circ. I – Secc. A – Mz. 13b – Parc. 6

ORDENANZA Nº: 2086/02.-

Ramallo, 10 de diciembre de 2002

VISTO:

La necesidad de desarrollar un Programa de Asistencia a la Infancia y a los Niños por Nacer, y

CONSIDERANDO:

Que lamentablemente el fenómeno de los problemas de los niños con necesidades básicas insatisfechas no es materia exclusiva del norte de nuestro país; por el contrario, día a día se va extendiendo a lo largo y a lo ancho de todo el territorio nacional, sin excluir a nuestro distrito de este terrible flagelo;

Que se hace necesario observar sobre el terreno las necesidades de la comunidad, revelando y tratando de encontrar una respuesta a las mismas;

Que el problema de la desnutrición acarrea gravísimas consecuencias, tanto en los niños, como en los niños por nacer, producto de la falta de prevención y asistencia, acarreando esto secuelas tanto, neurológicas como motrices, imposibles de recuperar a futuro;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase el Programa de asistencia alimentaria para la minoridad y mujeres -----
----- embarazadas, en el ámbito de la Secretaría de Promoción Social, destinada a la provisión de alimentos y medicamentos para menores con cuadros de desnutrición o riesgo inminente de padecimiento de la misma y mujer embarazada y nodrizas.-----

ARTÍCULO 2º) Dicho Programa será financiado con el Fondo de recursos afectados a tal -----
----- fin, y todo otro recurso proveniente de Programas Provinciales.-----

ARTÍCULO 3º) Los ejecutores de dicho Programa serán las personas que desempeñan -----
----- funciones en el ámbito del área de Bienestar Social, determinándose co-mo responsable de su implementación y prosecución al Sr. Secretario de Promoción y Acción Social, y al Sr. Director del Hospital José María Gomendio.-----

ARTÍCULO 4º) Créase una Comisión Evaluadora y Fiscalizadora del Programa en el ám- -----
----- bito del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, la integrarán los Concejales que conforman la Comisión de Salud, Acción Social, Cultura, Educación y Deportes. La misma deberá elevar un informe trimestral al Honorable Concejo Deliberante de la evolución y ejecución del Programa.-----

ARTÍCULO 5º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2087/02.-

Ramallo, 10 de diciembre de 2002

VISTO:

La necesidad de preservar los testimonios históricos, culturales y naturales del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que es un deber valorar el legado histórico y cultural de la comunidad local a la que pertenecemos en el marco del reconocimiento y el respeto por la identidad socio-cultural;

Que es necesario implementar políticas activas que protejan los bienes y recursos naturales que tengan relación con la historia de Ramallo;

Que como elementos vitales para el desarrollo local y relacionado a un proyecto turístico con futuro, es necesario preservar el Patrimonio Arquitectónico, Urbanístico y Cultural del Distrito;

Que es fundamental concientizar a la comunidad del valor que representa para una sociedad la preservación del legado histórico y cultural y apoyar toda iniciativa en el mismo sentido;

Que la Comisión constituida a tal fin de acuerdo a la Ordenanza Nº 1167/94, debe abrirse a la comunidad permitiendo la participación de quienes tienen conciencia conservacionista;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) La Municipalidad de Ramallo, declárase responsable y protectora de los -----
----- bienes históricos y las reservas naturales existentes en el Partido, ya sean públicos y
privados, tal cual lo prevé el Artículo 27º - Inciso 3 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-----

ARTÍCULO 2º) A efectos aclaratorios del Artículo 1º, determinanse las siguientes cate-----
----- gorías:

- a) Monumentos y sitios históricos, museos, o de interés arquitectónico y urbanístico, yacimientos arqueológicos, antropológicos y paleontológicos;
- b) Reservas naturales, paisajes, flora y fauna autóctona;
- c) Bienes culturales debido al ingenio individual o colectivo, referidas a las bellas artes, literatura, música, ciencia, tecnología, arquitectura, memoria oral, folclorología, tradiciones, costumbres,

leyendas y cualquier otra expresión cultural, representativa del presente o pasado de esta comunidad.-----

ARTÍCULO 3º) La declaración y posterior clasificación de “**Bienes Patrimoniales**”, se -----
----- realizará en cada caso, a través de la correspondiente Ordenanza, previo informe de la
Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural de Ramallo.-----

ARTÍCULO 4º) La presente Ordenanza no implica modificaciones al régimen de la pro- -----
----- piedad, favoreciendo en cambio la custodia de los bienes, al declararlo ante el ente encargado
del cumplimiento de este instrumento legal.-----

ARTÍCULO 5º) Toda persona, comisión u organismo privados o públicos, nacional o ex -----
----- tranjero, podrán realizar estudios sobre los bienes protegidos, previa autorización del
organismo en competencia, con quien coordinará su labor y comprometiéndose a aportar los
resultados obtenidos, los que serán depositados para la preservación, conservación y/o exhibición
y estudio en el museo local.-----

ARTÍCULO 6º) Los poseedores de elementos, objetos o documentación, lugares, sitios y -----
----- monumentos relacionados con la historia o las artes del lugar y que hacen al Patrimonio
Cultura Regional, interpretarán esta Ordenanza como una invitación a participar y aportar bienes
que ayuden a incrementar el acervo, respetando el derecho de propiedad, ya que los bienes
culturales se constituyen en bienes comunitarios, tales elementos estarán asegurados en su lugar
de implantación que el municipio o el organismo designado, disponga y servirá para su protección
y difusión.-----

ARTÍCULO 7º) Los objetos que componen el Patrimonio Cultural así protegido no podrán -----
----- ser comercializados, ni ser utilizados en usufructo propio, sin previo trata-miento ante el
órgano de competencia.-----

ARTÍCULO 8º) Los poseedores o propietarios de elementos, objetos o documentos, luga- -----
----- res, sitios y monumentos, serán invitados a la protección directa, entregán-dosele un título
honorario de “Protección Cultural”. En el caso de predios o de una propiedad privada, declarados
sitios o lugares históricos, se le eximirá al dueño del pago de Tasas Municipales y se gestionará la
Eximición de Impuestos Provinciales.-----

ARTÍCULO 9º) A los fines de la ejecución y control de las políticas de conservación, pre- -----
----- servación y difusión del Patrimonio Histórico Cultural y Natural a que hace referencia la

presente Ordenanza, encomiéndose a la Dirección del Museo de Ramallo la creación de la “**COMISIÓN DE PRESERVACIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO – CULTURAL DE RAMALLO**”, que actuará como canal de comunicación con el Departamento Ejecutivo Municipal y la comunidad.-----

ARTÍCULO 10º) La Comisión estará integrada por un (1) Presidente y Vicepresidente, un -----
----- (1) Secretario y Pro Secretario y un mínimo de diez (10) Vocales, de-biendo garantizar al menos la representación de una persona a cada localidad del Partido, los integrantes serán elegidos de entre los vecinos que demuestren idoneidad y conciencia conservacionista. Durarán dos (2) años en sus funciones. La Comisión elaborará su propio Reglamento Interno.-----

ARTÍCULO 11º) La Comisión ejercerá sus funciones con carácter honorario.-----

ARTÍCULO 12º) Será de competencia de la Comisión de Preservación del Patrimonio Cul- -----
----- tural de Ramallo:

- a) El relevamiento, registro, inventario y valorización de los bienes;
- b) La elaboración de proyectos de normas relacionada con los referidos bienes;
- c) La ejecución o puesta en marcha del programa de conservación, preservación, restauración, reutilización y refuncionalización;
- d) La ejecución de programas de difusión y publicidad de obras, investigaciones y estudios;
- e) Recepcionar inquietudes y proyectos de la comunidad para su evaluación;
- f) Elevar al Honorable Concejo Deliberante, los proyectos de Ordenanza de Declaración como bienes del patrimonio cultural e inventario de los bienes muebles e inmuebles, sean éstos últimos sitios, lugares o inmueble propiamente dicho: públicos o privados, que se consideren de valor testimonial o de especial importancia para la historia;
- g) Tramitar acuerdos con los propietarios relativos a conservación y preservación cuando se trate de bienes de dominio privado;
- h) Intervenir en cualquier otra situación no presente en los puntos que anteceden.-----

ARTÍCULO 13º) Los bienes declarados como: Bienes del Patrimonio Cultural e Histórico -----
----- del Partido de Ramallo, hasta el presente de acuerdo a la Ordenanza Nº 1167/94, mantendrán su categoría, con la promulgación de la presente Ordenanza.-----

ARTÍCULO 14º) Deróguese la Ordenanza Nº 1167/94.-----

ARTÍCULO 15º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, a la Dirección Museo Ramallo -----
----- y a sus efectos, Regístrese, archívese.-----

DADA LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2088/02.-

Ramallo, 10 de diciembre de 2002

VISTO:

La problemática del elevado consumo de alcohol por parte de menores de 18 años; y

CONSIDERANDO:

Que la legislación provincial que regula la venta y consumo de bebidas alcohólicas a menores, no contiene sanción para los padres, tutores o guardadores;

Que la legislación atinente a menores contempla la función tutelar o asistencial de los mismos, a través de investigación de los juzgados de menores;

Que en los últimos tiempos es notable y preocupante y no puede ser ajeno a las autoridades el aumento del consumo de alcohol por parte de menores de 18 años;

Que este consumo genera desórdenes en la vía pública, especialmente en los horarios de madrugada, que no solamente afecta la tranquilidad de la población sino que pone en peligro la integridad física de los que intervienen en ellos, como así también de aquellas personas y/o menores que buscan su lugar de esparcimiento en la forma debida;

Que este estado de cosas refleja una falta de supervisión y de cuidado en las conductas, por parte de los naturalmente responsables de los menores;

Que la Legislación Civil Argentina hace cargo a los mayores por la responsabilidad de los menores a su cargo;

Que con esta modificación propuesta se pretende dar un escenario claro y preciso como prevención y docencia, otorgando a la competencia del Juez de Faltas, las herramientas jurídicas necesarias para controlar las actividades nocturnas y la conducta de los menores de 18 años cuando atentan contra el sentido ético y las buenas costumbres;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Modifícase el Código de Faltas Municipal, Ordenanza 191/85 – CAPÍTULO II – TÍTULO II – **ARTÍCULO 2º “CONTRA EL SENTIDO ÉTICO Y LAS BUENAS COSTUMBRES URBANAS”**, el que quedará redactado de la siguiente manera: **“ARTÍCULO 2º) a)** Por atentar en cualquier forma contra el sentido ético de la comunidad o las buenas costumbres urbanas, en bares, confiterías bailables, boites, hoteles, albergues transitorios, pensiones, hospedajes, cines, teatros, salas y locales de espectáculos públicos y en general en cualquier lugar público de diversión, esparcimiento o reunión.

50 a 200 módulos y/o conversión de multas en arresto.

b) Serán sancionados los padres, tutores, curadores y/o guardadores, cuando se constate fehacientemente por la autoridad competente las siguientes conductas efectuadas por menores de 18 años a su cargo:

- 1)** Se encuentren en estado de ebriedad;
- 2)** Produzcan desórdenes en la vía pública y lugares de acceso al público;
- 3)** Se encuentren en lugares y horarios no permitidos.

2 a 10 módulos.

El Juez de Faltas, podrá convertir la multa interpuesta en tareas comunitarias y trabajos de conciencia educativa.

ARTÍCULO 2º) Los importes recaudados por el cumplimiento de la presente serán aplicados por medio de una cuenta con afectación exclusiva, que se creará al efecto, al fomento de políticas municipales de educación, prevención y actividades que despierten interés positivo en los jóvenes.

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2089/02.-

Ramallo, 10 de diciembre de 2002

VISTO:

La falta de control permanente en el tránsito y la nocturnidad en todo el Partido de Ramallo;
y

CONSIDERANDO:

Que es imposible llevar adelante una efectiva tarea de control con el escaso recurso humano, con que cuenta hoy el Departamento de Inspección;

Que a diario se ve lo difícil que resulta transitar por las calles con normalidad, corriendo el riesgo de sufrir un accidente; con permanentes infracciones: semáforos en rojo, doble estacionamiento, motos y bicicletas en contramano, tránsito de transporte pesado por calles céntricas (Proyecto de Escuela Técnica Nº 1 – Programa Anual de Concejales por Un día) y así se podrían enumerar muchas más;

Que la actividad nocturna es otro problema sin solución aparente, donde permanentemente se cometen infracciones a las leyes por parte de los propietarios de lugares que se dedican al esparcimiento nocturno, permitiendo el ingreso a menores a lugares restringidos y dejando a éstos consumir alcohol;

Que este Cuerpo considera oportuno el momento para llevar adelante una reestructuración del Departamento de Inspección de la Municipalidad;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Créase en el Partido de Ramallo “El Cuerpo de Inspectores de Tránsito y -----
----- Nocturnidad”, el cual se encargará específicamente del control en el tránsito y su
reordenamiento y de toda la actividad nocturna de esparcimiento en el Partido de Ramallo.-----

ARTÍCULO 2º) El Cuerpo de Inspectores de Tránsito y nocturnidad, estará integrado por -----
----- **DOCE (12)** Inspectores discriminados de la siguiente manera por localidad:

Cuatro (4) en Ramallo;

Cuatro (4) en Villa Ramallo;

Dos (2) en Pérez Millán;

Uno (1) en Villa General Savio;

Uno (1) en El Paraíso.-----

ARTÍCULO 3º) El Departamento Ejecutivo Municipal a partir de la promulgación de la pre- -----
----- sente, abrirá un registro voluntario dentro de los planteles de la Administración Central
y del Ente Descentralizado Hospital “José María Gomendio”, con el fin de dar cumplimiento a lo
normado en la presente.-----

ARTÍCULO 4º) El Registro Voluntario a que alude el Artículo anterior, tendrá vigencia de -----
----- Treinta (30) días. Transcurrido dicho plazo y de no haberse cumplimen- tado el mismo
voluntariamente en forma total o parcial, se faculta al Departamento Ejecutivo Municipal a arbitrar
los mecanismos pertinentes con el objeto de la contratación de personal que desempeñe las
funciones antedicha, cuyo número no podrá ser mayor al contemplado en el Artículo 2º de la
presente.-----

ARTÍCULO 5º) El Departamento Ejecutivo Municipal deberá capacitar a los nuevos ins- -----
----- pectores a través del Departamento de Inspección Municipal.-----

ARTÍCULO 6º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 10 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2090/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO Y CONSIDERANDO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES
SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Apruébase el texto ordenado de la Ordenanza Fiscal e Impositiva vigente -----
----- a partir del 1º de enero de 2003.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN ASAMBLEA DE CONCEJALES Y MAYORES CONTRIBUYENTES DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2091/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

Lo expresado en el **Artículo 22º - inc. b)** – de la **Ordenanza Nº 2014/02 “SERVICIO PÚBLICO DE COCHES DE REMISSES, COCHES DE ALQUILER y/o AUTOS AL INSTANTE o similares”**, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, en Sesión Ordinaria del día **04 de junio de 2002**; y

CONSIDERANDO:

La difícil situación socio económica por la que atraviesa nuestro Distrito;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a prorrogar el vencimiento ----- de la antigüedad de los vehículos afectados al Servicio de Remiss, según se establece en el **TÍTULO V – DE LOS VEHÍCULOS – Artículos 22º - inc. b)** de la **Ordenanza Nº 2014/02**, por el término de **UN (1) AÑO** de acuerdo a los siguientes requisitos:

- a) El propietario del vehículo afectado al Servicio de Remiss que solicite la prórroga deberá acreditar:
- 1) Ser titular de una habilitación municipal ya otorgada;
 - 2) Ser único medio de ingreso y subsistencia (mediante Declaración Jurada ante Juez de Paz);
 - 3) Tener la Verificación Técnica Vehicular al día;
 - 4) Vehículo en perfectas condiciones mecánicas, estéticas y de seguridad (criterio determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal).-----

ARTÍCULO 2º) La presente norma tendrá vigencia hasta el día 31 de diciembre de 2003.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2092/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092-5287/02, por el que se gestiona la escrituración de los inmuebles de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que de la documentación que acompaña la presente como Anexo I surge el cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2º - inciso **c)** de la Ordenanza Nº 1967/01;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso **d)** de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración de los inmuebles cuya -----
----- nómina se consigna en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente, a favor de las personas
que en cada caso se indica.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de las Escrituras Traslativas de
dominio de los inmuebles a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza N°: 2092/02

APELLIDO Y NOMBRES

DATOS CATASTRALES

MANSILLA , Cristian Alejandro	CIRC. II – Secc. A – Mza. 3e – Parc. 13
SANTILLÁN , Mariano	CIRC. II – Secc. A – Qta. 3 - Mza. 3c – Parc. 6
MINNELLI , Claudio	CIRC. I – Secc. A – Mza. 39 – Parc. 2a
FERNÁNDEZ , Walter Daniel	CIRC. I – Secc. B – Mza. 98 – Parc. 18
GRAFF , Analía Inés	CIRC. I – Secc. C – Mza. 218 – Parc. 6f
AMÁBILE , Soledad M. Luján	CIRC. III – Secc. A – Mza. 69 – Parc. 5
TORRES , Irma Beatríz	CIRC. II – Secc. B – Mza. 10at – Parc. 19
MARTÍNEZ , María Angélica	CIRC. II – Secc. B – Qta. 10 - Mza. 10at – Parc. 24
BELLOCCHIO , Edgardo Gustavo	CIRC. III – Secc. B – Mza. 8 – Parc. 13
BANTI , Norberto Oscar	CIRC. III – Secc. A – Mza. 37 – Parc. 7a

ORDENANZA N°: 2093/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092 – 5061/02 por el cual se tramita el Llamado a “Licitación Pública para la Construcción de Mejoras y posterior Explotación del Galpón Nº 1 del Puerto Municipal de Ramallo”; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto de la tramitación era la de convocar a la participación del sector privado para la realización de inversiones que permitan aumentar la oferta de servicios turísticos, ello como forma de impulsar el crecimiento económico de nuestro distrito, aprovechando sus potencialidades, evitando el progresivo deterioro que se observa en nuestro Puerto y también garantizando un adecuado mantenimiento del mismo sin impacto en las arcas municipales;

Que el citado llamado a licitación ha sido autorizado por **Ordenanza Nº 2042/02** y por igual instrumento se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones que regiría el mismo, habiéndose promulgado por **Decreto Nº 176/02** del Departamento Ejecutivo Municipal;

Que mediante **Decreto Nº 177/02** se procedió a convocar a la Licitación en cuestión, fijándose la apertura de la misma para el día **16 de setiembre de 2002**;

Que cumplimentados todos los requisitos legales se ha registrado una sola oferta válida, resultando en consecuencia menester requerir la autorización del Honorable Concejo Deliberante para proceder a la adjudicación de acuerdo a lo previsto en el Artículo 155º del Decreto – Ley 6769/58 y Art. 187º del Reglamento de Contabilidad;

Que la oferta presentada resulta compatible con los fines perseguidos por la Licitación y el oferente reúne las condiciones de solvencia moral y económica que ameritan dar curso favorable a la misma, por ser beneficiosa a los intereses municipales;

Que a fojas 71 del precitado Expediente se inserta informe de la Dirección Provincial de Actividades Portuarias, no encontrando objeciones que formular al proyecto;

Que a fojas 72 y 73 se expide favorablemente por unanimidad por la Comisión Evaluadora prevista en el Artículo 30º del Pliego de Bases y Condiciones;

Que en virtud de todo lo expuesto se hace necesario dictar el pertinente acto administrativo de autorización;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a adjudicar la Concesión ----- para la “Construcción de mejoras y posterior Explotación del Galpón Nº 1 del Puerto Municipal de Ramallo”; en un todo de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones aprobado por **Ordenanza Nº 2042/02**, a la única oferta registrada obrante a fojas 25 a 65 del Expediente Nº 4092-5061/02.-----

ARTÍCULO 2º) Deberá ajustarse la presente Concesión a lo establecido en la materia por ----- las Ordenanzas vigentes.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2094/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

CONSIDERANDO:

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ARTÍCULO 1º) Con los Fondos desafectados por Ordenanza Nº 2028/02 del Fondo Municipal de Obras Públicas, créase en el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central, la siguiente partida:

ARTÍCULO 2º) Ampliase la siguiente partida del Presupuesto de Gastos vigente:

9.1.2.0. – Contribuciones a Instituciones	\$ 72.620,39
--	---------------------

Fuente de Financiamiento – 131 – de Origen Municipal

Objeto de Gasto:

2.6.5.0. – Cemento, cal y yeso

\$ 72.620,39

TOTAL

\$ 72.620,39

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2095/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

Que según Ejecución Presupuestaria del Cálculo de Recursos de la Administración Central al 16/12/2002, se ha recaudado en concepto de Coparticipación Ley 10559, **PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES CON 94/100 (\$ 2.706.373,94)**, en concepto de Coparticipación por Bingos y Casinos **PESOS CIENTO CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 19/100 Ctvos. (\$ 156.651,19)** y por Aportes del Tesoro **PESOS DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL CIENTO OCHENTA Y TRES (\$ 285.183.-)**;

Que dichos ingresos fueron presupuestados por **PESOS DOS MILLONES CUATROCIENTOS MIL (\$ 2.4000.000)**; **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)** y **PESOS CIEN MIL (\$ 100.000.-)**, respectivamente;
y

CONSIDERANDO:

Necesario realizar la adecuación presupuestaria correspondiente a la mayor recaudación recibida por el Municipio hasta el 16/12/02 por dichos conceptos, en virtud de lo establecido en el Art. 120º - Inc. 4º de la Ley Orgánica de las Municipalidades;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -----
----- **PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS OCHO con 13/100 ctvos. (\$ 548.208,13)** en las siguientes partidas:

11.4.01.00 –	Ley 10559	\$	306.373, 94
11.4.02.00 –	Bingos y Casinos	\$	56.651,19
17.5.01.09 –	Aportes no reintegrables Tesoro	\$	<u>185.183,00</u>
	TOTAL	\$	548.208,13

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, amplíase el Presupuesto -----
----- de Gastos vigente en las siguientes partidas:

Jurisdicción: 1110102000 – “Secretaría de Gobierno”

Programa 01 - - Conducción y Administración de Gobierno

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

2.5.6.0 -	Combustibles y Lubricantes	\$	27.000.-
3.3.3.0 -	Mantenimiento y Reparación Maquinarias y Equipos	\$	18.000.-
3.3.7.0 -	Limpieza, Aseo y Fumigación	\$	12.500.-
3.5.4.0 -	Primas y Gastos de Seguros	\$	13.000.-
5.3.8.0 -	Transferencias a Municipios y Otros	\$	55.000.-

Jurisdicción: 1110103000 “Secretaría de Hacienda”

Programa 01 – Administración Financiera

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

3.5.4.0 -	Primas y Gastos de Seguros	\$	41.550.-
3.5.5.0 -	Comisiones y Gastos Bancarios	\$	24.000.-
3.5.9.0 -	Otros	\$	19.000.-
3.8.4.0 -	Multas, Recargos y Gastos Judiciales	\$	135.000.-
6.2.1.0 -	Préstamos a corto plazo al Sector Privado	\$	35.000.-

Programa: 92 – Erogaciones Figurativas

2.1.1.0 -	Alimentos para Personas	\$	9.000.-
9.2.1.0 -	Contribución a Instituciones	\$	<u>159.158,13</u>
TOTAL		\$	548.208,13

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2096/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

La modificación realizada en la base imponible de la Tasa por Inspección de “Seguridad e Higiene”, por Ordenanza Nº 2023/02;

Que ello implica una mayor facturación de la misma por parte del Municipio;

Que según informe de la Dirección de Tributos tal variante ascendería a **PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO CON 48/100 Ctvos. (\$ 396.261,48)** desde julio a diciembre de 2002;

Que en virtud de lo autorizado por Art. 120º - Inc. 3º de la Ley Orgánica de las Municipalidades, corresponde ampliar el Cálculo de Recursos en esa diferencia; y

CONSIDERANDO:

Que hasta la fecha se ha ampliado solamente en **PESOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 93.340.-)** corresponde hacerlo por la diferencia de **PESOS TRESCIENTOS DOS MIL NOVECIENTOS VEINTIUNO (\$ 302.921.-)**;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Amplíase el Cálculo de Recursos vigente de la Administración Central en -----
----- la siguiente partida:

	Inspección de Seguridad e Higiene	
12.1.05.02 - Del Ejercicio	\$	<u>302.921.-</u>

ARTÍCULO 2º) Con los fondos provenientes del Artículo anterior, créanse las siguientes -----
----- Partidas del Presupuesto de Gastos vigente:

Jurisdicción – 1110103000 – Secretaría de Hacienda

Programa: 92 – Erogaciones Figurativas

Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto

9.1.2.0 – Contribución a Instituciones	\$	150.000.-
---	-----------	------------------

Jurisdicción – 1110104000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos

Programa: 17 – Provisión de Agua Potable

Objeto del Gasto:

3.1.1.0 -	Energía Eléctrica	\$	24.000.-
4.3.1.0 -	Maquinarias y Equipo de Producción	\$	36.500.-

Jurisdicción – 1110107000 – Servicios de la Deuda

Programa: 94 – Deuda Flotante al cierre del Ejercicio anterior

Fuente del Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal

Objeto del Gasto:

7.6.1.0 -	Disminución de cuentas a pagar	\$	<u>92.421.-</u>
	<u>TOTAL</u>	\$	<u>302.921.-</u>

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2097/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

La sanción de la **Ordenanza Nº 1824/00** en Asamblea de Concejales y Mayores Contribuyentes, celebrada el día 11 de julio de 2000, por la cual se estableció la Contribución de Mejoras a los contribuyentes frentistas alcanzadas por la Obra de distribución de Agua Potable en la localidad de El Paraíso; y

CONSIDERANDO:

Que es menester contemplar la situación de aquellos vecinos que no están conectados a la red citada;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Incorpórase al **Artículo 4º** de la **Ordenanza Nº 1824/00**, el siguiente pá- -----
----- rrafo: “Establécese que los vecinos frentistas de la Obra de Agua Potable de la localidad de El Paraíso no conectados a la red, **no abonen** la Tasa por Servicios Sanitarios durante el período de duración de la Contribución de Mejoras establecida en la norma antedicha”.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2098/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

Las actuaciones contenidas en el Expediente 4092-5277/02 por el cual se tramita el reconocimiento de deuda originada en la ejecución a, través del Expediente Nº 4092-4738/01, de lo establecido en el Convenio **ANEXO I** de la Ordenanza Nº 1922/01; y

CONSIDERANDO:

Que oportunamente se omitió registrar los compromisos asumidos por el Municipio en cuanto a los desembolsos a realizar para el pago de premios y honorarios de Asesor Colegio y Jurados;

Que en virtud de lo establecido por los Artículos 140º y 141º del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración para las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires,

corresponde la intervención del Honorable Concejo Deliberante a efectos de autorizar el reconocimiento de deudas de ejercicios anteriores no contabilizados;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Municipalidad de Ramallo a registrar con débito a la cuenta ----- ta **“RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES”** y crédito a **“DEUDA FLOTANTE”** el importe de **PESOS DOS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA (\$ 2.450,00)** en concepto de:

Aporte Municipal 1er. Y 2do. Premio al Colegio de Arquitectos de la Provincia de Buenos Aires – Distrito VI – según Convenio ANEXO I Ordenanza Nº 1922/01:

	\$	1.250.-
Honorarios Asesor Colegio – Arq. José Salaguati	\$	600.-
Honorarios Jurados Colegio – Arq. Mirco Bianchini	\$	300.-
Arq. José Pasto	\$	<u>300.-</u>
TOTAL	\$	2.450.-

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2099/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

El convenio suscripto entre la **Municipalidad de Ramallo** y el **Consejo Provincial de la Familia y Desarrollo Humano**, por medio del cual la **Provincia de Buenos Aires** subvenciona la atención gratuita de cuarenta (40) niños de ambos sexos de 0 a 6 años de edad, provenientes de familias con N.B.I. que necesiten de este aporte para atender a la formación y crianza de sus hijos; y

CONSIDERANDO:

Que todas las gestiones realizadas por el **Departamento Ejecutivo Municipal**, así como lo actuado en forma previa a la firma del precitado convenio, han sido convalidadas por este Honorable Cuerpo a través de la sanción de la **ORDENANZA Nº 1346/96**;

Que la Municipalidad de Ramallo queda obligada, entre otras cosas, a atender la formación integral del niño, brindándole estimulación temprana y apoyo escolar, efectuando el control y seguimiento de su asistencia a los establecimientos escolares externos (**Cláusula Sexta – inc. “d”**);

Que la Secretaría Municipal de Salud y Promoción Social ha solicitado se contemple la posibilidad de incorporar a dicho programa un docente o idóneo para la atención de los niños que concurren al **Jardín Maternal “Rayito de Sol”** del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, lugar donde se desarrolla toda la actividad descripta por el convenio entre las obligaciones que asume el municipio;

Que para dar cumplimiento efectivo a lo pactado y no provocar la caducidad de la subvención que ha sido renovada hasta la fecha, resulta indispensable contar con el personal capacitado para brindar una atención integral del niño, esencialmente en lo que significa la ayuda escolar y los estímulos básicos para el desarrollo armónico de su personalidad;

Que conforme lo prescribe la **Cláusula Octava**, es la Municipalidad de Ramallo quien tiene a su exclusivo cargo la administración de los importes establecidos por la **Cláusula Tercera** y los mismos serán de aplicación para todas las obligaciones asumidas a través del convenio;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a designar en carácter de -----
----- becaria del **Complejo Municipal de Minoridad y Familia “Madre Teresa de Calcuta”**, con
una asignación mensual de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)**, a partir del **1º de enero de 2003**, a la Srta.
Paola Elisabet LUPPI – D.N.I. Nº 26.042.165, quien se desempeña en la atención de los niños
asistentes al Jardín Maternal “Rayito de Sol”.-----

ARTÍCULO 2º) La beca establecida por el Artículo 1º regirá hasta el día **31 de diciembre** ----
----- **de 2003 (Ejercicio 2003)** y el gasto que demande su cumplimiento deberá ser imputado
a la **Cuenta: Programa 31 – Actividad 02 – 5.1.3.3. “Becas a Hogar Madre Teresa de Calcuta”**.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2100/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

La **Ordenanza Nº 2068/02**; y

CONSIDERANDO:

Necesario prorrogar sus efectos para el **Ejercicio 2003**;

**POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS
ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase al Sr. Víctor Hugo CÓCERES – D.N.I. Nº 27.825.604, una BE- -----
----- CA de PESOS CIEN (\$ 100.-) mensuales, a partir del 1º de enero y hasta el 31 de marzo de
2003; por las tareas destinadas a la puesta en marcha del Archivo Histórico Municipal.-----

ARTÍCULO 2º) Los gastos que demande implementar lo establecido en el Artículo an- -----
----- terior, serán imputados de la siguiente partida:

1.1.1.010.2000 -	Jurisdicción Secretaría de Gobierno		
Programa 52.01 -	Promoción de la Cultura		
5.1.3.1 -	Becas	\$	<u>300.-</u>
	TOTAL	\$	300.-

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2101/02.-

Ramallo, 18 de diciembre de 2002

VISTO:

La importancia que reviste la práctica de deportes para la salud pública y sus múltiples implicancias en materia de contención social y cultural fundamentalmente para los sectores más jóvenes y los más ancianos de nuestra comunidad; y

CONSIDERANDO:

Que es deber del estado municipal impulsar políticas orientadas a la promoción y organización de actividades deportivas que puedan cumplir con los objetivos antedichos;

Que para satisfacer plenamente la necesidad expuesta es menester contar con una adecuada planificación y estructuras capaces de ejecutarla de manera sostenida a lo largo del tiempo;

Que la tarea organizativa desarrollada durante los Torneos Juveniles y Abuelos Bonaerenses y los logros obtenidos ratifican la necesidad de continuar y mejorar lo realizado;

Que en sentido similar se ha expresado el Honorable Concejo Deliberante, mediante **Minuta de Comunicación N° 615/02**;

Que a los fines de referenciar institucionalmente lo expresado se hace necesario contar con personal idóneo capaz de planificar, organizar y ejecutar las distintas actividades;

Que la vía escogida para plasmar lo anterior es el otorgamiento de becas a los profesionales encargados de dicha tarea;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una Beca de **PESOS TRESCIENTOS (\$ 300.-)** a los Profesores -----
----- **Mauricio Saludas – D.N.I. N° 25.768.126; Cecilia Settimi – D.N.I. N° 23.863.713 y Martín Bordato – D.N.I. N° 22.435.168**, para desempeñarse en el Area de Deportes de la Municipalidad de Ramallo, a partir del 1º de enero de 2003 y hasta el 31 de diciembre de 2003, inclusive.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 18 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2102/02.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2002

VISTO:

Que las causas que llevaron a la gravedad de la situación económica financiera por la que atraviesa actualmente el Municipio de Ramallo, se mantiene e indudablemente se proyectan de cara al año entrante; y

CONSIDERANDO:

Que la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y Financiera de la comuna tiene un período de vigencia declarada hasta el 31 de diciembre de 2002, conforme lo dispuesto por Ordenanza Nº 1983/02;

Que igual plazo de expiración se prevé para el congelamiento de vacantes previsto por Ordenanza 1881/00 y ampliado por el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 1983/02 al Personal de Planta Temporal;

Que en este marco de situación descripta se torna necesario dictar el pertinente acto administrativo que prorrogue la normativa citada durante todo el año venidero;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Prorrógase la Declaración de Emergencia Administrativa, Económica y -----
----- Financiera de la Municipalidad de Ramallo y del Ente Descentralizado Hospital José María Gomendio, tal como lo establece el Artículo 1º de la Ordenanza Nº 1983/02, hasta el 31 de diciembre

de 2003; y por igual término la prohibición de cubrir vacantes que estableció el Artículo 3º de la precitada Ordenanza.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ORDENANZA Nº: 2103/02.-

Ramallo, 30 de diciembre de 2002

VISTO:

El Expediente Nº 4092-5331/02, por el que se gestiona la escrituración de los inmuebles de vecinos del Partido de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Que el proceso de regularización dominial de los inmuebles comprendidos, resulta de interés social, teniendo en cuenta el nivel socio-económico de los adquirentes y la necesidad de otorgar seguridad jurídica a la titularidad de dominio sobre los mismos;

Que de la documentación que acompaña la presente como Anexo I surge el cumplimiento con lo estipulado en el Artículo 2º - inciso **c)** de la Ordenanza Nº 1967/01;

Que según lo dispuesto en el Artículo 4º, inciso **d)** de la Ley 10830, la Escribanía General de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, se encuentra facultada para intervenir en casos como el presente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Declárase de **INTERÉS SOCIAL** la escrituración de los inmuebles cuya -----
----- nómina se consigna en el **ANEXO I**, que forma parte de la presente, a favor de las personas
que en cada caso se indica.-----

ARTÍCULO 2º) Requiérase la intervención de la Escribanía General de Gobierno de la -----
----- Provincia de Buenos Aires, a los fines de otorgamiento de las Escrituras Traslativas de
dominio de los inmuebles a que se refiere el Artículo anterior.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DE 2002.-----

ANEXO I

Ordenanza Nº: 2103/02

APELLIDO Y NOMBRES

DATOS CATASTRALES

LÓPEZ, Juan Mauricio

CIRC. II – Secc. B – Mza. 102 – Parc. 23

SCABINI, Silvina Viviana

CIRC. II – Secc. B – Mza. 68 – Parc. 13, 15 y

16

ORDENANZA Nº: 2108/03.-

Ramallo, 11 de marzo de 2003

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo un Proyecto de Ordenanza propiciando se le otorgue una **Bonificación No Remunerativa** al Personal Municipal que ha sido excluido del cobro mensual de las **Asignaciones Familiares** y de la **Ayuda Escolar**; y

CONSIDERANDO:

Que el referido proyecto responde a una presentación efectuada por los agentes alcanzados por las disposiciones de la **Ley Nº 24.714/97** que interrumpió tales beneficios a partir del día **1º de enero de 1998**;

Que el propósito del mismo consiste en brindar **“por única vez”** y en concepto de **Ayuda Escolar Anual**, la suma de **PESOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-)** por hijo que se encuentre cursando estudios primarios y secundarios, a los recurrentes;

POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Otórgase una **Bonificación No Remunerativa** **“por única vez”** de PE- -----
----- **SOS CIENTO TREINTA (\$ 130.-)** a todo el Personal Municipal de la Administración central excluido del beneficio del cobro mensual del **Salario Familiar** y de la **Ayuda Escolar Anual** por aplicación de la **Ley Nº 24.714/97** vigente desde el **1º de enero de 1998**.-----

ORDENANZA COMPLEMENTARIA

Ejercicio 2002

Para el Partido de Ramallo

Ramallo, 30 de abril de 2002

VISTO:

El Proyecto elevado por el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad de Ramallo; y

CONSIDERANDO:

Necesario elevar el Presupuesto de Gastos y Cálculo de Recursos junto con las planillas anexas del Personal de la Administración Central;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Fijase en concepto de **PREMIO A CONDUCTORES** una Bonificación -----
----- mensual del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del sueldo de su categoría de acuerdo con las pautas estatuidas por el Artículo 210º de la Ordenanza Nº 384/86.-----

ARTÍCULO 2º) Ratifícase en virtud de las facultades que confiere el Art. 5º de la Ord. Nº -----
----- 996/92, un “**Adicional por Función**” equivalente al **VEINTE POR CIENTO (20%)** del Sueldo Básico para los Directores Municipales de la Administración Central que se detallan a continuación:

- Directora de Contaduría.
- Directora de Cómputos.
- Directora de Tesorería.
- Directora de Contralor y Fiscalización de Tributos.
- Directora de Compras.
- Directora de Personal.-----

ARTÍCULO 3º) Ratifícase en virtud de las facultades que confiere el Artículo 6º de la -----
----- Ordenanza Nº 996/92 un “**Adicional por Función**” equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del Sueldo Básico a los Jefes de Departamento que se detallan a continuación:

1. Jefe de Contaduría.

Ente Descentralizado Hospital Municipal “José María Gomendio”.

1. Jefe de División “B” (Tesorera).
2. Jefe de Departamento “B” (Contadora).
3. Jefe de División “A” (Jefe de Personal).-----

ARTÍCULO 4º) Asignase un “Adicional por Función” equivalente al **TREINTA POR** -----
----- **CIENTO (30%)** del Sueldo Básico a los Jefes de Departamento que a continuación se detallan:

- Jefe de Departamento Proyectos e Ingeniería.
- Jefe de Departamento Vialidad.-----

ARTÍCULO 5º) Asignase un “Adicional por Función” equivalente al **DIEZ POR CIENTO** -----
----- **(10%)** del Sueldo Básico al Jefe de Departamento Obras Sanitarias.-----

ARTÍCULO 6º) Asignase un “Adicional por Función” equivalente al valor de 30 Módulos -----
----- Salariales al Director de Tesorería Municipal.-----

ARTÍCULO 7º) Asignase un “Adicional por Extensión Extra Laboral” a partir del 1º de -----
----- Enero de 2002, para el cargo de Profesional Clase I, el que se estipula en la suma de **PESOS**
TRESCIENTOS (\$ 300.-) por mes.-----

ARTÍCULO 8º) Asignase un “Adicional por Extensión Extra Laboral” a partir del 1º de -----
----- Enero de 2002, para la totalidad de los agentes afectados al servicio de Recolección de Residuos
Domiciliarios en las localidades de Ramallo, Villa Ramallo y Pérez Millán, por el monto de **PESOS**
DOSCIENTOS (\$ 200.-) mensuales.-----

ARTÍCULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
ORDINARIA DEL DÍA 30 DE ABRIL DE 2002.-----

ORDENANZA PREPARATORIA

Ramallo, 19 de marzo de 2002

VISTO:

La sanción de la **Ley Nº 12836**; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el **Artículo 26º** de la precitada Ley, se autoriza al Gobierno de la Provincia de Buenos Aires a otorgar préstamos con destino a las Municipalidades Bonaerenses;

Que la presente operatoria es un instrumento financiero de suma importancia ya que sus condiciones son hartos favorables para esta Comuna;

Que mediante este financiamiento, se puede solventar el pago de parte de la deuda salarial con el Personal Municipal;

Que la operatoria establecida por la **Ley Nº 12836**, se encuentra alcanzada por lo establecido en los **Arts. 46º y siguientes** de la **Ley Orgánica de las Municipalidades** y el **Art. 10º** de la **Ley 12462**, por lo que se propicia la sanción de la Ordenanza pertinente;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS FACULTADES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a contraer un préstamo -----
----- con el Superior de la Provincia de Buenos Aires, por hasta la suma de **PATACONES (241.024)**,
de acuerdo a lo establecido en el **Art. 26º** de la **Ley 12836**.-----

ARTÍCULO 2º) El préstamo autorizado en el artículo precedente, será destinado en su totalidad, para la cancelación de la deuda salarial con el Personal Municipal.-----

ARTÍCULO 3º) El pago total del préstamo se efectuará en **CINCUENTA y CUATRO CUOTAS MENSUALES, iguales y consecutivas**, con un período de gracia de **SEIS (6) meses**, contados a partir de la fecha del primer desembolso, siendo el interés la tasa promedio de Caja de Ahorro común que establece el Banco Central de la República Argentina, aplicable sobre saldo de capital desembolsado y pagadero conjuntamente con la cuota de amortización, según lo establecido en la reglamentación de la citada Ley.-----

ARTÍCULO 4º) Las obligaciones de pago a asumir por la Municipalidad, derivadas del endeudamiento autorizado en el Artículo 1º de la presente, serán garantizadas mediante la afectación de los recursos de Coparticipación Impositiva (**Ley 10559 y Mod.**) y/o cualquier otra transferencia que deba efectuar el Gobierno Provincial a este Municipio y/o recursos propios, cediendo dichos recursos como medio de pagos de las obligaciones emergentes del presente préstamo.-----

ARTÍCULO 5º) De acuerdo a lo establecido en el Artículo anterior, autorízase a la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y al Banco de la Provincia de Buenos Aires, a solicitud del Ministerio de Economía, a retener los montos correspondientes de los recursos cuya afectación se establece en el **Art. 3º** de la presente.-----

ARTÍCULO 6º) El Departamento Ejecutivo preverá en el Presupuesto vigente, y en los futuros los Rubros y Partidas necesarias para dar ingreso a los Recursos referidos y egresos de los fondos para atender los egresos de la deuda hasta su total cancelación.-----

ARTÍCULO 7º) Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir con el Gobierno Provincial los acuerdos o Convenios necesarios para la instrumentación del préstamo.-----

ARTÍCULO 8º) Gírese la presente, al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos que se proceda a emitir el informe técnico y de evaluación según lo dispuesto por el **Art. 10º** de la **Ley 12462** y dé su intervención al Ministerio de Gobierno de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTÍCULO 9º) Gírese la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de -----
----- Buenos Aires, conjuntamente con el informe señalado en el Artículo anterior y los requisitos
establecidos en la Ley Orgánica Municipal, a los efectos de que se expida sobre la determinación de
la capacidad de endeudamiento de la Municipalidad de Ramallo.-----

ARTÍCULO 10º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN
EXTRAORDINARIA DEL DÍA 19 DE MARZO DE 2002.-----